



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Decreto 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. **40440**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto del Decreto 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña..... **40509**

Actividad comercial. Ferias. Ayudas. Extracto del Decreto 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. Línea de transformación digital de la empresa exportadora. **40512**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Mancomunidades. Ayudas. Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2021..... **40515**

Mancomunidades. Ayudas. Extracto de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2021..... **40560**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de agosto de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. **40562**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 4 de agosto de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes..... **40565**

Convenios. Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Díaz Paredes Gabriel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **40568**

Convenios. Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cerrato Murillo Benito, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. **40576**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Indicación Geográfica Protegida. Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas..... **40584**



Normas subsidiarias. Acuerdo de 26 de febrero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, consistente en incluir como uso permitido en suelo no urbanizable la producción de energía renovable (Artículos 78 y 105). **40586**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021..... **40596**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Resolución 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021..... **40611**

Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se concede autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Infantil "Colores" de Villafranca de los Barros (Badajoz). **40615**

Educación. Premios. Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los premios del XIV Concurso Escolar "Día de Europa"..... **40618**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para el ejercicio 2021..... **40623**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para el ejercicio 2021..... **40662**



Viviendas. Subvenciones. Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, para el ejercicio 2021. **40668**

Viviendas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para el ejercicio 2021..... **40707**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Vera Vieja, SA, en el término municipal de Higuera de la Serena. IA20/1373. **40713**

Impacto ambiental. Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, cuya promotora es Marta Cisneros Díaz, en el término municipal de Cáceres. IA20/137. **40731**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar..... **40749**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Jilguero", en el término municipal de Ahigal..... **40756**

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Mata", en el término municipal de Mata de Alcántara. **40758**

Información pública. Anuncio de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Isidro de la Moheda", en la Entidad Local Menor La Moheda de Gata en el término municipal de Gata. **40760**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita I", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expte.: GE-M/36/18..... **40762**

Ayuntamiento de Hernán Pérez

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. **40766**

Ayuntamiento de Herrera del Duque

Información pública. Anuncio de 2 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. **40767**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 27 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera..... **40768**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **40769**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **40770**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

DECRETO 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. (2021040112)

Los aspectos internacionales de la economía y, en particular, el comercio exterior, inciden directamente en el grado de desarrollo de una región y el nivel de competitividad de sus empresas. El sector exportador extremeño ha mostrado en el último decenio una evolución positiva, tanto en volumen de las exportaciones como en número de empresas exportadoras. Fruto de ello es que, hoy en día, el comercio internacional representa un porcentaje creciente de la actividad económica de Extremadura y su aportación al PIB regional es uno de los indicadores del mayor grado de desarrollo de la economía regional.

El papel jugado por la empresa extremeña ha sido fundamental en el proceso de internacionalización de la economía regional. Las oportunidades que ofrecen los mercados exteriores han sido interiorizadas por el empresariado extremeño dentro de una estrategia de diversificación regular, sistemática y planificada. Para algunas empresas, la exportación es ya la actividad clave de su negocio.

La Junta de Extremadura entiende la importancia del sector exportador al que siempre ha prestado un apoyo cualificado por medio de diferentes instrumentos puestos a su disposición. La promoción institucional en países objetivos, la preparación de la empresa extremeña hacia su internacionalización, el asesoramiento y acompañamiento en los mercados de destino, o los mecanismos de ayudas directas, entre otros servicios, han contribuido a una dinámica continuada de aproximación del tejido empresarial extremeño a los mercados exteriores, normalmente llevada a cabo a través de vías presenciales.

Consecuentemente, la empresa extremeña no sólo se halla mejor preparada y más capacitada para aprovechar las oportunidades que ofrecen los mercados exteriores sin solución de continuidad, sino también para hacer frente a coyunturas restrictivas o a situaciones de vulnerabilidad. De hecho, existe una correlación entre la pujanza de las exportaciones y las situaciones de vulnerabilidad de la pequeña y mediana empresa.

En este sentido, la digitalización no solo adecua a la pequeña y mediana empresa a nuevos escenarios y nuevas condiciones de mercado, sino que impulsa una dinámica de crecimiento.



A este respecto, el acceso de la pequeña y mediana empresa extremeña a las tecnologías de la información y comunicación ha sido constante y progresivo, existiendo un núcleo cada vez más numeroso de empresas nativas digitales. Sin embargo, en muchas otras el proceso de digitalización no está tan avanzado o es inexistente. Actualmente hay barreras asociadas al desconocimiento, la incertidumbre, la inseguridad o las reticencias a almacenar, compartir o explotar datos en los espacios virtuales. La cultura empresarial ligada a siglos de negocio presencial, en el que el contacto físico ha constituido y constituye el factor mayor de confianza, genera frenos para la digitalización de la pequeña y mediana empresa en general.

Sin embargo, los nuevos modelos de negocio exigen activar procesos de adaptación digital, que se muestran aún más necesarios cuando se trata de empresas fuertemente orientadas hacia los mercados exteriores. La movilidad no puede ser un factor restrictivo para la progresión de la empresa extremeña en el comercio internacional, cuando existen soluciones tecnológicas que posibilitan la búsqueda de mercados y el posicionamiento en el canal digital, así como el establecimiento de nuevas formas de relación y de interacción con socios y clientes. Este proceso, no es excluyente en modo alguno de los modelos convencionales, puesto que también fortalece la empresa exportadora regular que quiere seguir estando presencialmente en dichos mercados.

La Junta de Extremadura es consciente de que la internacionalización de la actividad económica a mayor escala requiere el establecimiento de instrumentos de ayudas mejor adaptados a las condiciones actuales y a las capacidades de repuesta de la empresa extremeña. El presente decreto tiene esta vocación y ha sido concebido con el propósito de ofrecer un sistema de ayudas ágil y flexible. Ha sido formulado para apoyar a la empresa extremeña a afrontar los retos de la internacionalización y la digitalización, perfeccionando y simplificando aquellas medidas que han mostrado una mayor eficacia. Con esta finalidad, las ayudas se configuran como un marco integral de apoyo, de forma tal que las empresas puedan inscribir en él los programas, planes u operaciones que proyecten en el ámbito del comercio exterior.

La contribución de las exportaciones al Producto Interior Bruto regional cobra una especial relevancia cuando la economía se desliza hacia un mayor peso de las actividades de más valor, como la captación de la demanda exterior. La actividad exportadora, así como los servicios (de exportación) añadidos, transfieren a la economía regional utilidades de valor en cadenas más largas, permitiendo crecimientos del PIB regional más sostenidos.

Existe, por tanto, un interés general en impulsar la internacionalización del tejido productivo extremeño. Pero para ello, la empresa exportadora debe disponer de apoyos ágiles y eficientes, que le permita ser inmediatamente reactiva para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional.



Las ayudas establecidas en el presente decreto tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender sus actividades de internacionalización. Los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino. Por consiguiente, las oportunidades de participación de la pyme extremeña en el negocio internacional no pueden quedar sujetas a plazos o limitaciones temporales de los procedimientos cerrados. Se trata de razones que impiden desarrollar un régimen de concurrencia para estas ayudas y que deben ser ofrecidas con carácter abierto y con arreglo a la demanda.

Coherentemente, en aras de la agilidad que demandan las empresas, las ayudas son arbitradas en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, para que puedan reaccionar con la oportunidad, la prontitud y la especialización que los mercados exteriores exigen, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales.

El resultado es un marco global que se declina en tres títulos. El Título I establece las disposiciones generales, incluyendo una serie de definiciones relacionadas con conceptos usuales en comercio internacional, con el fin de aportar una mayor claridad normativa. El Título II contiene medidas para favorecer el acceso de la empresa extremeña productora de bienes y servicios a los mercados exteriores, así como para promover su participación en los eventos de comercio exterior. El Título III establece mecanismos de apoyo específicos para impulsar la internacionalización de la empresa extremeña exportadora a través de los canales digitales.

De igual forma las subvenciones estarán sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del decreto-Ley,3/2021 de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 21 de julio de 2021,



DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de dos líneas de ayudas destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña; la línea dirigida a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades exportadoras, y la línea de ayuda dirigida a impulsar su transformación digital en la dirección de los mercados exteriores, mejorando el posicionamiento en el canal digital y facilitando su adaptación a nuevas formas de relación y de interacción con los agentes que operan en ellos, así como realizar la primera convocatoria de ambas.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales y los consorcios de exportación, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrán ser beneficiarios las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas extremeñas.

2. Los beneficiarios deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación, de producción y de servicios, excluidos los de intermediación. Respecto a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, las actividades deberán ser de representación.

3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de ayudas.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.

2. El procedimiento de concesión se iniciará mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que se establece en los artículos siguientes.
3. La concesión de las ayudas se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha en que cada solicitud reúna toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Artículo 4. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente decreto, se entenderá por:

- a) Pyme: Para la consideración de pequeña y mediana empresa (Pyme) se estará a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, estableciendo a estos efectos que:

Categoría de empresa	Plantilla y unidades de trabajo anual	y	Volumen de negocios anual	o	Balance general anual
Mediana	< 250	y	≤ 50 millones de €	o	≤ 43 millones de €
Pequeña	< 50	y	≤ 10 millones de €	o	≤ 10 millones de €
Microempresa	< 10	y	≤ 2 millones de €	o	≤ 2 millones de €



- b) Empresa exportadora: Toda empresa, sea persona física o jurídica, cuyas ventas fuera de España, en el último ejercicio fiscal, sean, como mínimo, del 15% de la cifra de negocios total.
- c) Empresa exportadora regular: La empresa exportadora que haya declarado operaciones de exportación y expedición en tres de los últimos cinco años.
- d) Personal de la empresa: Accionistas, administradores únicos y apoderados personas físicas, trabajadores de la empresa que participen en la acción.
- e) Consorcio de exportación. Se entenderá por consorcio de exportación la cooperación de empresas para abordar mercados exteriores, a través de la constitución de una nueva sociedad con personalidad jurídica propia, con las siguientes condiciones:
 - Estén formados, como mínimo, por tres empresas extremeñas, que a su vez representen, al menos, el 75% de los integrantes del consorcio.
 - Estén integrados por empresas con personalidad jurídica propia, no estando incluidos los empresarios individuales/autónomos.
- f) Ferias comerciales internacionales: Las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales anual.

No se entenderán incluidos en esta definición:

- Los mercados de época, los mercados festivos y los mercadillos artesanos.
 - Los eventos de promoción y venta en espacios comerciales detallistas (shop in shops).
 - Giras, festivales, conciertos y otros eventos de similar naturaleza.
- g) Misión comercial: Los viajes de carácter comercial a un país objetivo organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Pueden ser prospectivas, directas, inversas o de licitación internacional.

Quedan excluidas de esta definición:

- Los viajes de negocio subsiguientes a la implantación de la empresa en el mercado de destino.



- Las visitas profesionales a ferias en calidad de importadores.
- h) Misión comercial prospectiva: Las misiones comerciales a un mercado potencial exterior a fin de analizar las posibilidades de negocio y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como de estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de la empresa en el país o países de destino.
- i) Misión comercial directa: Las misiones comerciales a un país objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes de bienes y servicios, o en el marco de una feria o certamen comercial, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar sus productos, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores.
- j) Misión comercial inversa: Las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un mercado objetivo exterior con el fin de dar a conocer la empresa y sus instalaciones, presentar los productos con posibilidades de ser exportados al mercado de interés y establecer relaciones comerciales. Los viajes podrán realizarse tanto a las instalaciones de la empresa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como al lugar de emplazamiento de un proyecto que la empresa solicitante haya realizado o esté realizando y que quiera mostrar como modelo a clientes potenciales.
- k) Implantación en el mercado de destino: La presencia de la empresa extremeña en el mercado de destino, a través de empresas mixtas, sucursales, filiales, agentes y distribuidores, oficinas de representación, etc. En el caso de empresas mixtas en destino, la participación de la empresa extremeña en el capital de la implantada ha de ser mayoritaria, excepto por imperativo legal del país de implantación, en cuyo caso la participación minoritaria será, como mínimo, de 25%.
- l) Licitación internacional: Convocatorias de suministros de bienes y servicios, proyectos y ejecución de obras, instalaciones, etc., lanzadas por autoridades públicas de países de destino a las que concurren la empresa extremeña, bien directamente o a través de una empresa mixta en el sentido expresado en el apartado anterior.
- m) Eventos o acciones promocionales: Actuaciones tales como promociones en punto de venta, presentaciones de productos, demostraciones y jornadas técnicas, desfiles, seminarios, participación en concursos o certámenes, entre otros, dirigidos específicamente a mercados exteriores, tanto en formato presencial, como en formato virtual.

**Artículo 5. Actividades subvencionables.**

Tienen la consideración de actividades subvencionables, las siguientes:

1. Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña.

Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales que encuadren una o varias de las acciones siguientes:

- a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional.
- b) Misiones comerciales prospectivas o directas.
- c) Misiones comerciales inversas.
- d) Implantación en el exterior.
- e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Contratación de asesoramiento externo en comercio exterior.
- h) Publicidad en el exterior.
- i) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales de carácter presencial en los mercados de destino.

2. Línea de transformación digital de la empresa exportadora (regular).

Serán subvencionables los proyectos y planes de internacionalización, o las acciones puntuales en el canal digital, que encuadren una o varias de las acciones siguientes:

- a) Consultoría para la internacionalización digital.
- b) Participación en ferias comerciales internacionales, así como en otros eventos y acciones promocionales en formato virtual.
- c) Modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto al posicionamiento orgánico SEO internacional.
- d) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.



e) Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

3. En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido), en cada una de las líneas por las que se solicite la ayuda.

Artículo 6. Gastos elegibles y excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se especifican en cada una de las líneas de ayudas.
2. Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor del mercado y deberán estar debidamente justificados.
3. Con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos los siguientes:
 - Las licencias de importación, las tasas y los aranceles.
 - Los gastos derivados de la ejecución de las operaciones de exportación.
 - El IVA y otros impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
4. No serán subvencionables los gastos contratados con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para acreditar dicha circunstancia, se deberán aportar tres presupuestos o facturas pro forma de diferentes proveedores.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación, salvo que el órgano gestor se manifieste expresamente en contra. Dicha autorización no llevará implícita la consideración de las actuaciones contratadas como subvencionables.
5. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a inversiones iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente.
6. No tendrán la consideración de gastos ejecutados de manera extemporánea, los pagos a cuenta que sean precisos realizar en concepto de derechos de inscripción y de reserva de superficie de exposición, así como otros conceptos de contratación con el organizador de la feria para la participación en las mismas. Tampoco tendrán la consideración de gasto



extemporáneo, la adquisición anticipada de billetes de transporte público de carácter colectivo.

7. Igualmente, serán considerados elegibles, aun habiendo sido abonados anticipadamente dentro los seis meses anteriores al inicio de la vigencia de la convocatoria, los gastos de constitución de la estructura societaria en el país de destino, los gastos de registro de patentes y marcas y de homologaciones y certificaciones de productos en el mercado de destino, así como los gastos de certificaciones de conformidad de producto, siempre y cuando la constitución de la estructura societaria o la obtención de los certificados se produzca entre la fecha de la solicitud de ayuda y la fecha de ejecución establecida en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Las personas beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de hasta el 50% del importe de la actividad subvencionada.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se celebre por escrito.
 - Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.
3. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.



— Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente. Se entenderá concedida la autorización siempre que la solicitud se presente con carácter previo a la contratación, salvo que el órgano gestor se manifieste expresamente en contra. Dicha autorización no llevará implícita la consideración de las actuaciones contratadas como subvencionables.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos.

Artículo 8. Intensidad de la ayuda.

1. Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles. Para los gastos por participación en ferias comerciales internacionales y para los gastos por servicios de consultoría, las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles.
2. El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 15.000 euros.

Artículo 9. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, con arreglo al modelo del anexo I A para la Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña y el modelo del anexo I B para la Línea de transformación digital.
2. Para personas físicas, la solicitud y documentación necesaria podrá presentarse, ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para las personas jurídicas la solicitud y documentación necesaria se presentará obligatoriamente a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). Los solicitantes podrán autorizar de oficio a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior, para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal (DNI).
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), poder del representante legal y documento de identificación del mismo, escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones en la misma que documenten cambios en la composición del capital social de la empresa, así como en el órgano de administración y representación de la sociedad.
- Para las agrupaciones y asociaciones de empresas: Estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente, en su caso, así como poder del representante legal de la agrupación y documento de identificación del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, declaración responsable en la que se indique nombre o razón social, domicilio social y fiscal, código de identificación fiscal (NIF) y alta en el IAE, así como el porcentaje de participación en la sociedad de cada una de ellas.
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y las actividades de internacionalización a emprender, tanto en el canal presencial como en el digital, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.

c) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá



solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

No obstante lo anterior, en el caso de gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, la valoración se podrá realizar teniendo en cuenta el presupuesto estimativo de la acción que figure en la memoria.

- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autónoma. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, estas situaciones deberán ser acreditadas también por sus integrantes.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado se oponga expresamente indicándolo así en la solicitud. Igualmente si el interesado lo autoriza expresamente en su solicitud, podrá recabarse de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de oponerse o no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexo I A y I B), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la

que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (anexos I A y I B).

g) Los solicitantes deberán aportar el Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.
5. Los documentos redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, alemán, italiano o portugués vendrán acompañados de una traducción de su contenido.
6. Los importes de gasto expresados en moneda extranjera serán convertidos a euros aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de inicio de la convocatoria.
7. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las presentes bases, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

**Artículo 11. Subsanación de solicitudes.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio que ejerza las competencias en materia de comercio exterior.

Artículo 13. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas por el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas en especie o ingresos, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.
2. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I A y I B.
3. Las ayudas previstas en el presente decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 15. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

El beneficiario pondrá en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto. Con el objetivo de difundir el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEDER, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a colocar distintivos anunciadores sobre la ayuda concedida a las actuaciones de inversión y la participación de los distintos organismos cofinanciadores en la forma que se establezca acorde a lo dispuesto en el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, y una referencia a la Unión Europea.
- Una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.



Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- Colocando, al menos un cartel con información sobre las actuaciones (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

El cartel indicará el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 2d el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre.

En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que tuvieren lugar, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subven-



cionado y que afecte a su realización, tales como los cambios de titularidad, los cambios de domicilio o los plazos de ejecución del proyecto, los cuales serán resueltos por el titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior. Darán lugar a la modificación de la resolución de la concesión los cambios de titularidad y las prórrogas para la ejecución del proyecto.

- d) Admitir las medidas de control y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio exterior.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención para ser examinados en posibles procedimientos de verificación y control, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de concesión.
- i) Adoptar las medidas de difusión y dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.
- j) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- k) Cumplir con los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.
- l) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

Artículo 17. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución de la inversión realizada deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin perjuicio de que en cada convocatoria se fije una fecha límite para el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, que deberá ajustarse siempre y en todo caso al plazo límite que se determine en la convocatoria.
2. La justificación y pago de la inversión, entendiendo por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

Artículo 18. Liquidación y pago de las ayudas.

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo II, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo III. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados. La memoria explicativa recogida en el anexo III, recogerá una descripción de las actividades realizadas y de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación a los objetivos de internacionalización, tanto en el canal presencial como en el digital, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.



2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.
3. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
4. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:
 - a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
 - Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
 - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.



- Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
 - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.
5. Cuando alguno de los documentos justificativos estén redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, alemán, italiano o portugués, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

Artículo 19. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a realizar declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.



- e) El cambio en la categoría del gasto o del país destino de la inversión una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda serán causa de revocación total de la misma.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, excepto en el caso de que la inversión justificada no alcanzase, al menos, el 50% de la inversión aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.
3. Igualmente, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a la revocación de la subvención, cuando el importe total de la inversión justificada no alcance la inversión mínima subvencionable fijada en el apartado 3, del artículo 5.

Artículo 20. Control de las ayudas.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, conforme a las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 43 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 21. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el límite que se fije en cada convocatoria y siempre dentro del crédito disponible.
2. Las ayudas establecidas en este decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola

(en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión: 3d "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", en la actuación 03.04.01.01.01 Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña.

3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

TÍTULO II

Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña

Artículo 22. Finalidad.

Las ayudas contempladas en este Título tienen como finalidad facilitar el acceso de las empresas extremeñas de bienes y servicios a los mercados exteriores y estimular su participación en los eventos de comercio exterior, así como apoyar las actividades de promoción y de comercialización que acometan en estos mercados.

Artículo 23. Categorías de gastos elegibles.

1. Participación en ferias comerciales internacionales.
 - 1.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:
 - a) Derechos de inscripción.
 - b) Alquiler de la superficie de exposición.



- c) Servicios feriales de contratación con el organizador de la feria.
- d) Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial que tengan lugar en el marco de la feria.
- e) Alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales.
- f) Montaje y desmontaje de stand.
- g) Servicio de azafatas y de traducción e interpretación.
- h) Transporte de muestras específicamente destinadas a la exposición en la feria, incluyendo el seguro de transporte.
- i) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- j) Material promocional.

1.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) El importe máximo subvencionable por evento para el gasto de montaje y desmontaje de stand es de 3.000 €.
- b) El importe máximo subvencionable por evento para el gasto de transporte de muestras es de 1.500 €.
- c) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la feria en el país de destino y viceversa.
- d) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV, por cada día de asistencia a la feria, limitado por el número de días de duración de la misma.
- e) Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados a un máximo de dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 4.
- f) Será subvencionable el gasto de elaboración e impresión de material promocional en formato papel, que habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés. En los soportes utilizados deberá aparecer el nombre de la empresa solicitante de la ayuda.



- g) El importe máximo subvencionable para el gasto de material promocional es de 1.000 €.

1.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Costes de construcción de stand.
- b) Adquisición de elementos para la decoración del stand.
- c) Adquisición de mobiliario y equipos audiovisuales.
- d) Gastos de catering y degustación.
- e) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.
- f) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.
- g) Respecto a los gastos de material promocional: los regalos publicitarios, artículos de merchandising, papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios, distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y de regalos directos, y, en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

2. Misiones comerciales prospectivas y directas.

2.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos de elaboración de agenda.
- b) Alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
- c) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- d) Servicios de azafatas y de traducción e interpretación.
- e) Transporte de muestras específicamente destinadas a la misión, incluyendo el seguro de transporte.
- f) Alquiler de equipos audiovisuales.



2.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la misión comercial en el país de destino y viceversa.
- b) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV para cada día de duración efectiva de la misión comercial.
- c) Serán subvencionables los gastos de viaje, alojamiento y manutención de hasta dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 4.
- d) El importe máximo subvencionable por misión comercial para el gasto de transporte de muestras es de 1.500 €.
- e) En todo caso, sólo se subvencionará un máximo de tres viajes por cada país objetivo.

2.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.
- b) Gastos de catering y degustación.
- c) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.
- d) Adquisición de equipos audiovisuales.

3. Misiones comerciales inversas.

3.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales.
- b) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- c) Servicios de transporte colectivo específicamente contratados para la misión comercial.



d) Servicios de azafatas y de traducción e interpretación.

e) Alquiler de equipos audiovisuales.

3.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

a) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la misión comercial en Extremadura.

b) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV para cada día de duración efectiva de la misión comercial.

c) Serán subvencionables los gastos de viaje, alojamiento y manutención de una persona por cada una de las empresas asistentes a la misión comercial inversa.

3.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

a) Gastos de desplazamiento en vehículo propio o de alquiler.

b) Gastos de catering y degustación.

c) Seguros de viaje, gastos de gestión y otros gastos complementarios facturados tales como suplementos por elección de asientos, equipaje adicional y otros de análoga naturaleza.

d) Adquisición de equipos audiovisuales.

4. Implantación en el exterior.

4.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

a) Asesoramiento jurídico y fiscal necesario para la implantación en el mercado de destino.

b) Constitución de la estructura societaria en el país de destino (gastos de registro, licencias y autorizaciones, gastos notariales).

c) Gastos de formalización de contratos de intermediación comercial en el mercado de destino.

d) Traducción jurada de documentos necesarios para la constitución de la estructura societaria en el país de destino.

4.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Los gastos de asesoramiento jurídico y fiscal necesario para la implantación en el mercado de destino, deben ser contratados con empresas especializadas en los mercados exteriores.
- b) Los gastos de constitución de la estructura societaria en el país de destino, deberán ser contratados con empresas radicadas en dicho país de destino.

4.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal para la implantación, así como de formalización de contratos de intermediación comercial en los países de destino, en el supuesto de que en dichos países la empresa se encuentre implantada conforme a lo establecido en el artículo 4.

5. Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.

5.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos de registro de patentes y marcas en el extranjero.
- b) Gastos de homologaciones y certificaciones de productos, así como otras certificaciones de conformidad de producto.
- c) Gastos de traducción jurada de aquellos documentos necesarios para obtener los registros de patentes y marcas o las homologaciones y certificaciones de productos señaladas en el punto anterior.
- d) Gastos de traducción jurada de documentos relacionados con las especificaciones de producto.

5.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) El registro de patentes y marcas se realizará ante los organismos oficiales internacionales (EUIPO, EPO y WIPO) y/o ante las oficinas nacionales de protección de la propiedad industrial e intelectual de los países que no sean miembros de dichos organismos.

5.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Registro de patentes y marcas a nivel nacional.



- b) Servicios de vigilancia para el mantenimiento de la marca o patente, cualquiera que sea el mercado de destino.
- c) Gastos de renovación/mantenimiento de cualquier tipo de propiedad industrial, homologación o certificación.
- d) Gastos de adaptación del producto o servicio a la demanda del mercado de destino.
- e) Certificados de origen, certificados veterinarios de exportación, atestaciones sanitarias, de inspección, de circulación EUR, certificado de producto y otros documentos de acompañamiento de las mercancías.

6. Licitaciones internacionales.

6.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos derivados de la contratación de servicios externos de consultoría en países de destino para la preparación y tramitación de la licitación.
- b) Gastos relativos a la compra de pliegos, así como los gastos de legalización de documentos.
- c) Traducción de pliegos y ofertas del idioma español al idioma de presentación de la licitación.
- d) Desplazamiento, alojamiento y manutención con el objeto de preparar y presentar la oferta o realizar el seguimiento de la misma.

6.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Se apoyarán las licitaciones en las que participen empresas extremeñas, que se presenten individual o conjuntamente, en uniones o agrupaciones temporales, incluyendo empresas mixtas en destino, siempre que la participación de la empresa extremeña sea mayoritaria. No obstante lo anterior, también será elegible, aun cuando la participación sea minoritaria, si es debido a imperativo legal del país de destino.
- b) Cuando la licitadora sea una unión de empresas constituida al efecto, la solicitud de subvención será presentada por la empresa que esté radicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ostentará la condición de titular y asumirá las funciones de interlocución y relación con la Administración, a efectos de responsabilizarse del desarrollo y gestión del proyecto.



Los proyectos presentados en esta modalidad deberán detallar en la memoria las actividades y el presupuesto que corresponda a cada una de las entidades participantes.

- c) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la misión comercial de licitación en el país de destino y viceversa.
- d) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV para cada día de duración efectiva de la misión comercial de licitación.
- e) Serán subvencionables los gastos de viaje, alojamiento y manutención de hasta dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 4, durante un máximo de 5 días por misión comercial de licitación.

6.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos incurridos por personal de la empresa licitadora radicado en el país de presentación de la licitación.

7. Contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior.

7.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Costes de estudios, así como gastos de asesoramiento en materia de estrategia de entrada, fiscalidad, investigación de mercado, homologaciones y certificaciones exigidas y de cualquier otro tipo de requisito necesario para el acceso al mercado de destino.

7.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Se subvencionará la contratación de asesoramiento en comercio exterior siempre que tenga carácter puntual y no recurrente y esté realizada por persona o entidad cualificada técnicamente para realizar dicha prestación.
- b) El importe máximo subvencionable por la contratación del asesoramiento externo especializado es de 5.000 €.

7.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Actividades o servicios de consultoría permanentes o periódicos.



8. Publicidad y acciones de promoción en el exterior.

8.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino (prensa escrita, radio y televisión).
- b) Publicidad realizada en catálogos de importadores/distribuidores.

8.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Se subvencionará exclusivamente el diseño y el coste de inserción de la publicidad en medios de comunicación del mercado de destino, como prensa, revistas, radio, televisión o similares, para la promoción de la empresa o sus productos.
- b) En las inserciones deberá figurar el nombre y/o la marca de la empresa solicitante.
- c) Las campañas publicitarias se deben desarrollar en los mercados señalados en la solicitud de ayuda.

8.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos asociados a campañas publicitarias dirigidas al mercado nacional.

9. Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales de carácter presencial en los mercados de destino.

9.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Alquiler de salones o espacios para la realización de la acción promocional.
- b) Alquiler de equipos audiovisuales.
- c) Servicios de azafata y de traducción e interpretación.
- d) Transporte de muestras, incluyendo el seguro de transporte.
- e) Otros servicios complementarios.
- f) Desplazamiento, alojamiento y manutención.
- g) Material promocional.



9.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Los gastos de viaje corresponderán a desplazamientos en transporte público de carácter colectivo, desde la ciudad de origen de la empresa hasta el lugar de celebración de la acción promocional en el país de destino y viceversa.
- b) Los importes correspondientes a los gastos de alojamiento, manutención y transporte local, serán los que figuran en el anexo IV para cada día de duración efectiva de la acción promocional.
- c) Serán subvencionables los gastos de viaje, alojamiento y manutención de hasta dos personas, siempre que las mismas tengan la consideración de personal de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 4.
- d) El importe máximo subvencionable por acción promocional para el gasto de transporte de muestras es de 1.500 €.
- e) Será subvencionable el gasto de elaboración e impresión de material promocional en formato papel, que habrá de ser editado en el idioma del mercado de destino y/o en inglés. En los soportes utilizados deberá aparecer el nombre de la empresa solicitante de la ayuda.
- f) El importe máximo subvencionable para el gasto de material promocional es de 1.000 €.

9.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos de catering y degustación.
- b) Respecto a los gastos de material promocional: los regalos publicitarios, artículos de merchandising, papelería, tarjetas, sobres, carpetas, listas de precios, distribución y entrega de muestras gratuitas, de envases promocionales y de regalos directos, y, en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

Artículo 24. Documentación específica requerida.

1. Además de la documentación de carácter general establecida en el artículo 9.3 del presente decreto, la solicitud de ayuda se completará con la siguiente documentación:

- a) En el caso de las misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.



b) En el caso de las misiones comerciales inversas:

- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.
- Listado de personas y empresas que tienen previsto participar en la misión.

c) En el caso de licitaciones internacionales:

- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
- En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y trámites a realizar relacionados con la licitación.

2. Igualmente, para la justificación de la ayuda concedida, la solicitud de liquidación y la documentación de carácter general establecida en el artículo 18 será acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de participaciones en ferias comerciales internacionales:

- Programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor, o, en su defecto, certificado de expositor emitido por el organizador del evento.

b) En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:

- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y eficacia de la acción ejecutada.

c) En el caso de misiones comerciales inversas:

- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y eficacia de la acción ejecutada.
- Listado de participantes en la misión, indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.

d) En el caso de implantación en el exterior:

- En su caso, escritura de constitución de la estructura societaria en el país de destino.



- En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
- e) En el caso de registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos, el certificado acreditativo correspondiente.
- f) En el caso de contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior, un ejemplar del estudio realizado.
- g) En el caso de publicidad y acciones de promoción en el exterior, según se trate, se deberá aportar:
 - Para las campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como certificados de emisión de las mismas.
 - Para la publicidad realizada en catálogos del importador/distribuidor, un ejemplar de los catálogos en los que se ha insertado la publicidad.
- h) En el caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino:
 - Dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- i) Además de lo señalado anteriormente, para la justificación de las siguientes categorías de gasto se deberá aportar:
 - En el caso de gastos de viaje, alojamiento y manutención:
 - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco. En el caso de misión comercial inversa, se deberán presentar las tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco de las personas que han viajado por parte de cada una de las empresas participantes.
 - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
 - Informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización que posea en Extremadura desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de realización de la actividad por la que se solicita la ayuda. Se podrá autorizar de oficio a la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en



materia de comercio exterior, para que obtenga de oficio el informe de vida laboral de la empresa.

- Declaración responsable de que no existen variaciones respecto a la documentación presentada junto a la solicitud de ayuda, en la composición del capital social de la empresa, así como en la composición del órgano de administración y de representación de la misma.
- En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
 - Carta de porte nacional.
 - Carta de porte internacional (CMR).
 - Carta de porte ferroviario (CIM).
 - Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
 - Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
 - Documento de transporte multimodal (DIM).
- En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

3. Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

TÍTULO III

Línea de transformación digital

Artículo 25. Finalidad.

Las ayudas contempladas en este Título tienen como finalidad facilitar la internacionalización digital de la empresa extremeña exportadora regular mediante el desarrollo de actuaciones en el canal digital.

**Artículo 26. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea, los que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto, tengan la consideración de empresa exportadora regular de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 27. Categorías de gastos elegibles.

1. Consultoría para la internacionalización digital.

1.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Auditoría técnica SEO internacional.
- b) Consultoría para la estrategia SEO internacional.
- c) Gastos de asesoría jurídica y legal para la internacionalización digital.

1.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) Los gastos de asesoría jurídica y legal para la internacionalización digital serán aquellos que se relacionen directamente con la operativa digital internacional, como la adaptación al Reglamento general de protección de datos y, en general, a la operativa import-export en el comercio electrónico.
- b) El importe máximo subvencionable para los gastos de consultoría para la internacionalización digital es de 5.000 €.

2. Participación en ferias comerciales internacionales, así como en otros eventos y acciones promocionales en formato virtual.

2.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Derechos de inscripción.
- b) Contratación del stand o espacio virtual.
- c) Servicios virtuales complementarios.
- d) Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial u organizador del evento u acción promocional.
- e) Servicios de asistencia e interpretación durante la feria y/o para la realización del evento u acción promocional virtual.



2.2. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Participación en eventos y acciones promocionales virtuales de carácter general no dirigidas a los mercados exteriores.
- b) Gastos no relacionados directamente con la participación en la feria, evento u acción promocional.

3. Modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto a posicionamiento orgánico SEO internacional.

3.1. Tendrá la consideración de gasto elegible la siguiente categoría:

- Gasto de modificación, ampliación y reforma de la página web.

3.2. Se establece la siguiente condicione específica de elegibilidad:

- El importe máximo subvencionable para este gasto es de 2.000 €.

3.3. Quedan expresamente excluidas las siguientes categorías de gasto:

- a) Gastos de mantenimiento de la página web.
- b) Gastos de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc.
- c) Cualquier gasto destinado a posicionar producto/servicio en el mercado nacional.

4. Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

4.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Gastos de elaboración, diseño y edición de material promocional en soporte digital (catálogos y folletos digitales y similares).
- b) Edición y creación de vídeos para plataformas digitales internacionales.

4.2. Se establecen las siguientes condiciones específicas de elegibilidad:

- a) El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Extremadura y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.
- b) El importe máximo subvencionable para el gasto de material promocional en formato digital es de 2.000 €.

5. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

5.1. Tendrán la consideración de gastos elegibles las siguientes categorías:

- a) Contratación de asesoramiento externo para campañas de publicidad online a través de agencias de publicidad.
- b) Diseño e inserción de campañas publicitarias online (SEM) en buscadores.
- c) Diseño e inserción de campañas de promoción y publicidad internacionales en marketplaces.
- d) Diseño e inserción de campañas publicitarias internacionales en redes sociales y otros medios digitales.

5.2. Se establece la siguiente condición específica de elegibilidad:

- El importe máximo subvencionable para estos gastos es de 1.500 €.

Artículo 28. Documentación específica requerida.

1. Además de la documentación de carácter general establecida en el artículo 9.3 del presente decreto, la solicitud de ayuda se completará con la siguiente documentación:

- a) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto a posicionamiento orgánico SEO internacional:
 - Indicación de la página web a modificar, ampliar o reformar.
 - Capturas de pantalla de la página web en la situación previa a la modificación, ampliación o reforma.

2. Igualmente, para la justificación de la ayuda concedida, la solicitud de liquidación y la documentación de carácter general establecida en el artículo 18 será acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de consultoría para la internacionalización digital:
 - Copia del documento elaborado (entregable).
- b) En el caso de participación en ferias comerciales internacionales, así como en otros eventos y acciones promocionales en formato virtual.
 - Programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor, o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor emitido por el organizador del evento.

- En el caso de otros eventos y acciones promocionales, capturas de pantalla en las que quede acreditada la participación.
 - c) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto al posicionamiento orgánico SEO internacional:
 - Capturas de pantalla de la página web posteriores a la modificación, ampliación o reforma.
 - d) En el caso de material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores:
 - Copia del material promocional en formato digital realizado.
 - En el supuesto de edición y creación de vídeos para plataformas digitales internacionales, copia de los vídeos realizados.
 - e) En el caso de campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.
 - Capturas de pantalla de cada una de las campañas promocionales y publicitarias realizadas.
3. Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora para el ejercicio 2021.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria para el ejercicio 2021 de las líneas de ayudas siguientes:

- a) Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña.
- b) Línea de transformación digital de la empresa exportadora.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto.



En la línea de transformación digital de la empresa exportadora, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta línea, los que además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto, tengan la consideración de empresa exportadora regular de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2021, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, con arreglo al modelo del anexos I A y I B.

Para personas físicas, la solicitud y documentación necesaria podrá presentarse, ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para las personas jurídicas la solicitud y documentación necesaria se presentará obligatoriamente a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Administración General del Estado habilitado en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia:

a) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: documento de identificación (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia). Los solicitantes podrán autorizar de oficio a la Secretaría General de Economía y Comercio, para que compruebe de oficio los datos de identidad del interesado o del representante legal (DNI).
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (NIF), poder del representante legal y documento de identificación del mismo, escritura de constitución de la sociedad y de las modificaciones en la misma que documenten cambios en la composición del capital social de la empresa, así como en el órgano de administración y representación de la sociedad.
- Para las agrupaciones y asociaciones de empresas: Estatutos y certificado de inscripción en el registro correspondiente, en su caso, así como poder del representante legal de la agrupación y documento de identificación del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, declaración responsable en la que se indique nombre o razón social, domicilio social y fiscal, código de identificación fiscal (NIF) y alta en el IAE, así como el porcentaje de participación en la sociedad de cada una de ellas.
- En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

b) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y las actividades de internacionalización a emprender, tanto en el canal presencial como en el digital, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.

c) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la



contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

No obstante lo anterior, en el caso de gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, la valoración se podrá realizar teniendo en cuenta el presupuesto estimativo de la acción que figure en la memoria.

- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica propia, estas situaciones deberán ser acreditadas también por sus integrantes.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado se oponga expresamente indicándolo así en la solicitud. Igualmente si el interesado lo autoriza expresamente en su solicitud, podrá recabarse de oficio la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de oponerse o no autorizar la realización de las referidas consultas, el interesado deberá aportar las certificaciones administrativas correspondientes junto a la solicitud.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I A y I B), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas



por la empresa con carácter de minimis, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexos I A y I B).

- g) Alta de Terceros de la empresa solicitante Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, salvo si ya consta en alta en el sistema.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los documentos redactados en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, alemán, italiano o portugués vendrán acompañados de una traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

Específicamente, en función de la actividad subvencionable, deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña:
 - a) En el caso de las misiones comerciales prospectivas y directas:
 - Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.
 - b) En el caso de las misiones comerciales inversas:
 - Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.
 - Listado de personas y empresas que tienen previsto participar en la misión.
 - c) En el caso de licitaciones internacionales:
 - Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.



- En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y trámites a realizar relacionados con la licitación.

2. Para la línea de transformación digital de la empresa exportadora:

a) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto a posicionamiento orgánico SEO internacional:

- Indicación de la página web a modificar, ampliar o reformar.
- Capturas de pantalla de la página web en la situación previa a la modificación, ampliación o reforma.

5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Concesión de las ayudas.

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en este decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la Orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

7. Ejecución y justificación de las inversiones.

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 31 de octubre de 2021.

La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 15 de noviembre de 2021.

8. Liquidación y pago de las ayudas.

El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo II, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa, según el modelo del anexo III. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados. Así mismo, se acompañará una memoria explicativa de las actividades realizadas y de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación a los objetivos de internacionalización, tanto en el canal presencial como en el digital, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de



noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

- a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
- Pagos realizados mediante transferencia: copia de la orden de transferencia, así como de extracto bancario donde se pueda comprobar claramente el descuento de la orden de transferencia aportada.
 - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
 - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia tanto del recibo mensual de la tarjeta como del extracto bancario donde se pueda verificar el descuento de dicho extracto.
 - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
 - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
 - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.



- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.

Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua extranjera distinta del inglés, francés, alemán, italiano o portugués, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

Específicamente, en función de la actividad subvencionable, deberá acompañarse la siguiente documentación para acreditar su ejecución:

1. Para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña:

a) En el caso de participaciones en ferias comerciales internacionales:

- Programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor, o, en su defecto, certificado de expositor emitido por el organizador del evento.

b) En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:

- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y eficacia de la acción ejecutada.

c) En el caso de misiones comerciales inversas:

- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, conteniendo información suficiente que permita evaluar los resultados y eficacia de la acción ejecutada.
- Listado de participantes en la misión, indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.

d) En el caso de implantación en el exterior:

- En su caso, escritura de constitución de la estructura societaria en el país de destino.



- En su caso, un ejemplar firmado de los contratos de intermediación o de representación comercial formalizados.
- e) En el caso de registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos, el certificado acreditativo correspondiente.
- f) En el caso de contratación de asesoramiento externo especializado en comercio exterior, un ejemplar del estudio realizado.
- g) En el caso de publicidad y acciones de promoción en el exterior, según se trate, se deberá aportar:
 - Para las campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino, copias de los anuncios en prensa escrita y registros de las cuñas radiofónicas y de los spots, así como certificados de emisión de las mismas.
 - Para la publicidad realizada en catálogos del importador/distribuidor, un ejemplar de los catálogos en los que se ha insertado la publicidad.
- h) En el caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino:
 - Dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
- i) Además de lo señalado anteriormente, para la justificación de las siguientes categorías de gasto se deberá aportar:
 - En el caso de gastos de viaje, alojamiento y manutención:
 - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco. En el caso de misión comercial inversa, se deberán presentar las tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco de las personas que han viajado por parte de cada una de las empresas participantes.
 - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
 - Informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización que posea en Extremadura desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha de realización de la actividad por la que se solicita la ayuda. Se podrá autorizar de oficio a la Secretaría General de Economía y Comercio, para que obtenga de oficio el informe de vida laboral de la empresa.



- Declaración responsable de que no existen variaciones respecto a la documentación presentada junto a la solicitud de ayuda, en la composición del capital social de la empresa, así como en la composición del órgano de administración y de representación de la misma.
- En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
 - Carta de porte nacional.
 - Carta de porte internacional (CMR).
 - Carta de porte ferroviario (CIM).
 - Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
 - Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
 - Documento de transporte multimodal (DIM).
- En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.

2. Para la línea de transformación digital:

- a) En el caso de consultoría para la internacionalización digital:
 - Copia del documento elaborado (entregable).
- b) En el caso de participación en ferias comerciales internacionales, así como en otros eventos y acciones promocionales en formato virtual.
 - Programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor, o, en su defecto, certificado de asistencia como expositor emitido por el organizador del evento.
 - En el caso de otros eventos y acciones promocionales, capturas de pantalla en las que quede acreditada la participación.
- c) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto al posicionamiento orgánico SEO internacional:
 - Capturas de pantalla de la página web posteriores a la modificación, ampliación o reforma.



d) En el caso de material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores:

- Copia del material promocional en formato digital realizado.
- En el supuesto de edición y creación de vídeos para plataformas digitales internacionales, copia de los vídeos realizados.

e) En el caso de campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

- Capturas de pantalla de cada una de las campañas promocionales y publicitarias realizadas.

Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE y en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos de Extremadura 2014-2020.

9. Financiación de las ayudas.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 400.000 euros, correspondiendo 200.000 euros para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña y de 200.000 euros para la línea de transformación digital de la empresa exportadora. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20210086 denominado "Ayudas internacionalización y transformación digital empresas exportadoras".

Las ayudas establecidas en este decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión: 3d "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", en la actuación 03.04.01.01.01 Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña, alcanzando la cofinanciación del 80 %.



10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a convocatorias anteriores.

Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquel.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria, con la entrada en vigor de este decreto queda derogado el Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura, excepto lo dispuesto en la disposición adicional segunda sobre la modificación del Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permanecerá vigente.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad, así como la normativa comunitaria directamente aplicable.

***Disposición final segunda. Habilitación normativa.***

Los importes de los per diems establecidos en el anexo IV del presente decreto, podrá ser actualizado por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, conforme a las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de julio de 2021.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO I A**

INSTANCIA-SOLICITUD

LÍNEA DE IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA
EXTREMEÑA

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F/N.I.F:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P:	TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES INTERNACIONALES

Derechos de inscripción	
Alquiler de la superficie de exposición	
Servicios feriales de contratación exclusiva con el organizador de la feria : suministros necesarios, mantenimiento del stand (luz, agua, limpieza, etc), pases obligatorios de expositor, conexión a internet, inserción en catálogos oficiales de la feria, etc.	
Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial (demostraciones, seminarios, etc, que tengan lugar en el lugar de celebración de la feria)	
Alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales	
Montaje y desmontaje de stand	
Servicio de azafatas y traducción e interpretación	
Transporte de muestras específicamente destinadas a la exposición en la feria	
Desplazamiento, alojamiento y manutención	
Material promocional	

MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS Y DIRECTAS

Gastos de elaboración de agenda	
Alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales	
Desplazamiento, alojamiento y manutención	
Servicios de azafatas y traducción e interpretación	
Transporte de muestras específicamente destinadas a la misión	
Alquiler de equipos audiovisuales	



MISIONES COMERCIALES INVERSAS	
Alquiler de salones o espacios para la celebración de las reuniones o encuentros comerciales	
Desplazamiento, alojamiento, transporte colectivo y manutención	
Servicio de azafatas y traducción e interpretación	
Alquiler de equipos audiovisuales	
IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR	
Asesoramiento jurídico y fiscal necesario para la implantación en el mercado de destino	
Constitución de la estructura societaria en el país de destino (gastos de registro, licencias y autorizaciones, gastos notariales)	
Gastos de formalización de contratos de intermediación comercial en el mercado de destino (contratos de representación, agencia comercial, concesión o distribución comercial, etc)	
Traducción jurada de documentos necesarios para la constitución de la estructura societaria en el país de destino.	
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO HOMOLOGACIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS	
Gastos de registro de patentes y marcas en el extranjero	
Gastos de homologaciones y certificaciones de productos, así como otras certificaciones de conformidad de producto	
Gastos de traducción jurada de aquellos documentos necesarios para obtener los registros de patentes y marcas o las homologaciones y certificaciones de productos señaladas en el punto anterior	
LICITACIONES INTERNACIONALES	
Gastos derivados de la contratación de servicios externos de consultoría en países destino para la preparación y tramitación de la licitación	
Gastos relativos a la compra de pliegos, así como los gastos de legalización de documentos que se pudieran derivar de la compra de dichos pliegos	
Traducción de pliegos y ofertas del idioma español al idioma de presentación de la licitación	
Desplazamiento, alojamiento y manutención con el objeto de preparar y presentar la oferta o realizar el seguimiento de la misma	
CONTRATACIÓN DE ASESORAMIENTO EXTERNO ESPECIALIZADO EN COMERCIO EXTERIOR	
Gastos de asesoramiento externo para el acceso a un mercado de destino	
Costes de estudio en materia de estrategia de entrada, fiscalidad, investigación de mercado, homologaciones y certificaciones exigidas y de cualquier otro tipo de requisito necesario para el acceso al mercado de destino.	



PUBLICIDAD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN EN EL EXTERIOR	
Campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino (prensa escrita, radio y televisión)	
Publicidad realizada en catálogos de importadores/distribuidores	
PRESENTACIONES DE PRODUCTOS, DESFILES, DEMOSTRACIONES TÉCNICAS Y TALLERES EN VIVO Y OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES EN PUNTO DE VENTA EN LOS MERCADOS DE DESTINO	
Alquiler de salones o espacios para la realización de la acción promocional	
Alquiler de equipos audiovisuales	
Servicios de azafatas y traducción e interpretación	
Transporte de muestras	
Otros servicios complementarios	
Desplazamiento, alojamiento y manutención	
Material promocional	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	N.º expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R^o UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	N.º expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.



Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico: _____.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos



Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Servicio de Comercio Exterior
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Secretaría General Economía y Comercio
Servicio de Comercio Exterior



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Secretaría General Economía y Comercio
Servicio de Comercio Exterior

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO I B**

INSTANCIA-SOLICITUD

LÍNEA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SOLICITANTE

EMPRESA:		
C.I.F/N.I.F:	DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
C.P:	TELF:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE LEGAL:		
DOMICILIO A EFECTOS NOTIFICACIÓN:		

CONSULTORÍA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN	
Auditoría técnica SEO internacional	
Consultoría para la estrategia SEO internacional	
Gastos de asesoría jurídica y legal para la internacionalización digital	
PARTICIPACIÓN EN FERIAS COMERCIALES INTERNACIONALES, ASÍ COMO EN OTROS EVENTOS Y ACCIONES PROMOCIONALES EN FORMATO VIRTUAL	
Derechos de inscripción	
Contratación del stand	
Servicios feriales complementarios	
Participación en actividades paralelas organizadas por la propia institución ferial u organizador del evento u acción promocional	
Asistencia técnica necesaria para la realización del evento u acción promocional virtual	
Gastos de intérpretes durante la feria y/o para la realización del evento y acción promocional virtual	
MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PÁGINA WEB DE LA EMPRESA RESPECTO A POSICIONAMIENTO ORGÁNICO SEO INTERNACIONAL	
Gastos de modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto a posicionamiento orgánico SEO internacional	



MATERIAL PROMOCIONAL EN FORMATO DIGITAL ENFOCADO A MERCADOS EXTERIORES	
Gastos de elaboración, diseño y edición de material promocional en soporte digital (catálogos y folletos digitales y similares), así como edición y creación de videos.	
CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIAS EN MEDIOS DIGITALES INTERNACIONALES	
Contratación de asesoramiento externo para campañas de publicidad online a través de agencias de publicidad	
Diseño de campañas publicitarias online (SEM) en Google Adwords y otros buscadores	
Diseño de campañas de promoción y publicidad internacionales en marketplaces (Amazon, Google Shopping, etc	
Diseño de campañas publicitarias internacionales en redes sociales	



DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud
- Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	N.º expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de mínimos (R^o UE 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	N.º expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el presente decreto, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.



Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio recabe de oficio el certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la sociedad en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio compruebe de oficio mis datos de identidad personal y de residencia.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga de oficio los datos del Número de Identificación Fiscal con código electrónico: _____.
- AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Seguridad Social.
- Me opongo a que la S.G. de Economía y Comercio obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

(En caso de oponerse o no autorizar a las consultas de datos, deberá aportarse con la solicitud el documento o certificado acreditativo correspondiente)

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____



Protección de datos de carácter personal (información básica):

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Servicio de Comercio Exterior



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Secretaría General Economía y Comercio
Servicio de Comercio Exterior

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: N.º expediente

TITULAR:	
NIF:	

DOMICILIO:	
TELÉFONO:	

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(La cuenta abajo indicada debe estar dada de Alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	N.º CUENTA

FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D. /D^a:	
NIF:	

(Nombre, apellidos y N.I.F)

Actuando en representación del titular del expediente arriba referenciado:

EXPONE:

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de euros.



SOLICITA:

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de: euros.

En a de de 202_

Fdo:

(Firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Servicio de Comercio Exterior



Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Secretaría General Economía y Comercio
Servicio de Comercio Exterior



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

1. MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos.

2. MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	N.º DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En _____ a de _____ de 202_

Fdo:

(Firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO.

Servicio de Comercio Exterior





Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
 Secretaría General Economía y Comercio
 Servicio de Comercio Exterior

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV**

IMPORTE DE LOS PER DIEMS (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)

UNIÓN EUROPEA	per diem	AMERICA	per diem
España	212	Argentina	243
Alemania	208	Bolivia	176
Austria	225	Brasil	182
Bélgica	232	Canadá	308
Bulgaria	227	Chile	242
R. Checa	230	Colombia	197
Chipre	238	Costa Rica	200
Croacia	180	Cuba	254
Dinamarca	270	R. Dominicana	245
Eslovaquia	205	Ecuador	230
Eslovenia	180	El Salvador	217
Estonia	181	Estados Unidos	343
Finlandia	244	Guatemala	175
Francia	245	Haití	208
Grecia	222	Honduras	195
Holanda	263	México	322
Hungría	222	Nicaragua	194
Irlanda	254	Panamá	230
Italia	230	Paraguay	235
Letonia	211	Perú	227
Lituania	183	Puerto Rico	342
Luxemburgo	237	Uruguay	226
Malta	205	Venezuela	138
Polonia	217	Vietnam	159
Portugal	204	AFRICA	per diem
Reino Unido	276	Angola	378
Rumania	222	Argelia	332
Suecia	257	Camerún	219



OTROS EUROPA	per diem		
		Cabo Verde	181
Albania	180	Guinea	247
Armenia	151	Guinea Bissau	125
Arzeibajan	293	Kenia	281
Bielorrusia	208	Marruecos	203
Bosnia y Herzegovina	159	Mauritania	145
Georgia	198	Mozambique	226
Islandia	349	Namibia	128
Noruega	275	Nigeria	227
Rusia	251	Senegal	275
Serbia	158	Sudáfrica	166
Suiza	348	Túnez	141
Turquía	162	Uganda	204
Turquía Estambul	222	Zambia	196
Ucrania	290	Zimbabwe	199
ASIA Y OCEANIA	per diem	ASIA Y OCEANIA	per diem
Australia	329	Kuwait	341
Bahrein	298	Libia	204
China	217	Malasia	187
Egipto	266	Nueva Zelanda	316
Hong Kong	354	Omán	297
India	229	Qatar	402
Indonesia	251	Arabia Saudita	360
Israel	361	Singapur	364
Japón	289	Tailandia	209
Corea del Sur	402	Emiratos Árabes Unidos	349
Kilometraje: 0,22 €/km			

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se registrarán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 01/02/2020.

(http://ec.europa.eu/europeaid/work/procedures/implementation/per_diems/index_en.htm_en)



EXTRACTO del Decreto 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña. (2021040125)

BDNS(Identif.):578697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asociaciones empresariales y los consorcios de exportación, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrán ser beneficiarios las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, para fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades exportadoras, y realizar su primera convocatoria. Impulsar su transformación digital en la dirección de los mercados exteriores, mejorando el posicionamiento en el canal digital y facilitando su adaptación a nuevas formas de relación y de interacción con los agentes que operan en ellos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2021 de 21 de julio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la presente convocatoria de ayudas asciende a 200.000 euros para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña. El coste de las ayudas será



imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20210086 denominado "Ayudas internacionalización y transformación digital empresas exportadoras".

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles. Para los gastos por participación en ferias comerciales internacionales y para los gastos por servicios de consultoría, las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles.

El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 15.000 euros.

Las ayudas establecidas en este Decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión: 3d "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", en la actuación 03.04.01.01.01 Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña.

Quinto. Actividades subvencionables.

Línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña.

Serán subvencionables los proyectos de internacionalización, los planes de acción exterior o las acciones puntuales que encuadren una o varias de las acciones siguientes:

- a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional.
- b) Misiones comerciales prospectivas, directas.
- c) Misiones comerciales inversas.
- d) Implantación en el exterior.
- e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.
- f) Licitaciones internacionales.
- g) Contratación de asesoramiento externo en comercio exterior.



h) Publicidad el exterior.

i) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales de carácter presencial en los mercados de destino.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2021, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Mérida, 23 de julio de 2021.

Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



EXTRACTO del Decreto 89/2021, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria. Línea de transformación digital de la empresa exportadora. (2021040126)

BDNS(Identif.):578698

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asociaciones empresariales y los consorcios de exportación, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrán ser beneficiarios las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, para fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades exportadoras, y realizar su primera convocatoria. Impulsar su transformación digital en la dirección de los mercados exteriores, mejorando el posicionamiento en el canal digital y facilitando su adaptación a nuevas formas de relación y de interacción con los agentes que operan en ellos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 89/2021 de 21 de julio de por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la presente convocatoria de ayudas asciende a 200.000 euros para la línea de transformación digital de la empresa exportadora. El coste de las ayudas será imputado a la



aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20210086 denominado "Ayudas internacionalización y transformación digital empresas exportadoras".

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles. Para los gastos por participación en ferias comerciales internacionales y para los gastos por servicios de consultoría, las ayudas consistirán en una subvención del 50% de los gastos elegibles.

El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 15.000 euros.

Las ayudas establecidas en este Decreto se hallan encuadradas en el Programa Operativo 2014-2020, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Temático 3 Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", Prioridad de Inversión: 3d "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados", en la actuación 03.04.01.01.01 Ayudas a la internacionalización de la empresa extremeña.

Quinto. Actividades subvencionables.

Línea de transformación digital de la empresa exportadora.

Serán subvencionables los proyectos y planes de internacionalización, o las acciones puntuales en el canal digital, que encuadren una o varias de las acciones siguientes:

- a) Consultoría para la internacionalización digital.
- b) Participación en ferias comerciales internacionales, así como en otros eventos y acciones promocionales en formato virtual.
- c) Modificación, ampliación y reforma de la página web de la empresa respecto al posicionamiento orgánico SEO internacional.
- d) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.
- e) Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad mínima de 1.000 euros (IVA excluido).

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2021, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Mérida, 23 de julio de 2021.

Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2021. (2021062450)

El Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el D.O.E. n.º 138, de 20 de julio) establece las bases reguladoras de las ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, siendo la convocatoria de 2021 la primera que se hace bajo el régimen jurídico de estas nuevas bases reguladoras.

El artículo 9.1 de este Decreto del Presidente dispone que por resolución del titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de Administración Local se procederá a la convocatoria de las ayudas, estableciendo el plazo para la presentación de las solicitudes por las mancomunidades integrales, que no podrá ser inferior a quince días hábiles ni superior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto de la convocatoria previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria, además, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.1 de las bases reguladoras, la convocatoria anual determinará expresamente el destino de las ayudas a conceder que podrán tener como destino exclusivo la financiación de gastos corrientes, de inversiones o de ambos conceptos.

Esta convocatoria está autorizada previamente por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al superar los 600.000 euros.

Las ayudas que contempla la presente resolución contribuyen al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, debido a la realidad demográfica de nuestra Comunidad Autónoma, que según las cifras de población a uno de enero de 2020, demuestra que existen en nuestro ámbito territorial 242 municipios de menos de 1.000 habitantes, de los que 133 poseen una población de derecho inferior a 500 habitantes, lo cual ha determinado que en



nuestra Comunidad existan en la actualidad 30 mancomunidades calificadas como integrales que prestan muchos de los servicios mínimos obligatorios que los municipios de escasa población y recursos económicos no podrían prestarlos con un mínimo de calidad. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €). Este importe se distribuye para gastos corrientes por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), y para inversiones, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021. No obstante, la cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Estas ayudas son objeto de cofinanciación con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, conforme al convenio de cooperación suscrito con las mismas con fecha 17 de mayo de 2021, de acuerdo con los principios de colaboración mutua y lealtad institucional previstos en el artículo 48 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo ello, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 28 de julio de 2021, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria de las ayudas a conceder en 2021 con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el D.O.E. n.º 138, de 20 de julio).



A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Segundo. Actividades subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos que, siendo necesarios para el cumplimiento de los fines de la mancomunidad, conforme a la memoria aportada, se devenguen durante el ejercicio presupuestario de 2021 y se abonen dentro de los periodos de justificación previstos. De esta forma, se consideran subvencionables los gastos del personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos corrientes y las inversiones de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de las instalaciones y servicios mancomunados, así como los gastos financieros derivados de la financiación de inversiones.
2. La ejecución de estos gastos deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, atendiendo a su naturaleza de gastos corrientes o inversiones, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros.

La distribución que se acuerde en la resolución de concesión tendrá en cuenta los límites que, para cada tipo de gastos, corrientes o inversiones, vengan definidos en la solicitud.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas.
2. Las mancomunidades integrales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley, la justificación por las mancomunidades integrales



solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria, se realizará mediante una declaración responsable de la persona que ostente la representación de la mancomunidad dirigida a la Dirección General de Administración Local y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la presente resolución.

- b) Las mancomunidades solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con las obligaciones de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Obligaciones de las mancomunidades beneficiarias.

Las mancomunidades integrales beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier variación en los requisitos que pueda motivar la pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad.
- d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
- e) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Adoptar las medidas de difusión y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones Financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se Establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En los gastos que se realicen objeto de subvención, se observará en todo caso la normativa establecida por la legislación contractual del sector público, de conformidad con el artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se establece que el periodo durante el cual la mancomunidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no puede ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. A estos efectos, durante todos los años del periodo mínimo exigido, se habrá de remitir certificación de la secretaría-intervención de la mancomunidad acreditando dichas circunstancias.

Quinto. Límite de las ayudas.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin. No obstante, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Ninguna mancomunidad integral podrá ser beneficiaria de ayudas que superen el 10 por 100 de la totalidad del importe consignado anualmente en los presupuestos para el Fondo de Cooperación para Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Criterios de modulación de las ayudas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se procederá al prorrateo entre las mancomunidades integrales solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de las ayudas, del importe total destinado a estas ayudas, conforme a los criterios previstos en este apartado.
2. El 45 % del importe consignado para gastos corrientes en el capítulo 4 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.



3. El resto del total de la ayuda consignado para gastos corrientes y la totalidad del importe consignado para inversiones, en el capítulo 7 del Fondo de Cooperación de Mancomunidades, se distribuirá de acuerdo con los datos efectivamente acreditados por la documentación aportada junto con la solicitud, conforme a los siguientes criterios:

a) El 35 % en atención al número de personal de plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la misma y que estén desempeñadas de forma continuada durante al menos doce meses por la misma persona. A estos efectos se tendrán en cuenta los doce meses anteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En el caso del personal fijo discontinuo, computarán en proporción al periodo efectivo de trabajo desempeñado durante los citados doce meses.

No se computará el personal de plantilla cuyos costes de personal sean financiados en más del cincuenta por ciento por la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales o cualquier otro organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad.

Para el cálculo individual del importe correspondiente a este criterio para cada mancomunidad, se dividirá el importe global de este criterio entre la suma del personal de todas las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de personal de plantilla de cada mancomunidad.

b) El 10 % en atención a la diversidad de áreas en que se prestan los servicios por la mancomunidad mediante gestión directa, al menos a la mitad de las entidades locales que la componen o a un número inferior que represente al menos a la mitad de la población. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número de áreas en que prestan servicios las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de áreas en las que prestan servicios cada mancomunidad.

c) El 20 % en atención al número de entidades locales mancomunadas. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de entidades locales mancomunadas en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de entidades locales integrantes de cada mancomunidad.

d) El 20 % en atención al cociente divisor entre el número de habitantes de la mancomunidad y el número de entidades locales mancomunadas, según la siguiente escala:

1. El 80 % para cocientes menores de 2.000 habitantes.
2. El 15 % para cocientes iguales o mayores de 2.000 habitantes y menores de 3.000 habitantes.



3. El 5 % para cocientes iguales o mayores de 3.000 habitantes.

Para obtener el cociente divisor solo se tendrán en cuenta 15.000 habitantes en aquellas entidades locales cuya población exceda de dicha cantidad.

El importe correspondiente a cada escala se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades cuyo cociente divisor resultante esté incluido en cada una de las escalas mencionadas.

e) El 10 % en atención al cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral de las entidades locales que la integren. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre las mancomunidades beneficiarias cuyas entidades locales cumplan, íntegramente, con sus obligaciones financieras para con la mancomunidad.

f) El 5 % en atención al número de tasas y precios públicos establecidos y recaudados directamente por la mancomunidad. A efectos del cálculo individual, se dividirá el importe de este criterio entre la suma del número total de tasas y precios públicos con recaudación en las mancomunidades beneficiarias y el cociente resultante se multiplicará por el número de tasas y precios públicos con recaudación en cada mancomunidad integral beneficiaria.

4. En el supuesto de que las cantidades asignadas a las mancomunidades integrales, según los criterios señalados en el número 3 anterior, no pudieran distribuirse íntegramente entre las mancomunidades integrales, bien porque no exista ninguna que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de uno o varios criterios de reparto, bien porque el importe de la subvención que corresponda a las mancomunidades beneficiarias excediera del importe máximo a que se refiere el apartado 5.2 de la presente resolución o bien porque excediera de su solicitud, la cantidad excedente de uno o varios criterios será distribuida entre las restantes mancomunidades integrales beneficiarias conforme a los criterios que se han señalado en el número anterior y con la preferencia del orden asignado.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente resolución de convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con prorrateo entre las mancomunidades beneficiarias del importe global máximo destinado a las subvenciones, mediante convocatoria periódica, conforme establece el artículo 8 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria



ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda, ajustadas al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente resolución y debidamente firmadas por la persona que ejerza la representación legal de la mancomunidad, podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La solicitud incluye la declaración responsable de la presidencia de la mancomunidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. La documentación y las informaciones que han de acompañarse a la solicitud son las siguientes:
 - a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicitan las ayudas y presupuesto de las mismas.
 - b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido, según el anexo II de la presente resolución.
 - c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo percibe, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio, según el anexo III de la presente resolución.
 - d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicio, según el anexo IV de la presente resolución.



- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad, según el anexo V de la presente resolución.

En el caso de que exista personal trabajador fijo discontinuo, deberá aportarse, además, certificación en la que se indique el número de meses en que presta servicios ese personal trabajador en el periodo de los doce meses anteriores a la fecha de fin de solicitud de la subvención.

- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.
4. En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, se deberá aportar la correspondiente certificación en el caso de que la mancomunidad solicitante no lo autorice expresamente en la solicitud de la subvención, para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de acuerdo con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, se deberán aportar las correspondientes certificaciones en el caso de que la mancomunidad solicitante se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor las recabe de oficio, en virtud de los artículos 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Administración Local de la Presidencia de la Junta de Extremadura y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el



que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las Funciones Administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud y los modelos de certificación incluidos en esta resolución estarán disponibles en las siguientes direcciones de Internet:

<https://ciudadano.gobex.es/web/cooperacion-economica/modelos-y-certificados3>

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/1891>

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la mancomunidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción del procedimiento, resolución, publicidad y régimen de recursos.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de estas ayudas corresponde a la Dirección General de Administración Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez finalizado el plazo de subsanación y mejora de solicitudes, aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria serán informadas por el Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales con la colaboración de una persona representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura. El informe versará sobre el grado de cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado tercero de la presente resolución y verificará para cada mancomunidad si concurren las circunstancias previstas en el apartado sexto de la misma.
3. El citado informe, junto con las solicitudes y demás documentación presentada, se elevará a la Comisión de Valoración a que se refiere apartado décimo de la presente resolución, que evaluará los expedientes y determinará la cuantía a conceder en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de remisión del informe del Servicio de Relaciones Económico-Presupuestarias con las Entidades Locales.
4. La Comisión de Valoración levantará acta de la sesión en la que se contenga el resultado de la valoración realizada, detallando la cuantía propuesta para cada mancomunidad por cada criterio de modulación y diferenciando el destino de la ayuda a gastos corrientes o



inversiones. La citada evaluación se hará dentro de los límites establecidos en el apartado quinto de esta resolución de convocatoria y del crédito dispuesto en la misma.

5. La Dirección General de Administración Local, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá separarse del acta de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de estas ayudas se realizará mediante resolución del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se notificará en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la mancomunidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. La resolución de concesión se motivará con referencia al cumplimiento de los requisitos legal y reglamentariamente establecidos debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Se especificará expresamente la cantidad de la ayuda otorgada a cada mancomunidad integral, y se establecerán las condiciones y obligaciones a las que queda sujeta la mancomunidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes.
8. La resolución de concesión se notificará a las mancomunidades interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 y siguientes de dicha Ley.

Mediante resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura se dará publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a las ayudas otorgadas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario, mancomunidades beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en los términos previstos en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

9. La resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

***Décimo. Comisión de Valoración.***

1. La Comisión de Valoración estará integrada por seis personas que serán nombradas por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y serán designadas en representación de la Junta de Extremadura, de las respectivas Diputaciones Provinciales y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, compuesta de la siguiente forma:
 - a) La presidencia de la Comisión será ejercida por la Directora General de Administración Local o persona en quien delegue, cuyo voto dirimirá los posibles empates en la adopción de los acuerdos.
 - b) Dos personas titulares de órganos directivos de la Junta de Extremadura o personas en quienes deleguen.
 - c) Dos diputados o diputadas provinciales, uno o una por cada Diputación Provincial o personas en quienes deleguen.
 - d) Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura o persona en quien delegue.
2. Las funciones de la secretaría serán ejercidas por una persona funcionaria de la Dirección General de Administración Local, pudiendo asistir a esta Comisión cuanto personal técnico se considere conveniente con voz y sin voto.
3. Las personas que integren la Comisión de Valoración deberán estar debidamente nombradas y tener la adecuada publicidad de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones. En su designación se tendrá en cuenta criterios de paridad.
4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa básica aplicable a los órganos colegiados dispuestos en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención con cargo a los presupuestos de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente manera:
 - a) Un primer cincuenta por ciento con la concesión de la ayuda.



b) El cincuenta por ciento restante, una vez justificados gastos por un montante equivalente al pago del primer cincuenta por ciento de la cantidad concedida, para lo cual, la secretaría-intervención de la mancomunidad deberá remitir, antes del día uno de diciembre de 2021, la documentación que se relaciona a continuación:

- 1) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con la actuación subvencionada, que deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VI de esta convocatoria.
 - 2) Carta de pago del primer cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
 - 3) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.
 - 4) Copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos relativos a los costes de personal imputados a la actividad.
 - 5) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento de las medidas de identidad, información y publicidad, en aquellas inversiones financiadas mediante la ayuda concedida, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, y fotografía de la instalación de la placa o cartel informativo.
2. En todo caso, los gastos e inversiones que hayan de servir para la justificación de las ayudas, deberán estar completamente ejecutados en el ejercicio económico a que se refiere la convocatoria y abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado decimosegundo de esta resolución de convocatoria.

Decimosegundo. Justificación y control.

1. Las mancomunidades integrales beneficiarias de estas subvenciones deberán justificar la totalidad de la subvención concedida para gastos corrientes e inversiones, para lo cual deberán remitir a la Junta de Extremadura dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente a la concesión de la ayuda, la siguiente documentación:
 - a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo



y su vinculación con la actuación subvencionada. La citada certificación deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo VII de esta resolución.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se incluirá en la relación de los ingresos y gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- b) Carta de pago del segundo cincuenta por ciento de la subvención abonada a la mancomunidad por la Junta de Extremadura o, en su defecto, justificante bancario acreditativo de su ingreso en la mancomunidad.
- c) Copia auténtica de las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y de sus pagos, así como copia auténtica de los justificantes documentales de los gastos y pagos, relativos a los costes de personal, que acrediten la total ejecución del importe concedido de la subvención para gastos corrientes e inversiones.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Presidencia de la Junta de Extremadura establecerá el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las mancomunidades a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro, revisión de actos administrativos y obligación de colaboración.

Decimotercero. Pérdida del derecho al cobro y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos que se establecen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en las previstas en el Decreto del Presidente regulador de estas ayudas o por incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución de concesión de la subvención y, en especial, las siguientes:
 - a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
 - b) La pérdida de la calificación como integral de la mancomunidad o el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) El incumplimiento de la obligación de justificación.
 - d) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.



e) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado cuarto letra i) de esta convocatoria, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Queda de cuenta de la mancomunidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, procediendo el reintegro parcial de la subvención concedida, únicamente, por el importe que rebase el coste total de dicha actividad.

En el cómputo del importe de la actividad ejecutada para gastos corrientes o inversiones no se admitirá la compensación de ambas partidas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 19 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Decimocuarto. Financiación.

1. El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el apartado sexto de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, código de proyecto 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, código de proyecto 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.



2. El importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 con destino a subvencionar el Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 17 de mayo de 2021 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
4. Tanto en los supuestos previstos en el párrafo anterior, así como la distribución distinta entre las aplicaciones presupuestarias exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria en el que se establezca, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Decimoquinto. Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad interesada.

Mérida, 2 de agosto de 2021.

El Secretario General de la Presidencia,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN
PARA LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE MUNICIPIOS DE
EXTREMADURA.**

D./Dña. _____,
Presidente/a de la Mancomunidad Integral de _____
_____, con N.I.F. n.º _____, constituida por las entidades
locales de _____

_____, en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la en la resolución de 2 de agosto de 2021, del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2021, hace constar que reúne los requisitos exigidos en el apartado tercero de la citada resolución de convocatoria y adjunta la documentación exigida en el apartado octavo de la misma, que se relaciona a continuación; y por todo ello

SOLICITA

La concesión de la ayuda en los términos de los citados apartados, conforme a las siguientes cuantías, y que se relacionan en la memoria justificativa que se acompaña:

CONCEPTO		IMPORTE SOLICITADO
GASTOS CORRIENTES	Gastos de personal	
	Gastos corrientes para el funcionamiento, mantenimiento y/o mejora de instalaciones y servicios mancomunados	
	Gastos financieros derivados de la financiación de inversiones	
	TOTAL DEL IMPORTE SOLICITADO PARA GASTOS CORRIENTES	
INVERSIONES		
TOTAL DEL IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA		

**DECLARA:**

Que la mancomunidad solicitante posee la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Administración Local efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente:

- ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita tales obligaciones.
- ME OPONGO a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la mancomunidad interesada, en este caso. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente:

- AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos públicos la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO, por ello, la certificación correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Documentación que acompaña:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención en la que se indiquen, de forma concreta e individualizada, las actividades para las que se solicita ayudas y presupuesto de las mismas.
- b) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad acreditativa de no disponer de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicación del importe y organismo que la hubiera concedido. Según modelo anexo II.
- c) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se hagan constar los servicios efectivamente prestados por la mancomunidad integral mediante gestión directa, indicando el número de entidades locales a las que se presta el servicio y el número de habitantes que lo perciben, especificando el personal propio de la mancomunidad integral adscrito de forma permanente a la prestación de cada servicio, con indicación del periodo de tiempo que dichas personas están adscritas al servicio. Según modelo anexo III.
- d) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar los ingresos que por el concepto de tasa o precio público obtiene la mancomunidad integral como consecuencia directa de la prestación de servicios. Según modelo anexo IV.
- e) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones financieras para con la mancomunidad integral por parte de las entidades locales integrantes de la misma.
- f) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el número de entidades locales mancomunadas y población de las mismas, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.
- g) Certificación expedida por la secretaría de la mancomunidad en la que se haga constar el personal de la plantilla de la mancomunidad integral con dedicación permanente a la prestación de servicios de la misma, especificando el importe, porcentaje de financiación y administración pública que financia el coste total de cada puesto de trabajo, señalando las funciones a las que están destinados cada uno de ellos, con indicación de la fecha en que el citado personal de plantilla comenzó a prestar sus servicios en la mancomunidad y señalando el periodo de tiempo de prestación de servicios a la mancomunidad. Según modelo anexo V.
- h) Copia auténtica de la documentación justificativa del abono de los costes a la Seguridad Social del personal de la plantilla de la mancomunidad integral, correspondiente a los tres meses inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la subvención.



- i) Certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social (solo en caso de oponerse expresamente a que el órgano gestor los recabe de oficio).
- j) Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (solo en el supuesto de no autorizar expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio).

**ANEXO II****CERTIFICACIÓN SOBRE LA OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES O
INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SOLICITADA**

D./Dña. _____, secretario/a-
interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

(Señalar la opción que proceda)

- Que la Mancomunidad Integral no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad solicitada otorgada por otro organismo, entidad o particular.
- Que la Mancomunidad Integral ha solicitado/recibido las ayudas o ingresos afectados a la actividad solicitada que se señalan a continuación:

Organismo	Concepto de la ayuda o ingreso afectado	Importe (euros)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

VºBº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

VºBº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

Vº Bº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)



Datos del personal trabajador (nombre y apellidos)	Funciones	Coste total	Organismo o entidad que lo financia y porcentaje de financiación			Fecha en la que el personal trabajador dejó de prestar servicios en la mancomunidad	Fecha en la que el personal trabajador comenzó a prestar servicios en la mancomunidad
			Mancomunidad % financiación	Organismo, entidad o particular no perteneciente a la mancomunidad (indicar cuál)	% financiación		

PERSONAL TRABAJADOR FIJO DISCONTINUO. En el caso de que exista personal trabajador fijo discontinuo, deberá aportarse certificación en la que se indique el número de meses en que prestan servicios en el periodo de los 12 meses anteriores a la fecha fin de la solicitud de la subvención.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

Vº Bº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO VI**

**CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA
DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PRIMER 50 % DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y
GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA.**

D./Dña. _____, secretario/a-
interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.
- Que el 50 % de la subvención concedida fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinada la totalidad de esta cantidad a la finalidad para la que se fue concedida.
- Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención, desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

Gastos de Administración General				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales ⁽³⁾	Medio de pago
Total gastos de personal				



Área de actividad ⁽¹⁾ :				
Servicio prestado ⁽²⁾ :				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales ⁽³⁾	Medio de pago
Total gastos de personal				

Área de actividad ⁽¹⁾ :						
Servicio prestado ⁽²⁾ :						
Gastos corrientes ⁽⁴⁾						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						

Área de actividad ⁽¹⁾ :						
Servicio prestado ⁽²⁾ :						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

⁽¹⁾ A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el DOE n.º 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

⁽²⁾ Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.

⁽³⁾ Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.

⁽⁴⁾ En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

Vº Bº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.
Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.
06800, MÉRIDA (BADAJOZ)

**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y COMPRENSIVA DE LA RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS LLEVADOS A CABO Y SU VINCULACIÓN CON LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.**

D./Dña. _____, secretario/a-interventor/a de la Mancomunidad Integral de _____

CERTIFICA

- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, concedió a esta mancomunidad una subvención por importe de _____ euros para las actividades y servicios a prestar descritos en la memoria justificativa de la necesidad de la misma.
- Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad de la mancomunidad, según certificación expedida al efecto, habiendo sido destinados la totalidad de los mismos a la finalidad para la que se concedieron.
- Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos efectuados con cargo a la citada subvención (y/o otras fuentes de financiación que pudiesen existir para la actividad solicitada), desglosados por área de actividad y servicio, así como los comunes a las mismas:

Gastos de administración general				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral y comunes a todas las áreas				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales ⁽³⁾	Medio de pago
Total gastos de personal				



Área de actividad (1):				
Servicio prestado (2):				
Gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral				
Nombre del personal trabajador	Puesto de trabajo	Período de trabajo	Importe de la nómina y seguros sociales ⁽³⁾	Medio de pago
Total gastos de personal				

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Gastos corrientes (4)						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de gastos corrientes						

Área de actividad (1):						
Servicio prestado (2):						
Inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable.						
Concepto del gasto	N.º Fra.	Fecha Fra.	Proveedor	CIF	Importe	Medio de pago
Total de inversiones						

En la financiación de los servicios prestados han participado los siguientes entes:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Subvención fondo mancomunidades	
Aportaciones municipios	
Otros (especificar en su caso)	
TOTAL	



⁽¹⁾ A excepción de los gastos de administración general, que no están incluidos en ningún área de actividad concreta, para el resto de gastos se indicará la actividad que corresponda de entre las 11 posibles que cita el artículo 4 del Decreto 10/2021, de 17 de marzo (publicado en el DOE n.º 55, de 23 de marzo), y que son las siguientes:

1. Urbanismo.
2. Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
3. Infraestructura viaria y otros equipamientos.
4. Vigilancia de actividades y usos en lagos y montes, protección civil, prevención y extinción de incendios.
5. Información y promoción turística.
6. Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
7. Deporte y ocupación del tiempo libre.
8. Cultura.
9. Participación ciudadana en el uso de las TICS.
10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social, así como los programas de protección a la infancia y a las familias.
11. Desarrollo económico y social.

⁽²⁾ Se indicará el servicio prestado correspondiente al área.

⁽³⁾ Incluirá la totalidad de gastos, es decir, nóminas más seguros sociales.

⁽⁴⁾ En el caso de que se incluyan gastos financieros derivados de la financiación de inversiones, quedan excluidos de los mismos, la amortización del principal de la deuda que los devenga, al no considerarse de tal naturaleza.



CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a Presidencia, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Presidencia.
- Plaza del Rastro, s/n. 06800 - Mérida (Badajoz).
- Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es: RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Personal destinatario a quienes se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a: Personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la mancomunidad interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la mancomunidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.



Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la mancomunidad retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos, la mancomunidad podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a la mancomunidad o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Presidencia dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamientodedatosdecaracterpersonal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El/La Secretario/a,

Vº Bº El/La Presidente/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Presidencia de la Junta de Extremadura.

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, planta 1ª.

06800, MÉRIDA (BADAJOZ)





EXTRACTO de la Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para el Fondo de Cooperación de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, durante el ejercicio 2021. (2021062466)

BDNS(Identif.):578728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura para 2021.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, cuya finalidad es la de cooperar en el sostenimiento de las mismas, potenciando su desarrollo integral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

A estos efectos, se entenderá por desarrollo integral de las mancomunidades de municipios de Extremadura aquel orientado a la realización de obras y prestación de servicios que sean necesarios para que las entidades locales que las integran puedan ejercer las competencias y prestar los servicios previstos en el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y los enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, exigiendo que su prestación se lleve a cabo mediante gestión directa.

Tercero. Mancomunidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta resolución, las mancomunidades de municipios que, cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 10/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen determinados requisitos mínimos para la calificación como integral de una mancomunidad de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentren calificadas como integrales por la Presidencia de la Junta de Extremadura a la



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas y reúnan, asimismo, los requisitos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio.

Cuarto. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 39/2021, de 16 de julio, por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura (publicado en el DOE n.º 138, de 20 de julio).

Quinto. Cuantía.

El importe total del presupuesto con destino al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales que en este ejercicio asciende a dos millones quinientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.590.332 €) se distribuirá entre las solicitudes presentadas y conforme a los criterios previstos en el apartado sexto de la presente resolución. Este importe se distribuye en gastos corrientes con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46100, código de proyecto 20080173 por cuantía de dos millones doscientos noventa mil trescientos treinta y dos euros (2.290.332 €), e inversiones, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/76100, código de proyecto 20080173, por cuantía de trescientos mil euros (300.000 €) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021.

El importe se encuentra cofinanciado con las aportaciones de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, mediante convenio de cooperación suscrito al efecto con fecha 17 de mayo de 2021 en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2021.

El Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de agosto de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. (2021050144)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 126/2021 de 29 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 378/2021.

En ella se modifica el Complemento Específico asignado al puesto de J. Sección de Gestión de Recursos Humanos, con código 4454, retribuido anteriormente con Complemento Específico 2.2, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirle, mediante la presente orden, el complemento Específico 2.1.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO
 Centro Directivo....: 1610 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R			Complemento Especifico		TP	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
		N	I	V	Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		

67610
 4454 J. SEC. DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS MÉRIDA
 25 2.1 IDR S A1A2 C
 ADMINISTRACION GENERAL
 ADMINISTRACION GENERAL
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS
 EXP. EN SELECC. Y GESTION ECONOM. DE PERSONAL. LD.EN DERECHO



ORDEN de 4 de agosto de 2021 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. (2021050145)

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden se procede a modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia n.º 125/2021 de 29 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1 de Mérida, en el Procedimiento Abreviado 73/2021.

En ella se modifica el Complemento Específico asignado al puesto de J. Sección de Prevención y Seguridad Social, con código 728, retribuido anteriormente con Complemento Específico 2.2, y al que, de acuerdo con lo reconocido por sentencia, corresponde atribuirle, mediante la presente orden, el complemento Específico 2.1.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.



Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
 Centro Directivo....: 4256710 SECRETARÍA GENERAL

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	Complemento Especifico		TP	Gr. / PR	Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
			Tipo	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

101710
 728 J. SEC. DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL
 MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2 C
 C

ADMINISTRACION GENERAL
 ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA
 APLICADA
 ADMINISTRACION GENERAL
 RELACIONES LABORALES
 SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS

EXP. EN SEGURIDAD SOCIAL
 EXP. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Díaz Paredes Gabriel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062446)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Díaz Paredes Gabriel, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y DÍAZ PAREDES GABRIEL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 27 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa D. Gabriel Díaz Paredes, con NIF ***6970** y domicilio fiscal en la Calle Juan Casado, núm. 16 A, Escalera 1, Planta 01, Puerta 01, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfonos de contacto ____ y correo electrónico _____, y Don Gabriel Díaz Paredes como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Díaz Paredes Gabriel.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración



del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Díaz Paredes Gabriel,

D. GABRIEL DÍAZ PAREDES





RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cerrato Murillo Benito, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones Eléctricas y Automáticas en el IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021062457)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Cerrato Murillo Benito, para el ciclo formativo de grado medio de Instalaciones eléctricas y automáticas en el I.E.S. Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de agosto de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CERRATO MURILLO BENITO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL I.E.S. CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 27 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Cerrato Murillo Benito, con NIF 53261596J y domicilio en Avenida Hernán Cortes, núm. 71, Escalera 1, Planta 4ª, Puerta D, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 924 841 492 y correo electrónico administracion@inelpa.com, y Don Benito Cerrato Murillo como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Cerrato Murillo Gabriel.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración



del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ELE2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Cerrato Murillo Benito,

D. BENITO CERRATO MURILLO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas. (2021062453)

Con fecha de 22 de marzo de 2021 la agrupación "Ganaderos Asociación Productores de Cabritos CAPRITES" (Mérida) presentó una solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. Dicho reglamento comunitario regula, en su artículo 49, el procedimiento de solicitud de registro.

Una vez comprobado, por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, como órgano competente en esta materia, que la solicitud estaba justificada y cumplía las condiciones para continuar su tramitación, dicha dirección general resolvió, con fecha de 6 de mayo de 2021, continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de inscripción y ordenar la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del acto administrativo sobre dicha solicitud, estableciéndose un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación, para que cualquier persona física o jurídica que estuviera establecida o residiera legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiera oponerse, mediante la correspondiente declaración motivada. La mencionada resolución se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 115, de 14 de mayo de 2021, habiendo transcurrido más de dos meses desde entonces sin que se haya presentado ninguna declaración de oposición.

En consecuencia, procede continuar con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, en la redacción dada por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 3 del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería

**RESUELVE:**

Primero. Adoptar y hacer pública la decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción del nombre "Cabrito de Extremadura" en el Registro de Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) de la Unión Europea, al que se refiere el artículo 11 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, una vez comprobado que dicha solicitud cumplía las condiciones para continuar su tramitación.

Segundo. Publicar el pliego de condiciones el que se ha basado esta decisión favorable. Dicho texto puede consultarse en la siguiente dirección de la página web oficial de la Junta de Extremadura:

http://www.juntaex.es/filescms/con03/uploaded_files/SectoresTematicos/Agroalimentario/Denominacionesdeorigen/PLIEGO_CONDICIONES.pdf

Tercero. Ordenar la comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la publicación de esta resolución, a los efectos de la transmisión de la solicitud de inscripción a la Comisión Europea, según determina el artículo 15.2 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o bien directamente ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

El Director General de Agricultura y Ganadería,
P.S. La Secretaria General de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
(Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Consejera,
DOE núm. 154, de 9 de agosto de 2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ



ACUERDO de 26 de febrero de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros, consistente en incluir como uso permitido en suelo no urbanizable la producción de energía renovable (Artículos 78 y 105). (2021AC0059)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Calzadilla de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la Ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá publicar, en su caso y si procede, la puesta a disposición del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº El Presidente,

El Secretario,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 26 de febrero de 2015, se modifican los artículos 78 y 105 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando como sigue:

Artículo 78. Limitaciones.

1. En Suelo Urbano sólo podrá edificar cuando los terrenos adquieran la condición de solar edificable definido en esta Normativa, o cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciéndose como garantías exigibles a tal respecto las siguientes condiciones:
 - a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la urbanización y edificación simultáneas, así como a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
 - b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente, que garantice la ejecución de las correspondientes obras de urbanización.
2. El Suelo No Urbanizable estará sujeto con carácter general, además de a las que resultaren aplicables en virtud de otras disposiciones, a las siguientes limitaciones:
 - a) No podrán realizarse otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas que guarden relación con la naturaleza o destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o Normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas, así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en estas Normas, edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, que necesariamente hayan de emplazarse en medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en los que no exista posibilidad de formación de núcleos de población.

Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.



- b) Los tipos de construcciones habrán de ser adecuados a su condición y situación aislada, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.
- c) En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en esta Normativa o en la Legislación agraria específica aplicable.

En los espacios del Suelo No Urbanizable que por sus características, y según las presentes Normas, deban ser objeto de Especial Protección, salvo las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, no podrán realizarse actuaciones, que impliquen transformación de su destino o naturaleza, o lesionen el valor específico objeto de la protección.

Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

Para evitar posibles afecciones contra el Patrimonio Arqueológico no detectado, se incluyen aquí un catalogo de DIEZ ZONAS Arqueológicas, ANEJO A.

Artículo 105. Estructura.

Las actuaciones edificatorias o de uso del suelo que se realicen en esta zona se regirán por las condiciones que se establece en cada uno según el tipo de suelo no urbanizable que se establecen a continuación.

1. Suelo no Urbanizable de Especial Protección. Protección Paisajística.

Está constituido por los espacios definidos en los planos correspondientes.

Estos terrenos no podrán ser dedicados a utilizaciones que impliquen transformaciones de su naturaleza, que lesionen la protección paisajística.

Solo se permitirán las construcciones que sean necesarias para el cumplimiento de este fin, con la única excepción de las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES. Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

Se incluyen en estas áreas los parajes pintorescos, riberas y cauces de ríos y los terrenos que por su flora y fauna, dada su singularidad paisajística y su integración en el panorama territorial son protegibles teniendo en cuenta los terrenos municipales.

Se permitirán los usos correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos, al mantenimiento de los elementos de las redes de transporte y de servicios infraes-



tructurales existentes y a las actividades de ocio y recreativas que se desarrollen al aire libre. Así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable. Son incompatibles el resto de los usos. Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

No se permitirán otras obras o instalaciones que las directamente vinculadas al uso característico, sin más limitaciones que la de su integración en el medio natural, las relativas a la conservación de las redes de servicio público existentes, y excepcionalmente, las de carácter provisional anejas al ocio y esparcimiento público, así como las relacionadas con energías renovables, NO CONTAMINANTES, que solo se puedan implantar en suelo No Urbanizable. Excluyendo la zona de dominio público hidráulico y la zona de servidumbre establecidas en el real decreto 846/1986 de 11 de abril.

Para evitar posibles afecciones contra el Patrimonio Arqueológico no detectado, se incluyen aquí un catalogo de DIEZ ZONAS Arqueológicas, ANEJO A.

2. Suelo No Urbanizables de Uso común. Integrado por el resto de Suelo No Urbanizables no sujeto a Protección. Las actuaciones de edificación o de uso en este suelo se realizarán de acuerdo con las condiciones particulares que se establece en el siguiente articulado.

ANEJO A CATALOGO DE ZONAS ARQUEOLOGICAS INVENTARIADAS.

Protección de las zonas Arqueológicas catalogadas en suelo No Urbanizable, así como en sus entornos de protección de 200 metros alrededor del punto más exterior del bien, no se permitirá ningún tipo de intervención u obra bajo rasante natural, (excepto las intervenciones arqueológicas autorizadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y reguladas por la ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura; el Decreto 93/1997 de 1 de Julio por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura y ley 3/2011, de 17 de Febrero, de modificación parcial de la ley 2/1999), subsolaciones superiores a 30 centímetros de profundidad, vertidos incontrolados de residuos de cualquier naturaleza, ni alteraciones de sus características. Asimismo, las labores y los cambios de cultivos en estos enclaves necesitaran autorización previa por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Extremadura.

En cuanto al patrimonio arqueológico no detectado, en las obras o remociones del terreno o modificaciones de las rasantes actuales, como medida preventiva, sera de rigurosa aplicación las siguientes medidas correctoras, contempladas en el artículo, 54 de ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizaran inmediatamente los trabajos,



tomaran las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicaran su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.

Se incluye aquí a modo de CATALOGO las diez zonas arqueológicas inventariadas, con sus coordenadas geodésicas de localización del polígono:

1. “LA ATALAYA” [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 77074]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO 30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
207.304,80	4.247.335,79
207.441,34	4.247.339,12
207.437,97	4.247.272,54
207.411,34	4.247.212,61
207.361,40	4.247.209,28
207.281,50	4.247.285,85

2. “LA ATALAYA II [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 79064]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLIGONO.

X	Y
207.277,85	4.247.326,66
207.387,45	4.247.170,96
207.114,97	4.247.244,91
207.153,90	4.247.135,92
207.286,24	4.247.093,10

3. “EL ROMO” [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 77052]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
208.508,51	4.246.369,09
208.508,51	4.246.279,56
208.485,15	4.246.306,81
208.351,87	4.246.326,27



4. "DEHESA DEL VILLAR" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58744]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLIGONO:

X	Y
209.526,05	4.243.264,36
209.521,82	4.243.214,64
209.499,60	4.243.238,60
209.549,32	4.243.240,02

5. "LA CIGÜEÑA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58777]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.843,07	4.244.293,64
210.843,07	4.244.247,09
210.817,68	4.244.270,37
210.868,45	4.244.268,25

6. "CASTRO DE LA SIERRA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58751]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO.

X	Y
212.002,47	4.244.206,90
212.004,58	4.244.156,12
211.979,19	4.244.183,62
212.029,97	4.244.181,51



7. "EL MOLINILLO" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58774]. SISTEMA GEODESICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.580,19	4.245.786,26
210.577,02	4.245.737,60
210.533,75	4.245.764,05
210.602,41	4.245.758,76

8. " EL CHAPARRAL" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 58780]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
211.388,39	4.245.729,14
211.388,39	4.245.680,48
211.364,06	4.245.704,81
211.412,72	4.245.703,75

9. "LA SAUCEDA" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 11786]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
210.982,17	4.246.769
210.984,29	4.246.666,10
210.927,17	4.246.713,99
211.037,18	4.246.713,99

10. "CORTIJO DE LAS CABRAS" [REFERENCIA EN CARTA ARQUEOLÓGICA DE EXTREMADURA YAC 112787]. SISTEMA GEODÉSICO ED50. HUSO30. COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO:

X	Y
213.468,11	4.246.354,32
213.455,42	4.245.994,66
213.286,16	4.246.180,84
213.645,83	4.246.159,68



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente Resumen Ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación en base a lo expresado en el artículo 79.2 de la LSOTEx, modificado por la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, junto con extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales, contemplado en el artículo 7.1.c) de la LSOTEx.

El encargo de redacción de la para la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calzadilla de los Barros se realiza por Francisco Javier Álvarez Murillo, arquitecto Técnico municipal, contratado por el Excmo. Ayto. de Calzadilla de los Barros.

Este expediente consiste en la modificación del Texto de la norma, en los artículos 78 (Página 34) y 105 (Páginas 49 y 50) que definen las actuaciones en Suelo No Urbanizable de Especial Protección, concretamente en la Protección Paisajística que existe en riberas y cauces fluviales.

En la actualidad no se permiten actuaciones que impliquen la transformación de la naturaleza de estos terrenos ni que lesionen la protección paisajística.

Se pretende con esta modificación, permitir el uso muy puntual de estos parajes protegidos, para el uso de elementos, no considerados edificios, ni construcciones, en estas zonas, de elementos para la generación de energías renovables del tipo NO CONTAMINANTES.

Dado que la presente modificación puntual no produce un incremento de aprovechamiento lucrativo, no es preciso contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas en el artículo 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Que dicha actuación no está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, al no encontrarse sujeta la misma al ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente modificación puntual afecta única y exclusivamente al texto de los artículos 78 (Página 34) y 105 (Páginas 49 y 50).

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/07/2021 y n.º BA/059/2021, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en incluir como uso permitido en Suelo No Urbanizable la producción de energía renovable (artículos 78 y 105).

Municipio: Calzadilla de los Barros.

Aprobación definitiva: 26 de febrero de 2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente

Mérida, 30 de julio de 2021.

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021062449)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en la Orden de 15 de junio de 2021, del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 117, de 21 de junio), se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4. del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Segundo. Mediante la Orden de 15 de junio de 2021 (DOE núm. 117, de 21 de junio) se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a becas para el alumnado de enseñanzas universitarias, matriculados en estudios de Grado en la Universidad de Extremadura o estudios de Grado en otras universidades públicas cuando no exista la titulación en la universidad extremeña o no se alcance la nota de corte en el curso académico en que ingresó en la universidad.

Tercero. El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 28 de julio 2021, ha autorizado previamente la presente convocatoria, por superar la cuantía de 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para aprobar la presente resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 de la citada Orden, la convocatoria se efectuará con carácter periódico en régimen de concurrencia competitiva y será aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.



Por todo lo anteriormente expuesto, en base a la propuesta emitida por el Director General de Política Universitaria, de 14 de julio de 2021, y en virtud de las atribuciones que me son conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución, de conformidad con la Orden de 15 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como objeto aprobar la convocatoria, para el curso 2020/2021, de becas complementarias para estudios conducentes a la obtención de un título oficial de:

1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Modalidades de beca.

Se establecen las siguientes modalidades de becas:

Modalidad A. Beca al rendimiento académico.

Para la adjudicación de la beca al rendimiento académico la persona solicitante deberá haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos siguientes:



1. Estudiantes de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB (nota media bachillerato)} + 0,4 \text{ EBAU (evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad)}$.
2. Estudiantes de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso anterior. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Modalidad B. Cuantía fija ligada a renta.

Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año inmediatamente anterior al de inicio del curso 2020/2021 no supere el umbral siguiente:

1. Familias de un miembro: 8.422,00 €.
2. Familia de dos miembros: 12.632,00 €.
3. Familia de tres miembros: 16.843,00 €.
4. Familias de cuatro miembros: 21.054,00 €.
5. Familias de cinco miembros: 24.423,00 €.
6. Familias de seis miembros: 27.791,00 €.
7. Familias de siete miembros: 31.160,00 €.
8. Familias de ocho miembros: 34.529,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnado universitario publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2020/2021.

**Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la beca de la modalidad A será entre 250 y 400 euros con la siguiente distribución:

Nota media del estudiante	Cuantía
De 8,00 a 8,49 puntos	250 euros
De 8,50 a 8,99 puntos	300 euros
De 9,00 a 9,49 puntos	350 euros
9,50 puntos o más	400 euros

2. La cuantía de la beca de la modalidad B será de 500 euros.

Quinto. Personas beneficiarias y requisitos.

Para ser persona beneficiaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Matricularse, en el curso 2020/2021, en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
2. Acreditar la concesión de la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso de la convocatoria. Para ello, deberá haber obtenido la nota establecida en el artículo 3 de la presente Resolución.
3. Además, para la Modalidad B deberá acreditarse la concesión la cuantía fija ligada a renta de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico 2020/2021. Para ello, no deberá superar los umbrales de renta establecidos en el artículo 3 de la presente Resolución.
4. Cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura, el alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura.

***Sexto. Créditos y financiación de las becas.***

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos euros (1.459.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el anexo de la presente convocatoria, que estará disponible en la página web: <https://becasuniversidad.educarex.es>.

La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Junto con la solicitud de la beca se presentarán los siguientes documentos:

- a) Notificación que acredite la concesión de la beca de excelencia académica, y en su caso, la beca de cuantía fija ligada a renta, en el curso 2020/2021, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- b) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesario esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho documento está disponible en la siguiente dirección:

http://www.juntaex.es/filescms/ddgg008/uploaded_files/tesoreria/MODELO_PARA_ALTAS_DE_TERCEROS_Autorrellenable.pdf

2. Las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:
 - a) Copia de la matrícula de la persona solicitante para el curso 2020/2021, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
 - b) Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso a la universidad, cuando se solicite beca para estudios de Grado existentes en la Universidad de Extremadura.
3. Las personas solicitantes que se opongán a la comprobación de oficio por la Junta de Extremadura de sus datos de identidad personal, residencia y datos académicos, deberán acompañar:
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad.
 - b) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Este documento es sólo para el alumnado que no estudie en la Universidad de Extremadura.
 - c) Acreditación de matrícula universitaria del curso académico 2020/2021 expedido por la Universidad de Extremadura.

***Noveno. Compatibilidades de las becas.***

Las becas reguladas en la presente convocatoria son compatibles entre sí y con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos.

Décimo. Ordenación e instrucción.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento para la concesión de las becas corresponde a la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
 - a) Presidente: la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de política universitaria, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio competente en materia de política universitaria de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Becas y Estudios de Posgrado de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Todo ello, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan realizarse en cada convocatoria, derivadas de reorganizaciones administrativas.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.



- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) Emisión de informes con el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Decimoprimer. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de política universitaria formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia universitaria para que resuelva el procedimiento.

No obstante, la competencia para resolver estas becas se encuentra delegada en el Director General de Política Universitaria de conformidad con la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto)

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, con-



forme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de universidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosegundo. Criterios de Selección.

1. A las personas solicitantes que tengan concedida la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en base a la nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior a la convocatoria, se les asignará la siguiente puntuación:
 - a. 8 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica igual o mayor a 9,50 puntos.
 - b. 6 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 9 a 9,49 puntos.
 - c. 4 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 8,50 a 8,99 puntos.
 - d. 2 puntos para el alumnado que hubiera obtenido una puntuación académica de 8 a 8,49 puntos.

El alumnado que tenga concedida la ayuda de la cuantía fija ligada a renta y la de cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se le añadirá a la valoración anterior, un punto adicional.

2. En el caso de que el crédito fuera insuficiente, para garantizar una dotación económica a todas las personas solicitantes que reúnan requisitos se optará por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reduciendo las cuantías de las ayudas propuestas a cada beneficiario, en la misma proporción que el exceso entre éstas y el crédito existente en la correspondiente convocatoria.

***Decimotercero. Pago y justificación de las becas.***

1. El abono de las becas se realizará directamente mediante transferencia a la persona beneficiaria de la beca, en un único pago, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y dictada la correspondiente resolución de concesión.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.
3. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que las personas beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo en el caso de que la persona interesada se haya opuesto a la comprobación, en cuyo caso deberá presentar el certificado correspondiente.
4. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Respecto a las personas beneficiarias que cursen estudios en la Universidad de Extremadura, la Dirección General competente en materia de enseñanzas universitarias, una vez finalizado el curso académico 2020/2021, comprobará si se han cumplido las obligaciones estipuladas en el siguiente artículo.
 - b) Respecto del resto de las personas beneficiarias, una vez finalizado el curso académico, la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas universitarias recabará Informe Académico Oficial, en el que figure la totalidad de las asignaturas cursadas, tanto aprobadas como suspensas, en su caso, con sus correspondientes créditos y calificaciones, referido al curso académico 2020/2021.

La documentación anteriormente relacionada deberá presentarse antes del treinta y uno de diciembre del último año del curso de la convocatoria.

Decimocuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.



2. El incumplimiento de estas obligaciones comportará el reintegro de la beca, en los términos del artículo siguiente.

Decimoquinto. Reintegro de la beca.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la misma.

A estos efectos, se entenderá que no se ha destinado la beca para dicha finalidad cuando no se haya cumplido con las obligaciones contempladas en el artículo anterior.

2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:

- a) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda y, por tanto, se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el artículo 14.1, haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 40 % en el resto de estudios.

- b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda y, por tanto, se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando la persona beneficiaria, sin haber alcanzado el porcentaje establecido en el apartado a), haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y de ingenierías y arquitectura, o el 30 % en el resto de estudios.

- c) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando la persona beneficiaria obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo del señalado en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimosexto. Autorización.

Se faculta al titular de la Dirección General de Política Universitaria para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones y actos administrativos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo del contenido de la presente resolución de convocatoria.

***Decimoséptimo. Efectos.***

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de agosto de 2021.

El Secretario General.

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021

IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA LA BECA DE CUANTÍA FIJA LIGADA A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

A. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: N.I.F. :

DOMICILIO FAMILIAR:

LOCALIDAD:

C. POSTAL:

FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO.....

SEXO: H M TELÉFONO Fijo TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

B. ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2020/2021:

CURSO:

UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2020/21.....

FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2020/21:

LOCALIDAD:

UTILICE EJEMPLAR NO VÁLIDO DE LA PÁGINA WEB OFICIAL



C. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IBAN ES ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe que estoy al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

ME OPONGO a que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor (mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia). En caso de oposición, deberán presentarse los certificados correspondientes.

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no me encuentro incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

ACEPTO las bases de la convocatoria y, declaro que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

....., a de 2021

Firma del solicitante (OBLIGATORIO)

Fdo:

**Documentación a presentar junto con la solicitud:**

* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- **Notificación que acredite la concesión de la beca de cuantía fija ligada a la excelencia académica y, en su caso, además, la beca de cuantía fija ligada a la renta, en el curso académico 2020/2021, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.**

- Documento de **Alta de Terceros** debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura** además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2020/2021, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.

- **Certificado de empadronamiento de la Comunidad (familia)** expedido por el Ayuntamiento, en el que conste vecindad administrativa en Extremadura.

- Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación que ya existe en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la **prueba de acceso a la universidad** en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

CONSEJERO DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Dirección General de Política Universitaria

(Paseo de Roma, Módulo A, planta baja, 06800 Mérida)



EXTRACTO de la Resolución 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021. (2021062468)

BDNS(Identif.):578755

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020/2021, conducente a la obtención de un título oficial de:

1. Grado en la Universidad de Extremadura.
2. Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Excepcionalmente, quienes se matriculen de los estudios de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas podrán optar a la beca aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Modalidades.

Se establecen las siguientes modalidades de becas:

Modalidad A. Beca al rendimiento académico. Para la adjudicación de la beca al rendimiento académico la persona solicitante deberá haber obtenido una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos siguientes:

1. Estudiantes de primer curso: la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en las pruebas de las materias de opción del bloque de las asignaturas troncales, es decir, dicha nota de acceso se calculará conforme a la fórmula $0,6 \text{ NMB (nota media bachillerato) + } 0,4 \text{ EBAU (evaluación del bachillerato para el acceso a la universidad)}$.



2. Estudiantes de segundos y posteriores cursos: nota media obtenida en el curso anterior. En este caso, se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

Modalidad B. Cuantía fija ligada a renta. Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes, cuyo nivel de renta familiar del año inmediatamente anterior al de inicio del curso 2020/2021 no supere el umbral siguiente:

1. Familias de un miembro: 8.422,00 €.
2. Familias de dos miembros: 12.632,00 €.
3. Familias de tres miembros: 16.843,00 €.
4. Familias de cuatro miembros: 21.054,00 €.
5. Familias de cinco miembros: 24.423,00 €.
6. Familias de seis miembros: 27.791,00 €.
7. Familias de siete miembros: 31.160,00 €.
8. Familias de ocho miembros: 34.529,00 €.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.368,00 € por cada miembro computable de la familia.

Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y para determinar la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnado universitario publicada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2020/2021.

Tercero. Beneficiarios.

Para ser persona beneficiaria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Matricularse, en el curso académico 2020/2021, en régimen presencial en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado en la Universidad de Extremadura, o de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.



2. Acreditar la concesión de la cuantía fija ligada a la excelencia académica de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020/2021. Para ello, deberá haber obtenido la nota establecida en el apartado segundo del presente extracto.
3. Además, para la Modalidad B deberá acreditarse la concesión la cuantía fija ligada a renta de la beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2020/2021. Para ello, no deberá superar los umbrales de renta establecidos en el apartado segundo del presente extracto.
4. Cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura, el alumnado debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura.

Cuarto. Bases reguladoras.

Estas ayudas se rigen por lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 117, de 21 de junio de 2021).

Quinto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos euros (1.459.900 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14010/222D/48100, proyecto de gasto 20040118, denominado "Becas complementarias para estudios universitarios en nuestra Comunidad Autónoma", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, financiadas por fondos de la Comunidad Autónoma.

La cuantía de las ayudas será:

- Modalidad A, según la nota media del estudiante, entre 250 y 400 euros, con la siguiente distribución:
 - De 8,00 a 8,49 puntos - 250 euros
 - De 8,50 a 8,99 puntos - 300 euros
 - De 9,00 a 9,49 puntos - 350 euros
 - 9,50 puntos o más - 400 euros
- Modalidad B será de 500 euros.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.***

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se concede autorización administrativa del Centro Docente Privado de Educación Infantil "Colores" de Villafranca de los Barros (Badajoz). (2021062435)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Educación Infantil de "Colores" de Villafranca de los Barros, por cambio de titularidad.

A tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

RESUELVO:

"Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la ciudad de Villafranca de los Barros, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: "Colores"

Titular del centro: María Soto Rodríguez y M.^a Guadalupe Zapata Cornejo.

Domicilio: C/ Adolfo Suárez, 27-Bajo

Código: 06012838

Localidad: Villafranca de los Barros

Provincia: Badajoz

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo



Capacidad: Tres unidades

- Una unidad 0-1 años: 8 puestos escolares
- Una unidad 1-2 años: 13 puestos escolares
- Una unidad 2-3 años: 17 puestos escolares

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Infantil de Primer Ciclo deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, la parte interesada podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 2 de agosto de 2021.

El Secretario General de Educación.
La Directora General de Personal Docente,
(Por suplencia, Resolución de 5 de agosto de
2019, de la Consejera de Educación y Empleo,
DOE núm. 153, de 8 de agosto),

ANA MARTÍN MARTÍN





RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los premios del XIV Concurso Escolar "Día de Europa".
(2021062452)

Resolución de 3 de agosto de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de los premios del XIV Concurso Escolar "Día de Europa".

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de mayo de 2021, por la que se convocó el XIV Concurso Escolar "Día de Europa" (DOE n.º 86, de 7 de mayo), a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta del Secretario General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del XIV Concurso Escolar "Día de Europa" a los trabajos y alumnado de los centros educativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución. La dotación de premios detallada en el mismo, realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la convocatoria, se eleva a la cantidad total de 15.250,00 euros, que se imputará con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48100, fondo CAG0000001, proyecto 20130070, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO****ALUMNADO AL QUE SE CONCEDE PREMIO EN EL XIV CONCURSO ESCOLAR "DÍA DE EUROPA"****CATEGORÍA 1: ALUMNADO DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA****CENTRO: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA INMACULADA (MIAJADAS)****TRABAJO: "LA EUROPA ANTIGUA"**

ALUMNADO PARTICIPANTE	DOTACIÓN (€)
GONZALO MASA BABIANO	250
JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CALVO	250
ROBERTO GUERRERO POZO	250
CARLA CASCO VELLARRINO	250
AURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	250
MARIO FLORES MATÍAS	250
CARLA JIMÉNEZ RODAS	250
MARTA CALVO COLLADO	250
JAVIER GARRIDO DE GRACIA	250
BEATRIZ TELLO GONZÁLEZ	250
MARÍA LORO PARRAS	250
BLANCA NIETO VILLAR	250
JOSÉ CINTERO CINTERO	250
ELENA GUTIERRO CUADRADO	250
VALERIA CRUZ BRAVO	250
SARA TELLO LÓPEZ	250

**CATEGORÍA 2: ALUMNADO DE 3º Y 4º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CENTRO: IES PÉREZ COMENDADOR (PLASENCIA)

TRABAJO: "EUROPEANDO"

ALUMNADO PARTICIPANTE	DOTACIÓN (€)
MANUEL SANTOS FRAILE	250
CARMEN HERNÁNDEZ BARJACOBA	250
ARIADNA GARCÍA GARCÍA	250
JORGE ALONSO JIMÉNEZ	250
DIEGO RUIZ PÉREZ	250
YANAL FARIDON MAHMOUD JAIMOUKHA	250
ALEJANDRO DÍAZ MARCOS	250
VERA FLOR VALVERDE CALZADO	250
SILVIA MATEOS MATEOS	250
LORENZO IGLESIAS RABAZO	250
LUCRECIA PÉREZ NIETO	250
DAVID GAVILÁN JIMÉNEZ	250
MARIO MARTÍN JIMÉNEZ	250
ANAÍS GARCÍA MARTÍN	250
NICOLÁS SERRANO SÁNCHEZ	250
CESAR GUERRERO CARRÓN	250
CLAUDIA FÉLIX DOMÍNGUEZ	250
JAIRO MONTERO GONZÁLEZ	250
CLARA DEL CARMEN GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ	250



CATEGORÍA 3: ALUMNADO DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CENTRO: IES DE CASTUERA (CASTUERA)

TRABAJO: "SERENA ON AIR"

ALUMNADO PARTICIPANTE	DOTACIÓN (€)
ANTONIO ATHANÉ GONZÁLEZ	250
MARCOS BOTE MURILLO-RICO	250
JOSÉ MANUEL GARCÍA ROSA	250
ALEJANDRO NÚÑEZ PÉREZ	250
MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ CABALLERO	250
SERGIO SÁNCHEZ GUERRA	250
ANTONIO SÁNCHEZ GUIADO	250
JUAN CARLOS SORIANO GUERRA	250
ALEJANDRO TAPIA PARRA	250
MANUEL ALEJANDRO TENA TENA	250
IRENE HIDALGO CABANILLAS	250



CENTRO: IES RODRÍGUEZ MOÑINO (BADAJOZ)

TRABAJO: "EUROPA: EL VALOR DE LA JUSTICIA SOCIAL. UNA HERENCIA Y UNA ILUSIÓN"

ALUMNADO PARTICIPANTE	DOTACIÓN (€)
JUAN ANTONIO BENAVIDES SEDAS	250
NATALIA BOCHO CENDRERO	250
CELIA ESCOBAR NEUPAVERT	250
VICTOR FERNÁNDEZ MORGADO	250
JAVIER JARAMAGO LEDO	250
PABLO LIMA ORREGO	250
GUILLERMO LÓPEZ GONZÁLEZ	250
RUBÉN MACÍAS BARTOLOMÉ	250
BLANCA MARTÍNEZ ORDÓÑEZ	250
MIGUEL MUÑOZ CORREA	250
JULIA RAMOS RODRÍGUEZ	250
LAURA RIVERA RAJO	250
DAVID SÁNCHEZ OLAYO	250
LUÍS ACERO LEAL	250
ÁLVARO COBOS FUENTES	250

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para el ejercicio 2021. (2021062416)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

La Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 de la Orden 15 de julio de 2021, establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de viviendas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1, de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de viviendas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo), y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente a la anualidad 2021, incluidas en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.
2. El programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.
3. Queda expresamente excluido de este programa el acceso, en régimen de alquiler, a las viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter anual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021; en la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en



el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,(DOE n.º 137, de 19 de julio); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre); y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.

1. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021, los beneficiarios de las subvenciones referidas en la presente resolución serán las personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o estar en condiciones de suscribirlo. A tal efecto, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

No podrá concederse la ayuda de este programa a las personas interesadas que no disponiendo de contrato de arrendamiento a la fecha de la solicitud, no formalizaren el mismo y presentaren la copia de dicho contrato con anterioridad a la resolución de concesión. A tal efecto será de aplicación la letra a) del apartado 2 y el apartado 6 del artículo 53, así como el artículo 13 de la Orden de 15 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.



Si desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que en cada caso corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y durante su vigencia se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Tener menos de treinta y cinco años o pertenecer a una unidad de convivencia en la que todos sus miembros sean menores de dicha edad en el momento de solicitar la ayuda. Este extremo deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de empadronamiento.

Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia, la cual deberá justificarse documentalmente.

- f) Que la vivienda arrendada, o que se arriende, constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria.

- g) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1º. Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- 1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

- 1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- 1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

- 1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

- 2º. Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).



Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3º. Que los ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas mayores de edad que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

h) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

- 1º. 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.
- 2º. 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A este efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.



- b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 57 de la Orden de 15 de julio de 2021, en lo que se refiere a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Cuarto. Compatibilidad de subvenciones.

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en la presente resolución se acomodará a las previsiones contenidas en los Planes Estatales de Vivienda, en los Planes de Vivienda de Extremadura; en la Orden de 15 de julio de 2021; y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.
2. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente serán incompatibles con cualquier otra ayuda para el pago al alquiler prevista en dicho Plan, con la Renta Básica de Emancipación, así como con cualesquiera otras ayudas al alquiler de vivienda procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, que son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler, incluidas las previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y que se acomodarán a lo dispuesto en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas, de la Dirección General de Vivienda.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que tendrá la composición y funciones señaladas en el artículo 54 de la Orden 15 de julio de 2021, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de la instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de las personas solicitantes, que se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

1. IUC/CLIUC

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites, en número de veces el IPREM, contemplados en el artículo 52 de la citada Orden.

A efecto del cálculo de IUC, en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad, la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos 1º ó 2º del artículo 52.1.d), el coeficiente será 0,60.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo a la fecha en que las personas interesadas hubieran completado la presentación de toda la documentación referida en el resuelto octavo, teniendo prioridad las de fecha anterior sobre las posteriores, según el orden cronológico de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la secretaría general de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.



5. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo previsto para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos al efecto de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Clara Campoamor número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.
8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se ajustará al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3635>).



2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a este efecto.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.
5. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas físicas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.

Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. El órgano gestor podrá consultar o recabar aquellos documentos exigidos en el procedimiento, que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que las personas o entidades interesadas se opongan a ello o una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Los documentos se recabarán electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



2. Si algunos de los documentos exigidos en el procedimiento de subvención hubieren sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración Pública, podrá prescindir de su aportación, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El órgano gestor recabará dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona o entidad interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

3. El modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas o entidades interesadas puedan manifestar su oposición expresa o, incluso, su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De haber manifestado oposición, las personas o entidades interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.

Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por dicho órgano directivo de conformidad con lo previsto en el resuelto anterior:
 - a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
 - 1º. Identificación de las partes contratantes.
 - 2º. Localización e identificación de la vivienda.
 - 3º. Duración del contrato: fecha de entrada en vigor y fecha de vencimiento.



4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato; con la consiguiente exclusión de la ayuda.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud, o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmado por ambas partes contratantes, en su caso.

Si el contrato presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar adenda, firmada por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente la duración del propio contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrido hasta la fecha de la presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, en los términos previstos en esta letra.

- b) Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- c) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todas las personas solicitantes y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
- d) Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.

2. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:

- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.



- b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
- c) Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso.
- d) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- e) Documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, en su caso.

Mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

3. Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente:

- a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.

Si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas, deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto tercero.



5. Cuando, a la fecha de presentación de la solicitud, las personas solicitantes no hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, pero estén en condiciones de hacerlo, deberán presentar los documentos referidos en las letras a), b) y c) del apartado 1 antes del trámite común de subsanación de solicitudes.
6. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

Noveno. Subvención.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será el 50 % de la renta mensual que deba satisfacerse por el alquiler de la vivienda objeto de la misma.
2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. Una vez concedida la ayuda, su cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:
 - a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.
 - b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven, o hubieran motivado, el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.



Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda en caso de cambio de domicilio, una vez publicada la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sigan cumpliendo todos los requisitos exigidos y el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con respecto al anterior. Se modificará, en su caso, la resolución de concesión de la ayuda para ajustar esta al importe de la renta señalado en el nuevo contrato de arrendamiento, aunque en ningún caso podrá ser superior de la que se viniera percibiendo.

Cuando las partes del contrato de alquiler acordaren una disminución del importe de la renta, se procederá a modificar la resolución de su concesión, incorporando el importe resultante de la ayuda, salvo que la variación del importe de la ayuda fuera igual o inferior a tres euros; en cuyo caso permanecerá inalterable la ayuda concedida. El incremento del importe de la renta no supondrá en ningún caso una modificación de la ayuda concedida.

d) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en las formas y plazos establecidos en el resuelvo decimoprimer.

2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte del centro directivo competente en materia de vivienda y la concesión de un plazo de 10 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.

1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso, en la cuenta del/ de la arrendador/a, de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con el/la arrendador/a.

2º. Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.



3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No obstante, en defecto de lo anterior se admitirá, a efecto de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por la persona arrendataria y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas de las personas arrendataria y arrendadora.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa, correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta, en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución, en que así se acuerde, no alcanzará a las mensualidades de renta justificadas en debida forma.

2. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y no mediara oposición de las personas interesadas. En caso de oposición, las personas interesadas deberán presentar los documentos anteriormente señalados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

De la misma manera, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud. No mediando autorización expresa, deberán presentar dicho documento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa referida en el apartado 1 será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria; aplicándose, a tal efecto, el plazo que antes expire.



4. El abono de la ayuda se verificará en un único pago si a la fecha de la publicación de la resolución de concesión ya hubiere vencido el plazo máximo de renta subvencionada. En otro caso, se verificarán pagos sucesivos.

El primer pago se referirá a las mensualidades de renta subvencionada transcurridas, y debidamente justificadas conforme a los apartados 1 y 2, hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

El segundo y sucesivos pagos se referirán a las mensualidades de renta subvencionada transcurridas, y debidamente justificadas, en cada nuevo trimestre natural, hasta el total vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria. Las personas interesadas dispondrán hasta el día 10 del último mes de cada trimestre natural, para presentar la documentación justificativa referida en el apartado 1 y, en su caso, del apartado 2.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.200.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/G261A/489.00, proyecto de gasto: 20180077, y fuente de financiación: TE
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 28 de julio de 2021.

La Secretaria General,
P.S. La Directora General de Transportes
(Resolución de 13/11/2019,
DOE n.º 229 de 27/11/2019),

EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20_____

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN *(ver punto 1 de las instrucciones para la consideración de persona solicitante)*

*** PRIMER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número

Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio

Localidad *(si es distinta del municipio)* Municipio Provincia

Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

*** SEGUNDO SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número

Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio

Localidad *(si es distinta del municipio)* Municipio Provincia

Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

*** TERCER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número

Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio

Localidad *(si es distinta del municipio)* Municipio Provincia

Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo (M - masculino / F - femenino)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Familia numerosa de categoría general
- Familia numerosa de categoría especial
- Persona mayor de 35 años dependiente
- Discapacidad general
- Discapacidad específica

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Quedo informado/a que los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos, a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es>), así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (*Avenida de Europa, número 10; CP: 06004*) y de Cáceres (*Avenida Clara Campoamor, número 2; CP: 10001*), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número

Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio

Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

NOTA: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

5 REPRESENTANTE LEGAL

A los efectos señalados en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), las **PERSONAS INTERESADAS**:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGAIN SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/Dª.:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	
		Día	Mes Año

con domicilio de notificaciones indicado en la solicitud, quien mediante su firma, **ACEPTA LA REPRESENTACIÓN** conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

En virtud del mandato otorgado y a efectos de su correcta validación (para aquellos sujetos sin condición de solicitante en el procedimiento):

AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de vivienda recabe mis datos de identidad.

En su defecto, deberá aportar fotocopia del DNI, NIE o NIF para validar dicha representación.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

**CÓDIGO CIP
3635****SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO (ver punto 6 de las instrucciones para la presentación de varios contratos)****Contrato de arrendamiento:** Pendiente de formalizar (no presentado junto a solicitud) Formalizado (cumplimente las siguientes casillas)Fecha de formalización: Día Mes AñoFecha de entrada en vigor: Día Mes AñoFecha de vencimiento: Día Mes Año**Importes:** Renta mensual de alquiler* Garaje Trastero

* Excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo: comunidad, suministros, muebles...

Datos de la parte arrendadora:

Propiedad de la vivienda

 Administración Empresa en la que trabaja el inquilino Banco Empresa Particular Otros: _____DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda: Libre ProtegidaTipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente Nº de Vivienda Fecha de visado Día Mes Año**7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes y del representante, en su caso, salvo no oposición/autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
 - > Identificación de las partes contratantes.
 - > Localización e identificación de la vivienda.
 - > Duración del contrato: fecha de entrada en vigor y fecha de vencimiento.
 - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

- Copia de la prórroga convenida del contrato, si éste estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionada, firmada por ambas partes contratantes, en su caso.
- Copia de anexo/adenda al contrato, firmado por ambas partes contratantes, si el contrato inicial no recogiera todo el contenido mínimo exigido y/o presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real, en su caso.
- Copia completa del/de los contrato/s de arrendamiento que hubiera/n estado en vigor durante el plazo de renta subvencionada trascurrido hasta la fecha de presentación de la solicitud, que deberá/n respetar el contenido mínimo exigido en la convocatoria.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las personas solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...).
- Copia de Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todas las personas solicitantes y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, en el supuesto de no cumplimentación del apartado 10 de esta solicitud.

Nota: En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas no deberán acompañar la documentación referida anteriormente que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

	Documento	Órgano gestor	N.º de expediente	Fecha de registro
1				
2				
3				
4				
5				
6				



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO/CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
 - a) **Autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de recabar o verificar electrónicamente los datos:
 - b) **Me opongo** a la consulta de datos de identidad
 - c) **Autorizo** la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
 - d) **Autorizo** la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - e) **Me opongo** a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - f) **Me opongo** a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
 - g) **Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad
 - h) **Me opongo** a la consulta de título de familia numerosa
 - i) **Me opongo** a la consulta de grado y nivel de dependencia

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas a), c) y d) referentes a las autorizaciones expresas de cada persona solicitante.

Imprescindible que cada persona interesada rellene sus datos personales y firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP
3635

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO (DATOS BANCARIOS)

Las personas interesadas que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO*** a D/Dª.:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

quien acepta figurar como **perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida**, dándose de alta de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en la plataforma Alcántara de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOTA: en caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos a la primera persona solicitante.

** Tiene la consideración de TERCERO, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes al acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.*

La entidad bancaria certifica que el perceptor principal, designado en el apartado anterior como **TERCERO**, es titular o cotitular de la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN (24 caracteres)	BIC/SWIFT (11 caracteres)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

La entidad de crédito (fecha, sello y firma)	El perceptor principal (tercero)
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fdo.:	Fdo.:

NOTA: no serán necesarias la fecha, sello y firma de la entidad de crédito si la cuenta bancaria ya estuviera activada en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

11 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS Y AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS

Las personas que suscriben (interesadas o representante debidamente acreditada) la presente solicitud, **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos consignados en la misma, así como que **las PERSONAS SOLICITANTES**:

- NO están incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.**
- Mantendrán los requisitos establecidos en la normativa durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de las excepciones contempladas.**
- NO se hallan incursas en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52.2 de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**
 - Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
 - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- Presentarán, con anterioridad al trámite común de subsanación de solicitudes, la documentación exigida en los supuestos de contratos de arrendamiento no formalizados a fecha de presentación de solicitud.**
- Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:**
 - **NO** han solicitado o percibido ninguna.
 - **SÍ** han solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)

**CÓDIGO CIP**
3635**SOLICITUD DE AYUDA**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** la subvención acogida al programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRES Y APELLIDOS

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)

13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 9 de la solicitud (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.gobex.es/> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

Información y consultas de carácter general, en el canal de Arquitectura y Vivienda <https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-vivienda>, en el correo fomento.info@juntaex.es o en los teléfonos de los Puntos de Información: 924 332 000, 924 332 438, 924 010 648 y 927 001 465.

Para consultas de carácter particular relacionadas con su solicitud: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

**CÓDIGO CIP**
3635**SOLICITUD DE AYUDA**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN**Deberán cumplimentar este apartado todas las personas ARRENDATARIAS O INQUILINAS, entendiéndose por tales aquellos ciudadanos que contando con independencia y capacidad económica, acceden al arrendamiento de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente. Asimismo tendrán esta consideración todas las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.**

En el supuesto de que el número de personas solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas ellas.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

En este apartado deberán incluirse a los menores de edad que formen parte de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**
3635**SOLICITUD DE AYUDA**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse si concurren una o varias de las siguientes causas, en concreto:

- **Familia numerosa** (artículos 2, 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):
 - ✓ **categoría especial:** las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples (como norma general).
 - ✓ **categoría general:** integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- **Discapacidad:**
 - ✓ **específica:** personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado reconocido igual o superior al 33 por 100, o con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.
 - ✓ **general:** restantes supuestos.
- **Persona mayor de 35 años dependiente:** excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia cuando tengan una dependencia justificada documentalmente.

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

En caso de no cumplimentar los datos del apartado, se dará por entendido que el domicilio a efectos de notificaciones será el indicado en el apartado correspondiente de la primera persona solicitante.

5 REPRESENTANTE LEGAL

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO

Las personas interesadas deberán indicar si tienen un contrato de arrendamiento formalizado, o no, a fecha de presentación de la solicitud.

En el supuesto de no tenerlo, no tendrán que rellenar las casillas posteriores, referentes al contrato y vivienda arrendada.

Si se presenta el contrato suscrito, deberá cumplimentarse la información relativa a la fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos de la persona arrendadora y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado, salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la resolución del visado del contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrida hasta la fecha de presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento sin interrupción temporal entre los mismos, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, con el contenido mínimo exigido en la normativa.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no presentar documentos obligatorios que ya hayan aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el órgano gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO/CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Aquellas consultas no autorizadas por las personas interesadas obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del/de la interesado/a.

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO

La cuenta bancaria especificada deberá corresponder a la persona solicitante designada como perceptora principal de la subvención, siendo titular o cotitular de la misma.

12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de cada una de las personas solicitantes de la ayuda o, en su caso, por la representante debidamente designada.

Nota: ver apartado REPRESENTANTE LEGAL.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20_____

1 DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de expediente

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN
DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre
Teléfono Móvil

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia*

Datos de identificación:

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia
Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Sexo M F

Circunstancias sociales de la unidad de convivencia tras la incorporación:

- Familia numerosa de categoría general
- Familia numerosa de categoría especial
- Persona mayor de 35 años dependiente
- Discapacidad general
- Discapacidad específica

(*) Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como nuevos miembros adicionales se incorporen.

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

Relación de documentos que se adjuntan por la nueva persona interesada:

- Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes y del representante, en su caso, salvo no oposición/autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las nuevas personas arrendatarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...).
- Copia de Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de las nuevas personas arrendatarias y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo del grado y nivel de dependencia, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas:

El/los nuevo/s miembro/s de la unidad de convivencia, **DECLARA/N** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos comunicados, así como que:

1. **NO está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.**
2. **Mantendrán los requisitos establecidos en la normativa durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de las excepciones contempladas.**
3. **NO se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52.2 de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**
 - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
 - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
4. **Presentarán, con anterioridad al trámite común de subsanación de solicitudes, la documentación exigida en los supuestos de contratos de arrendamiento no formalizados a fecha de presentación de solicitud.**
5. **Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:**
 - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna.
 - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1				
2				
3				

*Tramitación: S (solicitada) / C (concedida) / P (pagada)

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

6. Acepta/n como persona representante a la designada en la solicitud inicial de ayuda, con efectos en el presente procedimiento administrativo.

Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales:

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
 - a) **Autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de recabar o verificar electrónicamente los datos:
 - b) **Me opongo** a la consulta de datos de identidad
 - c) **Autorizo** la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
 - d) **Autorizo** la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - e) **Me opongo** a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - f) **Me opongo** a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
 - g) **Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad
 - h) **Me opongo** a la consulta de título de familia numerosa
 - i) **Me opongo** a la consulta de grado y nivel de dependencia

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas a), c) y d) referentes a las autorizaciones expresas de cada persona solicitante.

Imprescindible que cada persona interesada rellene sus datos personales y firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****4.2 Disminución del número de beneficiarios*** **Datos de identificación de las personas beneficiarias que cursan baja en la ayuda:**

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Causas de la baja: Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia Fallecimiento Otros. Indique los motivos:**Relación de documentos que se adjuntan:**

- Fotocopia del certificado o acta de defunción del beneficiario.
- Fotocopia de la resolución judicial de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia.
- Certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Otros. Describa cuales:

(* Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como personas beneficiarias causen baja.**4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler** Importe anterior: Nuevo importe: **Relación de documentos que se adjuntan:**

- Pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del importe del alquiler (*firmado por arrendatario/a-arrendador/a*), con desglose de conceptos (*garaje, trastero, gastos de comunidad, suministros...*) en su caso.

4.4 Cambio de arrendador **Datos de identificación de la nueva parte arrendadora:**

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido / Razón Social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Indique las causas: Separación, divorcio, nulidad matrimonial del arrendador Fallecimiento del arrendador Venta de la vivienda Otras. Indíquelas brevemente:

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

Relación de documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del contrato modificado de arrendamiento (*con contenido mínimo exigido*) o, en su caso, anexo firmado por ambas partes con indicación de la alteración efectuada.
- Otros. Describa cuales:

4.5. Superar IPREM

Relación de documentos que se adjuntan:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) de las nuevas personas arrendatarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (*ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...*).
- Otros. Describa cuales:

4.6. Otras causas

Indique brevemente los motivos:

Relación de documentos que se adjuntan:

CÓDIGO CIP
3635COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

5 FECHA Y FIRMA

COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO la alteración de circunstancias, de conformidad con el artículo 57.1.c) de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS, Y POR LAS NUEVAS PERSONAS ARRENDATARIAS Y/O BENEFICIARIAS QUE CURSEN BAJA, EN SU CASO.

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)

6 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 4.1 de la comunicación (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: https://ciudadano.gobex.es/ (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

**CÓDIGO CIP**
3635**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**7 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que una de las personas beneficiarias cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados/as ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN**Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
3635****COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Indíquese lo que proceda. Teniendo en cuenta que, dependiendo de cuál sea su alteración, tendrá que acompañar distinta documentación.

4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia.

En el caso de que se incorpore un nuevo miembro mayor de edad a la familia o a la unidad de convivencia, deberá cumplimentarse los campos relativos a su DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

Asimismo deberán indicarse las circunstancias sociales de la unidad de convivencia, tras la incorporación del/de los nuevo/s miembro/s.

A continuación, marque las casillas de la documentación que acompaña y que acreditan que las nuevas personas interesadas reúnen las condiciones exigidas para incorporarse como beneficiario/a de la ayuda, y que se siguen manteniendo los requisitos y condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

Por último, deberán cumplimentarse, por los nuevos miembros de la unidad de convivencia, los apartados referentes a:

- Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas.
- Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales. Aquellas consultas no autorizadas por las nuevas personas interesadas obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del/de la interesado/a.

4.2 Disminución del número de beneficiarios.

Identifique con DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos a la persona beneficiaria que curse baja en la ayuda.

Marque la causa de baja: fallecimiento, separación o divorcio, extinción de la unidad de convivencia, otras causas (*indique brevemente las mismas*).

Aporte la documentación acreditativa de la causa: fotocopias del acta de defunción, de la resolución judicial de separación o divorcio o escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia, y acompañelo del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento, que acredite las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler.

Indique el nuevo importe de la renta mensual del alquiler y aporte el pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del precio del alquiler y desglose de conceptos, en su caso.

4.4 Cambio de arrendador.

Marque lo que corresponda, según la nueva parte arrendadora lo sea por separación, divorcio o nulidad matrimonial, venta de la vivienda, fallecimiento del arrendador u otras causas no especificadas.

Relacione los documentos que aporta según el tipo de causa marcada.

4.5 Superar IPREM.

En el caso de advertir que superan el IPREM, tan solo será necesario aportar copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) de las personas beneficiarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite. Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos en el último período impositivo (*ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...*).

4.6 Otras causas.

Indique brevemente otras causas que alteren las condiciones por las que se conceden las ayudas, y aporte la documentación que acredite la concurrencia de las causas que alega.

5 FECHA Y FIRMA

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación, junto con los declarados en los puntos 4.1 y/o 4.2, en su caso.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
3635

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL
ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20____

1 DATOS DEL EXPEDIENTE
Número de expediente

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN
DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre
Teléfono Móvil

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO

<input type="checkbox"/> Traslado por motivos laborales	<input type="checkbox"/> Traslado a vivienda de menor renta mensual
<input type="checkbox"/> Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia (*)	<input type="checkbox"/> Aumento de la familia o unidad de convivencia que implica la necesidad de una vivienda de mayores dimensiones (*)
<input type="checkbox"/> Mal estado de la vivienda arrendada	<input type="checkbox"/> Controversia con arrendador/a
<input type="checkbox"/> Revocación del contrato por el/la arrendador/a	<input type="checkbox"/> Zona/comunidad de vecinos conflictiva
<input type="checkbox"/> Otros. Indique los motivos:	

(*) Cumplimente el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias, si concurre alguna de estas causas.

**CÓDIGO CIP**
3635**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización: Día Mes Año Fecha de entrada en vigor: Día Mes Año Fecha de vencimiento: Día Mes Año **Importes:** Renta mensual de alquiler* Garaje Trastero ** Excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo: comunidad, suministros, muebles...***Datos de la parte arrendadora:**Propiedad de la vivienda Administración Empresa en la que trabaja el inquilino Banco
 Empresa Particular Otros: _____DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda: Libre ProtegidaTipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente Nº de Vivienda Fecha de visado Día Mes Año **6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA COMUNICACIÓN**

- Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
- > Identificación de las partes contratantes.
 - > Localización e identificación de la vivienda.
 - > Duración del contrato: fecha de entrada en vigor y fecha de vencimiento.
 - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

Nota: En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas no deberán acompañar la documentación referida anteriormente que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

**CÓDIGO CIP
3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****7 FECHA Y FIRMA**

COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO el cambio de domicilio, de conformidad con el artículo 57.1.c) de la Orden de 15 de julio de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDACódigo de identificación de la unidad administrativa: **A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)****8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 9 de la solicitud inicialmente presentada (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.gobex.es/> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

**CÓDIGO CIP**
3635**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)**9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que una de las personas beneficiarias cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados/as ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO

Indíquese la causa del cambio de domicilio. Si son varias las causas, marque las casillas que correspondan.

Recuerde que si el cambio de domicilio obedece a la necesidad de disponer de una vivienda de mayores dimensiones, o por incorporación de mayores de edad a la familia o la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar también el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Recuerde, asimismo, que si el cambio de domicilio obedece a separación, divorcio o nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar el modelo 3635 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
3635****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
(PROGRAMA DE AYUDA A LOS JÓVENES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE)****5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos de la parte arrendadora y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado, salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la resolución del visado del contrato.

7 FECHA Y FIRMA

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación.

NO OFICIAL



EXTRACTO de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, para el ejercicio 2021. (2021062467)

BDNS (Identif.): 578774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda a los jóvenes, en su modalidad de ayuda para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente a la anualidad 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), conforme a la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio).

Segundo. Objeto.

Este Programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler a los jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas al inquilino.

Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter anual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas de este programa serán las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.



- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o estar en condiciones de suscribirlo. A tales efectos, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes. No podrá concederse la ayuda de este programa a las personas interesadas que no disponiendo de contrato de arrendamiento a la fecha de la solicitud, no formalizaren el mismo y presentaren la copia de dicho contrato con anterioridad a la resolución de concesión. A tales efectos será de aplicación la letra a) del apartado 2 y el apartado 6 del artículo 53, así como el artículo 13.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

Si desde el inicio del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que en cada caso corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y durante su vigencia se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Tener menos de treinta y cinco años o pertenecer a una unidad de convivencia en la que todos sus miembros sean menores de dicha edad en el momento de solicitar la ayuda. Este extremo deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de empadronamiento. Excepcionalmente, podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de treinta y cinco años que tengan declarada una dependencia, la cual deberá justificarse documentalmente.
- f) Que la vivienda arrendada, o que se arriende, constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.



g) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

1º. Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM, siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2º. Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3º. Que los ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas mayores de edad que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.



- h) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:
- 1º. 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.
 - 2º. 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.
2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
 - b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
 - c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.
3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 57 de la Orden de 15 de julio de 2021.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será el 50 % de la renta mensual que deba satisfacerse por el alquiler de la vivienda objeto de la misma.



2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. Una vez concedida la ayuda, su cuantía permanecerá invariable durante las mensualidades de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

Séptimo. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.200.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria: 16002/261A/489.00, proyecto de gasto: 20180077, y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al titular del órgano directivo competente en materia de vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/3635>).
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a estos efectos.



Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas físicas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.
4. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
5. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de vivienda.

6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Clara Campoamor número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.
8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 29 de julio de 2021.

P.S. La Directora General de Transportes
(Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 229 de 27 de noviembre),

EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, para el ejercicio 2021. (2021062418)

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional."

El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

La Orden de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio) ha venido a regular el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas incluidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios; la documentación que deben acompañar a su solicitud; la cuantía y abono de la ayuda pública; y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma; respetando en todo caso la normativa estatal.

El artículo 7 de la Orden de 15 de julio de 2021 establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de viviendas será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica se efectúa por resolución de la persona titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).



Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de viviendas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 35, de 26 de marzo) y el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de julio de 2021,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021.
2. El Programa de ayuda al alquiler de vivienda tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos.
3. Queda expresamente excluido de este programa de ayuda al alquiler de vivienda el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter anual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Segundo. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021; en la Orden de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre); y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Tercero. Requisitos para acceder a la subvención.***

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones referidas en la presente resolución las personas físicas mayores de edad, que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratase de personas físicas.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. A tal efecto, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes.

En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

Si desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que en cada caso corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y durante su vigencia se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.
- f) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1º. Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.



El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.

1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2º. Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM.

Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

— Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

— Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3º. Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas mayores de edad que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada, dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

g) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

1º. 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.



- 2º. 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.
2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:
- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A tal efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa. Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
 - b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
3. Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 65 de la Orden de 15 de julio de 2021, en lo que se refiere a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Cuarto. Compatibilidad de subvenciones.

1. La compatibilidad de las subvenciones reguladas en la presente resolución se acomodará a las previsiones contenidas en los Planes Estatales de Vivienda, en los Planes de Vivienda de Extremadura; en la Orden de 15 de julio de 2021; y en el resto de normativa específica que resulte de aplicación.
2. De conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler serán incompatibles con cualquier otra ayuda para el pago al alquiler prevista en dicho Plan, con la Renta Básica de Emancipación, así como con cualesquiera otras ayudas al alquiler de vivienda procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las subvenciones del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres



de vivienda habitual, que son compatibles con cualquier otra ayuda al alquiler, incluidas las previstas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y que se acomodarán a lo dispuesto en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid 19.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones referidas en la presente resolución, será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
2. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Vivienda.
3. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, que tendrá la composición y funciones señaladas en el artículo 62 de la Orden de 15 de julio de 2021, será publicado en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de la instrucción del procedimiento.

La Comisión de Valoración determinará, en su caso, el orden de prelación de las personas solicitantes, que se determinará con el mayor resultado de aplicar la siguiente fórmula:

1. IUC/CLIUC

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia, que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran los umbrales límites, en número de veces el IPREM, contemplados en el resuelto tercero.

A efectos del cálculo de IUC, en el caso de familias numerosas de categoría general o de personas con discapacidad, la cuantía de los ingresos se multiplicará por el coeficiente 0,75. En el caso de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de los tipos 1º ó 2º de la letra f) del apartado 1 del resuelto tercero.



En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo a la fecha en que las personas interesadas hubieran completado la presentación de toda la documentación referida en el resuelvo octavo, teniendo prioridad las de fecha anterior sobre las posteriores, según el orden cronológico de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
5. La resolución se acomodará a los requisitos previstos en el artículo 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y expresará las condiciones y requisitos a que se supedita la percepción y mantenimiento de las subvenciones, en su caso, reconocidas.
6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo establecido para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda. El plazo para recurrir es de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo desestimatorio, podrá recurrirse el acto presunto en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en



los tablones de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Clara Campoamor número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Sexto. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la presente convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5456>).
2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a este efecto.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

4. Si la solicitud presentada estuviere incompleta o adoleciera de defectos, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.



5. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas físicas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.

Séptimo. Documentación que se recabará electrónicamente.

1. El órgano gestor podrá consultar o recabar aquellos documentos exigidos en el procedimiento, que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que las personas o entidades interesadas se opongan a ello o una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

Los documentos se recabarán electrónicamente a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

2. Si algunos de los documentos exigidos en el procedimiento de subvención hubieren sido aportados anteriormente por la persona o entidad interesada a cualquier Administración Pública, podrá prescindir de su aportación, haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El órgano gestor recabará dichos documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona o entidad interesada o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informada previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

3. El modelo normalizado de solicitud posibilitará que las personas o entidades interesadas puedan manifestar su oposición expresa o, incluso, su consentimiento expreso, cuando una ley especial aplicable lo requiera, a que el documento de que se trate pueda ser recabado a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. De haber manifestado oposición, las personas o entidades interesadas deberán acompañar tales documentos a su solicitud.
4. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos en los apartados 2 y 3, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.

**Octavo. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación que seguidamente se relaciona, salvo que puedan recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda de conformidad con lo previsto en el resuelvo anterior:

a) Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:

1º. Identificación de las partes contratantes.

2º. Localización e identificación de la vivienda.

3º. Duración del contrato.

4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso. Si existiendo garaje y/o trastero, el contrato no incluyera el correspondiente desglose de precios, se imputará a cada uno de ellos (garaje y/o trastero) un 10% del precio total consignado en el contrato, con la consiguiente exclusión de la ayuda.

Si el contrato no recogiera todo el contenido mínimo exigido, podrá aportarse un anexo, firmado por ambas partes contratantes.

Si el contrato estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud, o venciera dentro del período de renta subvencionable, se deberá aportar copia de la prórroga convenida, firmado por ambas partes contratantes, en su caso.

Si el contrato presentara cláusulas dudosas acerca su duración real, se deberá aportar adenda, firmada por ambas partes contratantes, que haga constar expresamente la duración del propio contrato.

Si durante el plazo de renta subvencionada transcurrido hasta la fecha de la presentación de la solicitud hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, en los términos previstos en esta letra.

b) Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.



- c) Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todas las personas solicitantes y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
 - d) Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, siempre que no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros. Las personas interesadas deberán ser titulares o cotitulares de la cuenta bancaria.
2. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente los documentos que seguidamente se relacionan, salvo que las personas interesadas se hubieren opuesto expresamente a ello en el modelo normalizado de solicitud:
- a) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la/s persona/s solicitante/s y del representante, en su caso.
 - b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - c) Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso.
 - d) Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso.
- Mediando oposición de las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.
3. Salvo que las personas interesadas no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente:
- a) La información acreditativa del nivel de renta.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas deberán presentar, junto con su solicitud, la copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.



Si hubieren obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- b) Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresamente en el modelo normalizado de solicitud.

No mediando autorización expresa, las personas interesadas, estas deberán presentar, junto con su solicitud, los documentos anteriormente señalados.

4. El modelo normalizado de solicitud incorporará las declaraciones responsables que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el resuelto tercero.
5. Cuando la solicitud de la ayuda se refiera a una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas deberán cumplimentar las casillas correspondientes del modelo normalizado de solicitud, referidas a la fecha y número del visado del contrato. En este caso, no será necesario acompañar la documentación referida en los apartados anteriores que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

Noveno. Subvención.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será el 40 % de la renta mensual que deba satisfacerse por el alquiler de la vivienda objeto de la misma, que se eleva al 50%, cuando las personas beneficiarias tengan más de 65 años de edad a la fecha de presentación de la solicitud.
2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante las mensualidades de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Décimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las siguientes:
 - a) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente durante las mensualidades a que se refiera la renta subvencionada.



- b) Estar al corriente en el pago periódico de la renta de alquiler.
- c) Comunicar a la Dirección General de Vivienda cualquier modificación de las condiciones o requisitos que motiven, o hubieran motivado, el reconocimiento de la ayuda, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca. Ello podría dar lugar, según los casos, a la desestimación, revocación o pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En este último supuesto, el órgano competente limitará en su resolución el plazo de concesión de la ayuda hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

Las personas beneficiarias no perderán el derecho a la ayuda en caso de cambio de domicilio, una vez publicada la resolución de concesión de la ayuda, siempre que sigan cumpliendo todos los requisitos exigidos y el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con respecto al anterior. Se modificará, en su caso, la resolución de concesión de la ayuda para ajustar esta al importe de la renta señalado en el nuevo contrato de arrendamiento, aunque en ningún caso podrá ser superior de la que se viniera percibiendo.

Cuando las partes del contrato de alquiler acordaren una disminución del importe de la renta, se procederá a modificar la resolución de su concesión, incorporando el importe resultante de la ayuda, salvo que la variación del importe de la ayuda fuera igual o inferior a tres euros; en cuyo caso permanecerá inalterable la ayuda concedida. El incremento del importe de la renta no supondrá en ningún caso una modificación de la ayuda concedida.

- d) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en las formas y plazos establecidos en el resuelto decimoprimer.
2. La iniciación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a las ayudas, por incumplimiento de las obligaciones señaladas en las letras c) y d) del apartado 1, dentro del plazo señalado para ello, exigirá el previo requerimiento de cumplimiento por parte de la Dirección General de Vivienda y la concesión de un plazo de 15 días hábiles para ello. Se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo señalado en el requerimiento.

Decimoprimer. Justificación y pago de la ayuda.

- 1. A efecto de proceder a la justificación de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar, además de la documentación referida en el apartado 2 en su caso, los justificantes de la transferencia, domiciliación bancaria o ingreso, en la cuenta del/la arrendador/a,



de la renta de alquiler correspondiente a las mensualidades de renta subvencionada, en los que consten, como mínimo, los siguientes extremos:

- 1º. Identificación completa de la persona que realiza el pago y de la que lo recibe. En todo caso, la persona beneficiaria de la ayuda deberá coincidir con la persona que realiza el pago y quien lo recibe con el/la arrendador/a.
- 2º. Concepto por el que se realiza el pago: mes de la renta y vivienda objeto del contrato.
- 3º. Desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos (alquiler, gastos de comunidad, suministros, garaje, trastero, muebles, entre otros), en cuyo caso, se deberá acompañar copia del documento que acredite el desglose de las cantidades abonadas por los diferentes conceptos, si los hubiese, salvo que esté establecido dicho desglose en el contrato de arrendamiento.

No obstante, en defecto de lo anterior se admitirá, a efectos de justificación, cualquier documento válido en derecho que, sin contener enmiendas ni tachaduras, acredite el reconocimiento del pago efectuado por la persona arrendataria y haga constar los extremos señalados anteriormente, así como las firmas de las personas arrendataria y arrendadora.

La justificación parcial del abono de la mensualidad de renta dará lugar a la pérdida parcial del derecho a la ayuda completa, correspondiente a dicha mensualidad, no pudiendo aplicarse reglas proporcionales.

La falta de presentación de los justificantes o documentos acreditativos del pago de la renta, en los términos anteriormente señalados, será causa de pérdida del derecho al cobro de la ayuda, si bien la resolución, en que así se acuerde, no alcanzará a las mensualidades de renta justificadas en debida forma.

2. La Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente la certificación acreditativa de que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, siempre que hubieren perdido validez los aportados al procedimiento administrativo de concesión de la ayuda y no mediara oposición de las personas interesadas. En caso de oposición, las personas interesadas deberán presentar los documentos anteriormente señalados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

De la misma manera, la Dirección General de Vivienda recabará electrónicamente certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo que no lo hubieren autorizado expresa-



mente en el modelo normalizado de solicitud. No mediando autorización expresa, deberán presentar dicho documento en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

3. El plazo para presentar la documentación justificativa referida en el apartado 1 será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión de la ayuda, o a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria; aplicándose, a tal efecto, el plazo que antes expire.
4. El abono de la ayuda se verificará en un único pago si a la fecha de la publicación de la resolución de concesión ya hubiere vencido el plazo máximo de renta subvencionada. En otro caso, se verificarán pagos sucesivos.

El primer pago se referirá a las mensualidades de renta subvencionada transcurridas, y debidamente justificadas conforme a los apartados 1 y 2, hasta el mes de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

El segundo y sucesivos pagos se referirán a las mensualidades de renta subvencionada transcurridas, y debidamente justificadas, en cada nuevo trimestre natural, hasta el total vencimiento del plazo máximo de renta subvencionada señalado en la convocatoria. Las personas interesadas dispondrán hasta el día 10 del último mes de cada trimestre natural, para presentar la documentación justificativa referida en el apartado 1 y, en su caso, del apartado 2.

Decimosegundo. Financiación.

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.000.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria: 160020000/G/261A/48900, proyecto de gasto: 20180071, y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 29 de julio de 2021.

La Secretaria General,
P.S. La Directora General de Transportes,
(Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 229 de 27 de noviembre),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20_____

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN (ver punto 1 de las instrucciones para la consideración de persona solicitante)

*** PRIMER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia
Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

*** SEGUNDO SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia
Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

*** TERCER SOLICITANTE:**

DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia
Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Día Mes Año Sexo M F

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

	Apellidos y nombre	DNI/NIE/NIF	Fecha de nacimiento	Sexo (M - masculino / F - femenino)
1				
2				
3				
4				
5				
6				

3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Familia numerosa de categoría general Discapacidad general
 Familia numerosa de categoría especial Discapacidad específica
 Mayores de 65 años

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Quedo informado/a que los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos, a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es>), así como en los tablones de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (*Avenida de Europa, número 10; CP: 06004*) y de Cáceres (*Avenida Clara Campoamor, número 2; CP: 10001*), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.

Tipo vía: Nombre vía pública: Tipo Núm.: Número:

Bloq.: Portal: Esc.: Planta: Piso: Pta.: Complemento domicilio:

Localidad (si es distinta del municipio): Municipio: Provincia: Cód. postal:

NOTA: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio de la primera persona solicitante.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

5 REPRESENTANTE LEGAL

A los efectos señalados en el art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona), las **PERSONAS INTERESADAS**:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Firma

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN en el presente procedimiento administrativo a D/D^a.

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fecha de nacimiento	
		Día	Mes Año

con domicilio de notificaciones indicado en la solicitud, quien mediante su firma, **ACEPTA LA REPRESENTACIÓN** conferida y responde de la autenticidad de la/s firma/s del/de los otorgante/s.

En virtud del mandato otorgado y a efectos de su correcta validación (para aquellos sujetos sin condición de solicitante en el procedimiento):

AUTORIZO a que la Dirección General competente en materia de vivienda recabe mis datos de identidad.

En su defecto, deberá aportar fotocopia del DNI, NIE o NIF para validar dicha representación.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**CÓDIGO CIP
5456****SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO** (ver punto 6 de las instrucciones para la presentación de varios contratos)**Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización: Día Mes AñoFecha de entrada en vigor: Día Mes AñoFecha de vencimiento: Día Mes AñoImportes: Renta mensual de alquiler* Garaje Trastero

* Excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo: comunidad, suministros, muebles...

Datos de la parte arrendadora:Propiedad de la vivienda Administración Empresa en la que trabaja el inquilino Banco
 Empresa Particular Otros: _____DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda: Libre ProtegidaTipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente Nº de Vivienda Fecha de visado Día Mes Año**7 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de las personas solicitantes y del representante, en su caso, salvo no oposición/autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
 - > Identificación de las partes contratantes.
 - > Localización e identificación de la vivienda.
 - > Duración del contrato: fecha de entrada en vigor y fecha de vencimiento.
 - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

- Copia de la prórroga convenida del contrato, si éste estuviera vencido a la fecha de presentación de la solicitud o venciera dentro del período de renta subvencionada, firmada por ambas partes contratantes, en su caso.
- Copia de anexo/adenda al contrato, firmado por ambas partes contratantes, si el contrato inicial no recogiera todo el contenido mínimo exigido y/o presentara cláusulas dudosas acerca de su duración real, en su caso.
- Copia completa del/de los contrato/s de arrendamiento que hubiera/n estado en vigor durante el plazo de renta subvencionada trascurrido hasta la fecha de presentación de la solicitud, que deberá/n respetar el contenido mínimo exigido en la convocatoria.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de las personas solicitantes, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...).
- Copia de Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todas las personas solicitantes y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Modelo normalizado de Alta de Terceros, que haga constar sus datos identificativos y los datos de la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el abono de la ayuda, en el supuesto de no cumplimentación del apartado 10 de esta solicitud.

Nota: En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas no deberán acompañar la documentación referida anteriormente que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la interesado/a tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

	Documento	Órgano gestor	N.º de expediente	Fecha de registro
1				
2				
3				
4				
5				
6				



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO/CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
 - a) **Autorizo** el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de recabar o verificar electrónicamente los datos:
 - b) **Me opongo** a la consulta de datos de identidad
 - c) **Autorizo** la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
 - d) **Autorizo** la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - e) **Me opongo** a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - f) **Me opongo** a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
 - g) **Me opongo** a la consulta de datos de discapacidad
 - h) **Me opongo** a la consulta de título de familia numerosa

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a) b) c) d) e) f) g) h)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

En defecto de autorización, **me comprometo a presentar la documentación correspondiente** exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas a), c) y d) referentes a las autorizaciones expresas de cada persona solicitante.

Imprescindible que cada persona interesada rellene sus datos personales y firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.



CÓDIGO CIP
5456

SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO (DATOS BANCARIOS)

Las personas interesadas que suscriben la presente solicitud designan como **TERCERO*** a D/D^a:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

quien acepta figurar como **perceptor principal del abono de la ayuda en caso de ser concedida**, dándose de alta de oficio en el supuesto de no existir, en el Subsistema de Terceros integrado en la plataforma Alcántara de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOTA: en caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos a la primera persona solicitante.

** Tiene la consideración de TERCERO, la persona física, a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser titular o cotitular de la cuenta bancaria a la que se transfieran dichos abonos, en caso de concederse la subvención.*

La entidad bancaria certifica que el perceptor principal, designado en el apartado anterior como **TERCERO**, es titular o cotitular de la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Sucursal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
IBAN (24 caracteres)	BIC/SWIFT (11 caracteres)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

La entidad de crédito (fecha, sello y firma)	El perceptor principal (tercero)
Fdo.: <input type="text"/>	Fdo.: <input type="text"/>

NOTA: no serán necesarias la fecha, sello y firma de la entidad de crédito si la cuenta bancaria ya estuviera activada en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

11 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS EXIGIDOS Y AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS

Las personas que suscriben (*interesadas o representante debidamente acreditada*) la presente solicitud, **DECLARA/N** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos consignados en la misma, así como que **las PERSONAS SOLICITANTES**:

- NO** están incurso/as en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- Mantendrán los requisitos establecidos en la normativa durante todo el plazo de la renta subvencionada, sin perjuicio de las excepciones contempladas.
- NO** se hallan incurso/as en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 60.2 de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
 - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:
 - **NO** han solicitado o percibido ninguna
 - **SÍ** han solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)

**CÓDIGO CIP
5456****SOLICITUD DE AYUDA
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se **SOLICITA** la subvención acogida al programa de ayuda al alquiler de vivienda, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En _____, a ____ de _____ de _____

FIRMESE POR TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES O REPRESENTANTE, INDICANDO NOMBRES Y APELLIDOS

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)

13 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 9 de la solicitud (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: https://ciudadano.gobex.es/ (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).	

Información y consultas de carácter general, en el canal de Arquitectura y Vivienda <https://ciudadano.gobex.es/web/arquitectura-y-vivienda>, en el correo fomento.info@juntaex.es o en los teléfonos de los Puntos de Información: 924 332 000, 924 332 438, 924 010 648 y 927 001 465.

Para consultas de carácter particular relacionadas con su solicitud: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

**CÓDIGO CIP**
5456**SOLICITUD DE AYUDA**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**14 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (*Reglamento General de Protección de Datos*).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN**Deberán cumplimentar este apartado todas las personas ARRENDATARIAS O INQUILINAS, entendiéndose por tales aquellos ciudadanos que contando con independencia y capacidad económica, acceden al arrendamiento de una vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente. Asimismo tendrán esta consideración todas las personas mayores de edad que convivan y residan en la vivienda arrendada con independencia de que exista o no vínculo de parentesco o conyugal entre los mismos.**

En el supuesto de que el número de personas solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todas ellas.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

2 MENORES DE EDAD INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

En este apartado deberán incluirse a los menores de edad que formen parte de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes de la ayuda.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**
5456**SOLICITUD DE AYUDA**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**3 CIRCUNSTANCIAS SOCIALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**

Deberá indicarse si concurren una o varias de las siguientes causas, en concreto:

- **Familia numerosa** (artículos 2, 3 y 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas):
 - ✓ **categoría especial:** las de cinco o más hijos y las de cuatro hijos de los cuales al menos tres procedan de parto, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo múltiples (como norma general).
 - ✓ **categoría general:** integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- **Discapacidad:**
 - ✓ **específica:** personas con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o del desarrollo, con un grado reconocido igual o superior al 33 por 100, o con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65 por 100.
 - ✓ **general:** restantes supuestos.
- **Mayores de 65 años:** personas que, a fecha de presentación de solicitud, tengan más de 65 años de edad.

4 DATOS DE NOTIFICACIÓN

En caso de no cumplimentar los datos del apartado, se dará por entendido que el domicilio a efectos de notificaciones será el indicado en el apartado correspondiente de la primera persona solicitante.

5 REPRESENTANTE LEGAL

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes de la ayuda. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

6 DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos de la persona arrendadora y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado, salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la resolución del visado del contrato.

Si, durante el plazo de renta subvencionada transcurrida hasta la fecha de presentación de la solicitud, hubiera estado en vigor más de un contrato de arrendamiento sin interrupción temporal entre los mismos, las personas interesadas deberán presentar copia de todos ellos, con el contenido mínimo exigido en la normativa.

8 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

En caso de que las personas solicitantes opten por no presentar documentos obligatorios que ya hayan aportado con anterioridad a la Administración, se deberá indicar el documento que se trata, así como el órgano gestor, el número de expediente y la fecha en la que fue entregado.

9 CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO/CONSULTA DE DATOS PERSONALES

Aquellas consultas no autorizadas por las personas interesadas obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del/de la interesado/a.

10 DESIGNACIÓN DEL SOLICITANTE PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN Y ALTA DE TERCERO

La cuenta bancaria especificada deberá corresponder a la persona solicitante designada como perceptora principal de la subvención, siendo titular o cotitular de la misma.

12 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de cada una de las personas solicitantes de la ayuda o, en su caso, por la representante debidamente designada.

Nota: ver apartado REPRESENTANTE LEGAL.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE
CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20____

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre
Teléfono Móvil

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia*

Datos de identificación:
DNI/NIE/NIF Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número
Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio
Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia
Cód. postal Teléfono fijo Teléfono móvil Nacionalidad Fecha de nacimiento Sexo M F

Circunstancias sociales de la unidad de convivencia tras la incorporación:
 Familia numerosa de categoría general Discapacidad general
 Familia numerosa de categoría especial Discapacidad específica
 Mayores de 65 años

(*) Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como nuevos miembros adicionales se incorporen. Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS (PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

Relación de documentos que se adjuntan por la nueva persona interesada:

- Copia del documento nacional de identidad (*DNI*), número de identidad de extranjero (*NIE*) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (*NIF*) de las nuevas personas solicitantes y del representante, en su caso, salvo no oposición/autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Certificación acreditativa de que las nuevas personas solicitantes se encuentran al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) de las nuevas personas arrendatarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (*ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...*).
- Copia de Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de las nuevas personas arrendatarias y, en su caso, copia del documento público que acredite la imposibilidad de ocupar la vivienda de que sean titulares las mismas.
- Documento acreditativo del grado de discapacidad, el tipo y la fecha de efectos de la misma, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Documento acreditativo de la condición de familia numerosa, en su caso, en el supuesto de oposición para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas:

El/los nuevo/s miembro/s de la unidad de convivencia, **DECLARA/N** bajo su responsabilidad, que son **CIERTOS** los datos comunicados, así como que:

1. **NO está/n incurso/s en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.**
2. **Mantendrán los requisitos establecidos en la normativa durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de las excepciones contempladas.**
3. **NO se halla/n incurso/s en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 60.2 de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:**
 - Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, salvo excepciones establecidas.
 - Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
 - Ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
4. **Respecto a otras ayudas o subvenciones, de cualquier Administración o ente público, para la misma finalidad que la que se solicita, dentro de los dos últimos años:**
 - **NO** ha/n solicitado o percibido ninguna.
 - **SÍ** ha/n solicitado o percibido las que se mencionan a continuación:

	Fecha	Administración o ente público	Tipo de ayuda	Importe	Estado de tramitación*
1					
2					
3					

*Tramitación: **S** (solicitada) / **C** (concedida) / **P** (pagada)

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

5. Acepta/n como persona representante a la designada en la solicitud inicial de ayuda, con efectos en el presente procedimiento administrativo.

Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales:

Mediante mi firma, **AUTORIZO O ME OPONGO EXPRESAMENTE A QUE EL ÓRGANO GESTOR**, competente en el presente procedimiento administrativo, obtenga de oficio y trate mis datos personales de acuerdo con las opciones señaladas a continuación:

- De acuerdo con el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos:
 - a) Autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
- De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de recabar o verificar electrónicamente los datos:
 - b) Me opongo a la consulta de datos de identidad
 - c) Autorizo la consulta de los datos tributarios del nivel de renta
 - d) Autorizo la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
 - e) Me opongo a la consulta de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
 - f) Me opongo a la consulta de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
 - g) Me opongo a la consulta de datos de discapacidad
 - h) Me opongo a la consulta de título de familia numerosa

DNI/NIE/NIF	Apellidos y nombre	a) b) c) d) e) f) g) h)	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

En defecto de autorización, me comprometo a presentar la documentación correspondiente exigida como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

NOTAS IMPORTANTES:

Si está conforme con la consulta y tratamiento de todos los datos personales, marque exclusivamente las casillas a), c) y d) referentes a las autorizaciones expresas de cada persona solicitante. Imprescindible que cada persona interesada rellene sus datos personales y firme sus consentimientos en la casilla correspondiente.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

4.2 Disminución del número de beneficiarios*

Datos de identificación de las personas beneficiarias que cursan baja en la ayuda:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Causas de la baja:

Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia Fallecimiento

Otros. Indique los motivos:

Relación de documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del certificado o acta de defunción del beneficiario.
- Fotocopia de la resolución judicial de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia.
- Certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.
- Otros. Describa cuales:

(* Debe cumplimentar y presentar esta página tantas veces como personas beneficiarias causen baja.

4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler

Importe anterior:

Nuevo importe:

Relación de documentos que se adjuntan:

- Pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del importe del alquiler (*firmado por arrendatario/a-arrendador/a*), con desglose de conceptos (*garaje, trastero, gastos de comunidad, suministros...*) en su caso.

4.4 Cambio de arrendador

Datos de identificación de la nueva parte arrendadora:

DNI/NIE/NIF	Primer Apellido / Razón Social	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Indique las causas:

Separación, divorcio, nulidad matrimonial del arrendador Fallecimiento del arrendador Venta de la vivienda

Otras. Indíquelas brevemente:

Continúa...



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

Relación de documentos que se adjuntan:

- Fotocopia del contrato modificado de arrendamiento (*con contenido mínimo exigido*) o, en su caso, anexo firmado por ambas partes con indicación de la alteración efectuada.
- Otros. Describa cuales:

4.5. Superar IPREM

Relación de documentos que se adjuntan:

- Copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) de las nuevas personas arrendatarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.
- Copia del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la no existencia de obligación de presentar Declaración del Impuesto la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*).
- Copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos, en el último período impositivo, exentos o no sujetos a tributación por IRPF (*ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...*).
- Otros. Describa cuales:

4.6. Otras causas

Indique brevemente los motivos:

Relación de documentos que se adjuntan:

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**5 FECHA Y FIRMA**

COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO la alteración de circunstancias, de conformidad con el artículo 65.1.c) de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS, Y POR LAS NUEVAS PERSONAS ARRENDATARIAS Y/O BENEFICIARIAS QUE CURSEN BAJA, EN SU CASO.

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDACódigo de identificación de la unidad administrativa: **A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)****6 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 4.1 de la comunicación (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.gobex.es/> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**7 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que una de las personas beneficiarias cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados/as ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (*DNI*), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (*NIF*) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (*NIE*). El *DNI/NIF* deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de *NIE* deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (*Avenida*), GTA (*Glorieta*), CTRA (*Carretera*), CUSTA (*Cuesta*), PASEO, RBLA (*Rambla*), TRVA (*Travesía*), etc...
- Tipo de numeración (*Tipo Núm.*): indique el tipo de numeración que proceda: número (*NÚM*), kilómetro (*KM*), sin número (*S/N*) u otros (*OTR*).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (*por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc*).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Continúa...

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE ALTERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**4 TIPO DE ALTERACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

Indíquese lo que proceda. Teniendo en cuenta que, dependiendo de cuál sea su alteración, tendrá que acompañar distinta documentación.

4.1 Incorporación de un nuevo miembro a la unidad de convivencia.

En el caso de que se incorpore un nuevo miembro mayor de edad a la familia o a la unidad de convivencia, deberá cumplimentarse los campos relativos a su DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos, edad, sexo, estado civil y nacionalidad.

Casilla relativa al sexo:

- M – Masculino, F – Femenino.

Asimismo deberán indicarse las circunstancias sociales de la unidad de convivencia, tras la incorporación del/de los nuevo/s miembro/s.

A continuación, marque las casillas de la documentación que acompaña y que acreditan que las nuevas personas interesadas reúnen las condiciones exigidas para incorporarse como beneficiario/a de la ayuda, y que se siguen manteniendo los requisitos y condiciones que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

Por último, deberán cumplimentarse, por los nuevos miembros de la unidad de convivencia, los apartados referentes a:

- Declaración responsable sobre requisitos exigidos y ayudas públicas recibidas.
- Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales. Aquellas consultas no autorizadas por las nuevas personas interesadas obligarán a presentar, en soporte físico, la documentación exigida por la normativa aplicable. No tendrán valor las autorizaciones que carezcan de la correspondiente firma del/de la interesado/a.

4.2 Disminución del número de beneficiarios.

Identifique con DNI/NIE/NIF, nombre y apellidos a la persona beneficiaria que curse baja en la ayuda.

Marque la causa de baja: fallecimiento, separación o divorcio, extinción de la unidad de convivencia, otras causas (*indique brevemente las mismas*).

Aporte la documentación acreditativa de la causa: fotocopias del acta de defunción, de la resolución judicial de separación o divorcio o escrito manifestando la extinción de la unidad de convivencia u otra causa que motive la circunstancia, y acompañelo del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, expedido por el Ayuntamiento, que acredite las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

4.3 Minoración del importe de la renta mensual del alquiler.

Indique el nuevo importe de la renta mensual del alquiler y aporte el pacto escrito entre las partes en el que se contemple la bajada del precio del alquiler y desglose de conceptos, en su caso.

4.4 Cambio de arrendador.

Marque lo que corresponda, según la nueva parte arrendadora lo sea por separación, divorcio o nulidad matrimonial, venta de la vivienda, fallecimiento del arrendador u otras causas no especificadas.

Relacione los documentos que aporta según el tipo de causa marcada.

4.5 Superar IPREM.

En el caso de advertir que superan el IPREM, tan solo será necesario aportar copia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (*IRPF*) de las personas beneficiarias, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la comunicación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio a través de sistemas electrónicos.

En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración, deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite. Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse copia de la resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos en el último período impositivo (*ejemplos: prestaciones sociales públicas, subsidios de desempleo...*).

4.6 Otras causas.

Indique brevemente otras causas que alteren las condiciones por las que se conceden las ayudas, y aporte la documentación que acredite la concurrencia de las causas que alega.

5 FECHA Y FIRMA

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación, junto con los declarados en los puntos 4.1 y/o 4.2, en su caso.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CÓDIGO CIP
5456

COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

Plan Estatal de Vivienda 2018-2021
(Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021)
Convocatoria D.O.E. nº: _____ Año: 20_____

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

Número de expediente

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

DNI/NIE/NIF <input type="text"/>	Primer Apellido / Razón Social <input type="text"/>	Segundo Apellido <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/>	Móvil <input type="text"/>		

3 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Tipo vía <input type="text"/>	Nombre vía pública <input type="text"/>	Tipo Núm. <input type="text"/>	Número <input type="text"/>
Bloq. <input type="text"/>	Portal <input type="text"/>	Esc. <input type="text"/>	Planta <input type="text"/>
Piso <input type="text"/>	Pta. <input type="text"/>	Complemento domicilio <input type="text"/>	
Localidad (si es distinta del municipio) <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Cód. postal <input type="text"/>

4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Traslado por motivos laborales | <input type="checkbox"/> Traslado a vivienda de menor renta mensual |
| <input type="checkbox"/> Separación, divorcio, nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia (*) | <input type="checkbox"/> Aumento de la familia o unidad de convivencia que implica la necesidad de una vivienda de mayores dimensiones (*) |
| <input type="checkbox"/> Mal estado de la vivienda arrendada | <input type="checkbox"/> Controversia con arrendador/a |
| <input type="checkbox"/> Revocación del contrato por el/la arrendador/a | <input type="checkbox"/> Zona/comunidad de vecinos conflictiva |
| <input type="checkbox"/> Otros. Indique los motivos: | |

(*) Cumplimente el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias, si concurre alguna de estas causas.

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO****Contrato de arrendamiento:**Fecha de formalización: Fecha de entrada en vigor: Fecha de vencimiento: Importes: Renta mensual de alquiler* Garaje Trastero

* Excluidos otros gastos pactados, como por ejemplo: comunidad, suministros, muebles...

Datos de la parte arrendadora:Propiedad de la vivienda Administración Empresa en la que trabaja el inquilino Banco
 Empresa Particular Otros: _____DNI/NIE/NIF Primer Apellido / Razón Social Segundo Apellido Nombre **Datos de la vivienda alquilada:**Tipo de vivienda: Libre ProtegidaTipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Bloq. Portal Esc. Planta Piso Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio) Municipio Provincia Cód. postal

Cumplimentar los apartados siguientes cuando la vivienda protegida sea arrendada por su promotor

Nº de expediente Nº de Vivienda Fecha de visado **6 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA COMUNICACIÓN**

- Copia completa del contrato de arrendamiento de vivienda habitual y permanente en vigor, que deberá respetar el siguiente contenido mínimo:
- > Identificación de las partes contratantes.
 - > Localización e identificación de la vivienda.
 - > Duración del contrato: fecha de entrada en vigor y fecha de vencimiento.
 - > Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, según los casos. Fórmula de actualización de la renta, en su caso.
- Copia del certificado o volante colectivo histórico de empadronamiento, que deberá acreditar las personas que tienen su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada.

Nota: En el supuesto de tratarse de una vivienda protegida arrendada directamente por su promotor, las personas interesadas no deberán acompañar la documentación referida anteriormente que ya se hubiere aportado junto con la solicitud de visado del contrato, salvo que se hubiere producido una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver.

A modo de ejemplo: si entre la fecha de solicitud del visado y la de solicitud de la ayuda se ha vencido el ejercicio fiscal de la declaración de la renta que presentó junto con el visado del arrendamiento, deberá entonces aportar fotocopia de la declaración de la renta actualizada.

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**7 FECHA Y FIRMA**

COMUNICO, JUSTIFICO Y ACREDITO el cambio de domicilio, de conformidad con el artículo 65.1.c) de la Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR PERSONA BENEFICIARIA O REPRESENTANTE, INDICANDO SU NOMBRE Y APELLIDOS

A/A SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA

Código de identificación de la unidad administrativa: A11030069 (Servicio de Gestión de Ayudas)

8 CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del tratamiento	Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
FINALIDAD del Tratamiento	Modificación de la resolución de concesión de la ayuda o revocación de la misma.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El ejercicio de poderes públicos (<i>artículo 6.1.e RGPD</i>).
DESTINATARIOS , incluidos terceros países u organizaciones internacionales	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado y a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (<i>artículo 6.1.a RGPD</i>): • Ver apartado 9 de la solicitud inicialmente presentada (<i>Consentimiento para el tratamiento/consulta de datos personales</i>).
PLAZO de conservación	Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
DERECHOS de las personas interesadas	Derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.

Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.gobex.es/> (pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento).

**CÓDIGO CIP**
5456**COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO**
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)**9 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA COMUNICACIÓN****CUESTIONES GENERALES****ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS****NOTA:** esta solicitud deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de la documentación requerida.**Normativa reguladora:**

Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden de 15 de julio de 2021 por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

1 DATOS DEL EXPEDIENTE

En este apartado deberá cumplimentarse el número de expediente que tiene asignado.

En caso de duda, consulte a los siguientes contactos del órgano gestor competente: 924 332 075, 924 332 072 y 924 332 133.

2 FIRMANTE DE LA COMUNICACIÓN

Si se designó un representante en la solicitud de ayuda, cumplimente las casillas correspondientes. Si no se hubiese otorgado representación, bastará con que una de las personas beneficiarias cumplimente las casillas correspondientes, entendiéndose que representa al resto de interesados/as ya que, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la representación se presume para actos y gestiones de mero trámite.

Casilla DNI/NIE/NIF: en esta casilla debe consignarse el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) o, en caso de extranjero con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El DNI/NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X o Y, 7 dígitos y la letra final.**3 DATOS DE NOTIFICACIÓN****Casillas relativas al domicilio:**

- Tipo de vía: consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (Carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (Rambla), TRVA (Travesía), etc...
- Tipo de numeración (Tipo Núm.): indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- Número: número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- Complemento del domicilio: en su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización el Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- Localidad: nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

4 CAUSA/S QUE MOTIVA/N EL CAMBIO DE DOMICILIO

Indíquese la causa del cambio de domicilio. Si son varias las causas, marque las casillas que correspondan.

Recuerde que si el cambio de domicilio obedece a la necesidad de disponer de una vivienda de mayores dimensiones, o por incorporación de mayores de edad a la familia o la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar también el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Recuerde, asimismo, que si el cambio de domicilio obedece a separación, divorcio o nulidad matrimonial o extinción de la unidad de convivencia, deberá cumplimentar y aportar el modelo 5456 de Comunicación de Alteración de Circunstancias.

Continúa...

**CÓDIGO CIP
5456****COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
(PROGRAMA DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA)****5 DATOS DE LA NUEVA VIVIENDA ALQUILADA Y DEL CONTRATO**

En este apartado deberán cumplimentarse primero los datos relativos al contrato de arrendamiento, como su fecha de formalización (*firma del documento*), fecha de entrada en vigor, fecha de vencimiento e importe de la renta mensual abonada en concepto de alquiler (*tal y como figura en el clausulado del contrato*), así como los datos de la parte arrendadora y la ubicación de la vivienda arrendada.

Deberá indicar el tipo de vivienda que alquila, es decir, si se trata de una vivienda libre o de Protección Oficial.

Si se trata de una vivienda de Protección oficial y además el arrendador es el promotor, a su vez, de dicho inmueble, tendrá que facilitar el número de expediente y la fecha de visado del contrato de arrendamiento, no siendo exigible, en este caso, que presente el contrato de arrendamiento, ni aporte otros documentos que le hubieran sido solicitados con ocasión del visado, salvo que sus circunstancias familiares o de convivencia hubieran cambiado (*aumento del número de miembros, aumento/disminución del IPREM...*) desde la resolución del visado del contrato.

7 FECHA Y FIRMA

Este apartado se cumplimentará con la firma y la identificación (*nombre y apellidos*) de quien conste reseñado en el apartado 2 de esta comunicación.

NO OFICIAL



EXTRACTO de la Resolución de 29 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda para el ejercicio 2021. (2021062465)

BDNS (Identif.): 578775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente a la anualidad 2021, incluido en el Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE n.º 61, de 10 de marzo), conforme a la Orden de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 137, de 19 de julio).

Segundo. Objeto.

Este Programa tiene por objeto facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a los inquilinos. Queda expresamente excluido de este programa el acceso en régimen de alquiler a viviendas de promoción pública, salvo que se trate de viviendas acogidas al programa de fomento del parque de viviendas en alquiler, previsto en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

La convocatoria de las ayudas de este programa tiene carácter anual, de manera que el período subvencionable de la convocatoria será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas de este programa las personas físicas mayores de edad que reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:
 - a) Poseer nacionalidad española o tener residencia legal en España, cuando se tratara de personas físicas.



- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
- c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a los mismos, de un procedimiento de revocación de ayudas por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las contempladas en los planes estatales de viviendas.
- d) Ser titulares, en calidad de arrendatarias, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos. A tal efecto, bastará con que dicho requisito sea cumplido por cualquiera de las personas solicitantes. En caso de viviendas protegidas arrendadas directamente por el promotor, el contrato de arrendamiento deberá estar visado por el órgano administrativo competente en materia de vivienda a la fecha de la presentación de la solicitud.

Si desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda, las personas beneficiarias hubieren formalizado más de un contrato de arrendamiento, se tomarán en consideración todos ellos, calculándose el importe de la ayuda que en cada caso corresponda, siempre que tales contratos se hubieren formalizado sin interrupción temporal y durante su vigencia se cumplan los requisitos exigidos. En otro caso, solo se tomará en consideración el contrato vigente a la fecha de la solicitud.

- e) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda.
- f) Que los ingresos de las personas que residan habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, cumplan con los siguientes requisitos:

- 1º. Que sean iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC) establecido a continuación.

El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se expresará en número de veces la cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), siendo, en todo caso, inferior a tres veces, salvo en los supuestos especificados en el apartado 2º, y se determinará conforme a las siguientes reglas:

- 1.1. Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1,5.



1.2. Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

1.2.1. La primera persona adulta computa 1,5 veces el IPREM.

1.2.2. Cada persona adicional, 0,5 veces el IPREM.

2º. Que sean iguales o inferiores a tres veces el IPREM. Dicho umbral será de cuatro veces el IPREM, si se trata de una familia numerosa de categoría general o de personas con discapacidad, y de cinco veces el IPREM, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

- Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

3º. Que sus ingresos familiares brutos sean iguales o superiores al importe de la renta anual de alquiler.

Para su cálculo, se estará a los ingresos brutos obtenidos por las personas mayores de edad que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada, dentro del período impositivo vencido del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

g) Que el importe de la renta sea igual o inferior a las siguientes cantidades:

1º. 525 € mensuales, cuando se trate de los municipios de Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Villanueva de la Serena.

2º. 425 € mensuales, cuando se trate del resto de municipios y entidades locales menores de Extremadura.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda arrendada se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A tal efecto, no se considerará que concurre dicha circunstancia si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma, y dicha titularidad es consecuencia de una sucesión mortis causa.



Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio; no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

b) Tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.

c) Ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de presentación de su solicitud de subvención y deberán mantenerse durante todo el plazo de renta subvencionada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 16 y 65 de la Orden de 15 de julio de 2021, en lo que se refiere a las obligaciones de las personas beneficiarias.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 15 de julio de 2021 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018- 2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Cuantía.

1. La cuantía de la ayuda al alquiler será el 40 % de la renta mensual que deba satisfacerse por el alquiler de la vivienda objeto de la misma, que se eleva al 50%, cuando las personas beneficiarias tengan más de 65 años de edad a la fecha de presentación de la solicitud.

2. El período de alquiler subvencionable abarcará desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

3. La cuantía de la ayuda permanecerá invariable durante las mensualidades de renta subvencionada, salvo que se produzca una disminución en el importe de la renta de alquiler, por acuerdo de las partes o por cambio de domicilio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del presente extracto, no admitiéndose a trámite las que se presentaren fuera de plazo.

**Séptimo. Financiación.**

1. A esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 1.000.000,00 euros, correspondientes al ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria: 160020000/G/261A/48900, proyecto de gasto: 20180071, y fuente de financiación: TE.
2. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación exigida, salvo que las personas interesadas consientan que pueda recabarse electrónicamente por la Dirección General de Vivienda. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado señalado en el Anexo I de la convocatoria, que estará disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5456>).
2. La solicitud se presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los establecidos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, y de conformidad con la letra e) del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se admitirá como medio de presentación de solicitudes la plataforma electrónica que pueda habilitarse a estos efectos.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos, se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Se consideran beneficiarios, y deberán solicitar la ayuda, las personas físicas mayores de edad que, en calidad de arrendatarias, hubieren formalizado el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, así como el resto de personas mayores de edad que convivan en la vivienda arrendada, con independencia de su número y del vínculo o relación que pudiera existir entre las mismas.



4. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.
5. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Gestión de Ayudas dependiente de la Dirección General de Vivienda.

La competencia para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

6. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de 6 meses, y se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de la subvención dentro del plazo establecido para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Una vez publicada la convocatoria de las ayudas, los sucesivos actos del procedimiento se harán públicos a los efectos de notificación de conformidad con el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica corporativa, así como en los tableros de anuncios de los servicios centrales del órgano directivo competente para la resolución del procedimiento, y en los de las unidades territoriales de dicho órgano en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Clara Campoamor número 2; CP: 10.001), careciendo de validez las publicaciones que se lleven a cabo en lugares distintos.
8. Las subvenciones reconocidas se entenderán automáticamente aceptadas por las personas beneficiarias, sin perjuicio de que puedan renunciar expresamente a aquéllas antes de su abono.

Mérida, 29 de julio de 2021.

P.S. La Directora General de Transportes,
(Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE n.º 229 de 27 de noviembre),
EVA MARÍA SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de cebo, cuyo promotor es Vera Vieja, SA, en el término municipal de Higuera de la Serena. IA20/1373. (2021062440)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de cebo, a ejecutar en el término municipal de Higuera de la Serena, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

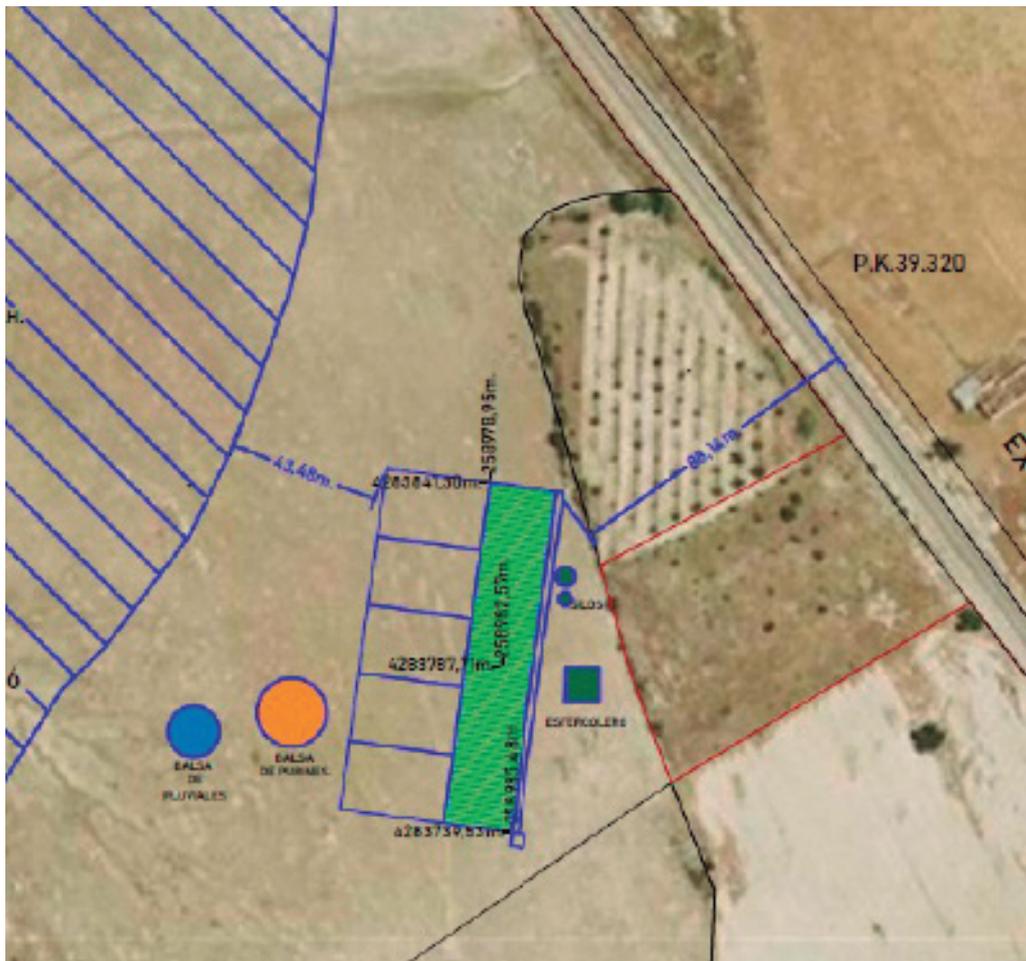
El promotor del proyecto es Vera Vieja, SA, con CIF: A-xxxxxxx y con domicilio social en Retamal de Llerena (Badajoz).

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 1.900 cerdos de cebo en régimen intensivo. La explotación porcina se localiza en la parcela 56 del polígono 10 en el término municipal de Higuera de la Serena. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de nueva ejecución de 2.000 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 1.511 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y ceramiento, patios de ejercicio, balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas.



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 21 de octubre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Higuera de la Serena	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 12 de febrero de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva.
- Con fecha 25 de febrero de 2021 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que si bien por el interior de la finca afectada discurren los cauces arroyo Pajarero y un arroyo tributario del mismo, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), las instalaciones afectadas proyectadas se ubican a más de 100 m de dichos cauces, por lo que no se prevé afección



física alguna a cauces, que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto a el abastecimiento de agua informa que según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 3.066 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un pozo de sondeo situado en la misma finca. No se indica la ubicación de este pozo de sondeo. Siendo el número de cabezas de la explotación de 1.900 y considerando las necesidades unitarias por tipo de ganado contempladas en la tabla 48 de Anejo 4 a la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (B.O.E. n.º 16, de 19/01/2016), (2,87 porcino m³/cabeza/año), las necesidades hídricas ascenderían a 5.453 m³/año, sólo para bebida de los animales. Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que, en las parcelas afectadas, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 2 de marzo de 2021, informa que proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. No obstante establece una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en cuenta.

A fecha de firma del presente informe no se ha recibido informe de patrimonio cultural, no obstante consultadas la capas del mismo se ha podido comprobar la imposibilidad de que la actividad pudiera afectar al mismo.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.900 cerdos de cebo. El proyecto estará constituido por una nave de nueva ejecución de 2.000 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada con lámina PEAD de 1.511 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, patios de ejercicio, balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas y que se ubicarán en la parcela 56 del polígono 10 en el término municipal de Higuera de la Serena .

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, patios de ejercicio e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con una balsa de 1.800 m³ para nave y una balsa de retención de 325 m³ para los patios.

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos (5.453 m³/año) y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 12 %.

Por el interior de las parcelas afectadas discurren los cauces del arroyo Pajarero y un arroyo tributario del mismo, ubicándose las instalaciones proyectadas a más de 100 metros de dicho cauce.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto y contemplada en el presente proyecto. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.

- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de la distancia a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.

3.2. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de las parcelas afectadas discurren los cauces del arroyo Pajarero y un arroyo tributario del mismo, ubicándose las instalaciones proyectadas a más de 100 metros de dicho cauce.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 12 %.



Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimiento de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos en patios de ejercicio.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

No se tiene constancia de la existencia de especies protegidas en el entorno de la explotación ganadera.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

No se tiene constancia de la existencia de valores naturales en el entorno de la explotación.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 12 %, dedicados a cultivo de secano y pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.



- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y



almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo



Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Higuera de la Serena y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.



- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.



- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
 - Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del Medio Natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.



- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones y patios de ejercicio, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave y patios. En particular la explotación dispondrá de cinco patios de 600 m² cada uno, con saneamiento a balsa de retención impermeabilizada de 325 m³. La estancia de los animales en estos patios no excederá los 7 meses al año. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cercamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.



- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de explotación porcina de producción y cebo, cuya promotora es Marta Cisneros Díaz, en el término municipal de Cáceres. IA20/137. (2021062445)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de explotación porcina de producción y cebo, a ejecutar en el término municipal de Cáceres, es encuadrable en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Marta Cisneros Díaz, con NIF: xxxxxxxx-H y con domicilio social en Cáceres.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad de 125 reproductoras, 9 verracos y 1.000 cerdos de cebo, en régimen mixto, donde las reproductoras serán manejadas en intensivo y el cebo es extensivo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 23, 24, 53, 54, 55 y 72 del polígono 41 en el término municipal de Cáceres, ubicándose las instalaciones en las parcelas 24, 54 y 72. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 730 m² y nave nueva de 1.000 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada de 617 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, patios de ejercicio, corrales de manejo y balsa de retención de pluviales



2. Tramitación y Consultas.

Con fecha 22 de enero de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto. Se remite subsanación al promotor con fecha 12 de mayo de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 10 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 11 de febrero de 2021 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial con aprobación definitiva.
- Con fecha 8 de abril de 2021, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe exponiendo una serie de sugerencias que han sido tenidas en consideración en el presente informe.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, con fecha 4 de marzo de 2021, informa que proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del

Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE. No obstante establece una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en cuenta.

- A fecha de firma del presente informe no se ha recibido informe de patrimonio cultural, no obstante consultadas las capas del mismo se ha podido comprobar que no consta la existencia de patrimonio cultura conocido.
- Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó y recibió informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo con una capacidad de 125 reproductoras, 9 verracos y 1.000 cerdos de cebo, en régimen mixto, donde las reproductoras serán manejadas en intensivo y el cebo es extensivo. La explotación porcina se localiza en las parcelas 23, 24, 53, 54, 55 y 72 del polígono 41 en el término municipal de Cáceres, ubicándose las instalaciones en las parcelas 24, 54 y 72. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: nave de existente de 730 m² y nave nueva de 1.000 m² para albergar a los cerdos. Además la explotación cuenta con lazareto, aseo/vestuario, estercolero, balsa impermeabilizada de 617 m³ para la recogida de aguas de limpieza de la nave de cebo y lixiviados del estercolero, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres, silos para pienso, depósito de agua y cerramiento, patios de ejercicio, corrales de manejo y balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas.

La ocupación del suelo por parte de la actividad se limita a la superficie ocupada por las naves, corrales y patios de ejercicio e instalaciones auxiliares, así como el ocupado durante la fase de construcción y funcionamiento por los vehículos que entren y salgan de la parcela.



Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales, residuos zoonosanitarios, residuos asimilables a urbanos y las aguas residuales procedentes de la limpieza de instalaciones.

Los estiércoles serán gestionados mediante aplicación agrícola.

La explotación dispondrá de sistemas estancos e impermeables para la retención y almacenamiento de estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza generadas por la actividad. Para ello contará con una balsa de 617 m³ para naves y una balsa de retención de 115 m³ para los patios y corrales

El agua requerida por la explotación será la necesaria para el consumo por los cerdos y para la limpieza de las instalaciones, proviniendo la misma de un pozo, que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica pertinente.

Los ruidos generados por la actividad provendrán principalmente por la maquinaria utilizada durante la construcción de las instalaciones y puntualmente por la entrada y salida de vehículos para el suministro de materias primas y evacuación de los residuos generados.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

Por el interior de las parcelas afectadas discurren los cauces del arroyo Pajadero y un arroyo tributario del mismo, ubicándose las instalaciones proyectadas a más de 100 metros de dicho cauce.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

3.2.2. Alternativas al proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la instalación de la explotación ganadera:

Alternativas de la explotación

- Alternativa cero (descartada): Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar el proyecto y contemplada en el presente proyecto. En este caso la propiedad de la finca se encuentra con la limitación de obtener rentas de la producción actual en su finca, limitando el potencial de la misma. Es por ello, que las posibilidades de crecimiento económico de su explotación se ven fuertemente limitadas por la imposibilidad de ampliar las instalaciones de la explotación.

Además se han tenido en cuenta 3 alternativas más:

- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación de la explotación en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la instalación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca en una ubicación diferente, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la explotación proyectada.



3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que el proyecto o actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la cartografía consultada, las parcelas donde se pretende llevar a cabo la ampliación de la explotación porcina es atravesada por el arroyo el arroyo Bujio y un arroyo Innominado afluente del arroyo Marinas, además linda con el río Ayuela.

Con las pertinentes medidas correctoras, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelos.

El entorno en el que se ubica la explotación se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario dedicada en su mayoría a cultivo de secano, con algunas zonas de pastos y explotaciones ganaderas. La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 3 %.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nave y edificaciones auxiliares, así como la ocasionada como consecuencia del manejo de los cerdos en patios de ejercicio.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

- Fauna.

Los valores naturales que pudieran verse afectados serían Aguila Imperail Ibérica, Lince, Aguila Perdicera y Grulla.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre valores ambientales.

- Vegetación.

En la parcela de actuación hay presencia de dehesas de perennifolias.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre hábitat naturales.

- Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela con pendientes medias de 3 %, dedicados a cultivo de secano y pastos.

El paisaje circundante a la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de secano, así como pastizales y explotaciones ganaderas.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N₂O (almacenamiento exterior de estiércol), NH₃ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen



de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

El área de implantación no presenta afecciones directas al patrimonio arqueológico o etnográfico presente en la Carta Arqueológica.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

- Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



- Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Cáceres y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.



b. Medidas en fase de construcción.

- Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.
- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica correspondiente que garantice el abastecimiento.
- Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.



- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.



- En cuanto a las medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado en el transcurso de las obras, plantea las siguientes medidas:
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- El replanteo de las instalaciones se hará en presencia del agente del Medio Natural, señalándose las encinas que deban eliminarse en su presencia y siempre con el criterio de minimizar esta necesidad.
- Respecto a la aplicación de purines como abono orgánico, se estará a lo dispuesto en el presente informe y normativa vigente, y en todo caso, el seguimiento ambiental de la actuación contemplará la valoración de los efectos sobre el arbolado, de forma que puedan corregirse posibles efectos adversos.
- Como medida fitosanitaria y de prevención de incendios forestales, se retirarán o eliminarán todos los restos vegetales en un plazo no superior a dos meses desde la corta.

c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



- Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



- Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, corrales y patios de ejercicio, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave, corrales y patios. En particular la explotación dispondrá de ocho patios de 820, 1002, 1027, 1152, 1202, 619, 610 y 1977 m², con saneamiento a balsa de retención impermeabilizada de 500 m³. La estancia de los animales en estos patios no excederá los 9 meses al año. El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

La explotación dispondrá de un corral de 1.000 m² anexo a la nave de cebo y tres corrales más de 64, 70 y 105 m².

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.



- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (ceramamiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "explotación porcina" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 28 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar. (2021062455)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la Modificación

La Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar tiene por objeto, la incorporación como usos excepcionalmente autorizables primarios agrícolas, las categorías PA3 y PA4, sólo para explotaciones existentes, en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red Natura 2000 (SNUP-N2). Estos usos se corresponden con el almacenado y secado de productos agrícolas por medios naturales y artificiales respectivamente. Asimismo, se establecen las condiciones de edificación para los mismos.

Para llevar a cabo la Modificación Puntual, se modifica el artículo 4.4.4.3 "Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red Natura 2000 SNUP-N2", concretamente, el apartado B "Condiciones de uso" y el apartado C "Condiciones de edificación".



Artículo 4.4.4.3 B "Condiciones de uso", II "Usos excepcionales autorizables", A "Primarios". Actualmente, únicamente se contempla el uso agrícola categoría 5ª, por lo que se incluyen las categorías PA3 y PA4, sólo para explotaciones existentes. Texto modificado: 1 Agrícola: En categoría PA3 y PA4 solo para explotaciones existentes y en categoría 5ª.

Artículo 4.4.4.3 C "Condiciones de edificación". Se incluyen las condiciones de edificación para los usos PA3 y PA4. Texto modificado: Para los usos PA3 y PA4 que se realicen en unidades de explotación agrícola, se podrá agrupar y concentrar las edificaciones necesarias en una de las parcelas que la conforman, sin sobrepasar la edificabilidad de 0,2 m²/m² aplicada sobre el total de la superficie de las parcelas vinculadas a dicha unidad de explotación.

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de mayo de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Regadíos	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-2	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar	X

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la Modificación Puntual

La Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar tiene por objeto, la incorporación como usos excepcionalmente autorizables primarios agrícolas, las categorías PA3 y PA4, sólo para explotaciones existentes, en el Suelo No Urbanizable de Protección Natural Red Natura 2000 (SNUP-N2). Estos usos se corresponden con el almacenado y secado de productos agrícolas por medios naturales y artificiales respectivamente. Asimismo, se establecen las condiciones de edificación para los mismos.



El ámbito de aplicación de la Modificación Puntual queda restringido a las explotaciones existentes.

La mayor parte de los terrenos afectados por la Modificación Puntual se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar".

El Servicio de Ordenación del Territorio informa favorablemente, acerca de la compatibilidad de la modificación planteada con el Plan Territorial de Campo Arañuelo, y por ello, con el planeamiento territorial vigente.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La mayor parte de los terrenos afectados por la Modificación Puntual se encuentran incluidos en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, ZEPA "Río y Pinares del Tiétar" y ZEC "Río Tiétar". Conforme a su Plan de Gestión, los terrenos se encuentran situados mayormente, en Zona de Interés, salvo varias zonas aisladas que se localizan en Zona de Interés Prioritario y Zona de Alto Interés. Cabe mencionar que, en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual, existen algunos valores ambientales, relacionados con hábitats de interés comunitario y presencia de algunas especies protegidas, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que, la Modificación Puntual no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los Planes de protección de las especies presentes. Asimismo, informa favorablemente la Modificación Puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual, se encuentra en dominio público hidráulico de cauces públicos (río Tiétar), o en sus inmediaciones, así como en zona de flujo preferente y zonas de peligrosidad por inundación del citado río. Otros cauces que han sido detectados en el interior o en las inmediaciones del ámbito afectado, son el arroyo Veintepinos, el arroyo de las Navas, el arroyo Gallineras o el arroyo de la Fuente, todos ellos afluentes del río Tiétar por su margen izquierda. Asimismo, el ámbito de actuación se localiza sobre la masa de agua subterránea "Tiétar". Además, indica que ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) y que ha obtenido la presencia de tramos pertenecientes a dominio público hidráulico y zona de policía, zona de flujo preferente, áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI) y Zonas Inundables. El Organismo de cuenca ha detectado, varias zonas pro-



tegidas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

No resulta afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Esta Modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes, y en su caso, con el informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura).

Las actuaciones que deriven de la Modificación Puntual, deberán quedar claramente definidas, para que la Confederación Hidrográfica del Tajo valore, si sus objetivos son compatibles con



la protección del dominio público hidráulico. Asimismo, dichas actuaciones, deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por el Organismo de Cuenca en su informe, para evitar que de forma directa o indirecta pudieran afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, relativa a los hallazgos casuales.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas previstas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.5. Conclusiones

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Majadas de Tiétar vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.



El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "El Jilguero", en el término municipal de Ahigal. (2021081080)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Jilguero", junto con la "Sociedad de Pescadores Laguna del Valle" de Ahigal. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "El Jilguero" en el Término Municipal de Ahigal, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "Laguna del Valle" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS 89 de sus muros en huso 29: Laguna del Valle X: 739.840 m Y: 4.453.920 m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del primer día hábil de junio al último día hábil de septiembre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: ocho (8) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: En la Laguna del Valle veinte (20) permisos, distribuidos con el 75% para la Sociedad Consorciada y el 25% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "La Mata", en el término municipal de Mata de Alcántara. (2021081082)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Mata", junto con la "Sociedad de Pescadores La Laguna" de Mata de Alcántara. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "La Mata" en el Término Municipal de Mata de Alcántara, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "La Mata" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS 89 de sus muros en huso 29: Embalse de Mata de Alcántara X: 687.880 m Y: 4.396.140 m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del primer día hábil de junio hasta el 12 de octubre.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: diez (10) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: En el Embalse de Mata de Alcántara ochenta (80) permisos, distribuidos con el 75% para la Sociedad Consorciada y el 25% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 3 de agosto de 2021 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "San Isidro de la Moheda", en la Entidad Local Menor La Moheda de Gata en el término municipal de Gata. (2021081083)

El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Isidro de la Moheda", junto con la "Sociedad de Pescadores San Isidro de la Moheda" de La Moheda de Gata. Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Isidro de la Moheda" en la Entidad Local Menor La Moheda de Gata, del Término Municipal de Gata, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, 10071 Cáceres

Los límites y condiciones de la inclusión de la masa de agua son los siguientes:

- Masa de agua del coto de pesca "Laguna Pequeña de los Patos" con las respectivas coordenadas UTM-ETRS 89 de sus muros en huso 29: Laguna menor de los Patos X: 702.145 m Y: 4.441.040 m.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): del primer día hábil de junio al último día hábil de septiembre.
- Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y regional.
- Cupo y talla de capturas por pescador y día: seis (6) tencas de quince (15) centímetros.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, permitiéndose solo los anzuelos sencillos. No se podrán ocupar puestos fijos si en el radio de cinco metros se observan basuras.
- Número de permisos diarios: En la Laguna Pequeña de los Patos dieciséis (16) permisos, distribuidos con el 75% para la Sociedad Consorciada y el 25% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de agosto de 2021. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 30 de julio de 2021 por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita I", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expte.: GE-M/36/18. (2021081069)

Mediante anuncio de 29 de enero de 2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (D.O.E. n.º 38 de 25 de febrero de 2019), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Carmonita I", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/36/18.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 7 de mayo de 2021, D. Andrea Fontana Gribodo y D. Álvaro Medina Manresa, en nombre y representación de la sociedad Absalon Solar, SLU, presenta anexo de modificación proyecto de ejecución de la instalación de referencia realizando un ajuste en el trazado de la línea de evacuación y la disgregación en tres posiciones de transformación en la Subestación "Valdemantilla".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la modificación de la solicitud de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Carmonita I", ubicada en el término municipal de Montánchez (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Absalon Solar, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por las modificaciones, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Absalon Solar, SL, con C.I.F. B-90303454 y con domicilio social en C/ María de Molina, 40, 28006 Madrid.



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 30, parcelas 1, 22, 24, 25, 26 y 27, del término municipal de Montánchez. (anteriormente polígono 30, parcelas 1, 9003 y 15, del término municipal de Montánchez, previo a modificación catastral).
- Alcance de las modificaciones:
 - Se modifica la subestación transformadora “Valdemantilla” incorporando tres posiciones de transformación siendo objeto de este proyecto una de ellas. Se elimina el transformador de potencia de 120 MVA - 30/220 kV y se incorpora un transformador de potencia de 50 MVA - 30/220 kV.
 - En la línea de evacuación constituida por tramo aéreo 220 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación “Carmonita”, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/31/20):
 - Se modifica la longitud de la línea de 6.796 m a 6.740,3 m.
 - Se modifica el número de apoyos de 18 a 19 y se modifica la numeración de los apoyos.
 - Coordenadas de los apoyos línea de evacuación 220 kV (HUSO 29 ETRS89)

N.º de Apoyo		X	Y	N.º de Apoyo		X	Y
Antigua numeración	Nueva Numeración			Antigua numeración	Nueva Numeración		
1	1	727.577,33	4.331.026,56	10	11	730.322,18	4.332.763,41
0	2	727.593,29	4.331.361,91	11	12	730.538,35	4.333.041,91
2	3	727.922,48	4.331.369,23	12	13	730.820,41	4.333.405,28
3	4	728.217,41	4.331.375,78	13	14	731.062,37	4.333.717,01
4	5	728.499,05	4.331.382,04	14	15	731.546,33	4.333.879,13
5	6	728.811,98	4.331.357,30	15	16	731.847,86	4.333.980,15
6	7	729.187,43	4.331.706,88	16	17	732.221,90	4.334.105,45
7	8	729.434,08	4.331.936,52	17	18	732.425,26	4.334.344,08
8	9	729.749,52	4.332.230,22	18	19	732.629,14	4.334.583,31
9	10	730.012,99	4.332.475,54				



- El recorrido parcelario de la línea de 220 kV afecta a una nueva finca: Polígono 10, parcelas 9008, del término municipal de Mérida.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.353.457,60 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 30 de julio de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN LAS PARCELAS MODIFICADAS

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA DE EVACUACIÓN 220 KV VALDEMANTILLA, DE SET "VALDEMANTILLA" A SET "CARMONITA"														
Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela				Vuelo (ml)	Serv. Paso (m ²)	Apoyos			Servidumbre Acceso (m ²)	Uso s/catastro		
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.			Ref. Catastral	N.º	Apoyos			Sup. Ocup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)
1L	JUAN MANUEL CRIADO S.L.	Mérida	Coto Mayor de Vera	10	6	06083A010000060000ZZ	446	12.186	1, 2	2	158	1.800	1.567	Labor secoano
2L	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Mérida	Ferrocarril Aljucen Cáceres	10	9002	06083A010090020000ZU	16	553						Vía Férrea
3L	ALONSO MOLANO, JOSÉ ANTONIO	Mérida	Naharro	12	18	06083A012000180000ZJ	376	10.931	3	1	56	600	733	Pastos, Encinar
4L	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	Mérida	Camino de Mérida a Carmonita	12	9002	06083A012090020000ZF	4	116						Vía Comunicación
5L	ALONSO MOLANO, JOSÉ ANTONIO	Mérida	Peñas Blancas	12	17	06083A012000170000ZI	90	2.293	4	1	56	600	275	Pastos, Encinar
6L	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Mérida	Arroyo Peñas Blancas	12	9008	06083A012090080000ZX	6	161					21	Hidrografía Natural
7L	ALONSO MOLANO, JOSÉ ANTONIO	Mérida	Naharro	12	3	06083A012000030000ZQ	1.120	37.750	5, 6, 7	3	249	2.400	3.945	Pastos, Encinar, Alcornocal
22L	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Mérida	Línea AVE Madrid Extremadura	10	9008	06083A010090080000ZG	86	2.876						Vía Comunicación



AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

ANUNCIO de 5 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 11 de las Normas Subsidiarias. (2021081081)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Hernán-Pérez, en sesión extraordinaria, del 5.08.2021, por el que se aprueba inicialmente expediente de Modificación Puntual número 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hernán-Pérez, que tiene por objeto cambiar la parcela catastral 5948703QE1554N0001XO de la ordenanza edificación mixta actual a la ordenanza equipamiento B2 deportivo, por un período de 45 días, a contar desde el día siguiente a su publicación, así como en un periódico de amplia difusión en Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://hernanperez.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Hernán Pérez, 5 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

Anuncio de 2 de agosto de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana. (2021081067)

Aprobada inicialmente la modificación 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Herrera del Duque, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y 131 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de 1 año.

Herrera del Duque, 2 de Agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2021081060)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por concurso oposición libre de dos Plazas de Administrativo/as de Administración General, integrada en el Subgrupo C1, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de julio de 2021, se ha acordado nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar las citadas vacante a:

D. Carlos Lázaro González, con D.N.I.***7237**

D. Josué Martín Caballero, con D.N.I.***7928**

Navalmoral de la Mata, 27 de julio de 2021. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 30 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021081068)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de técnico de medios audiovisuales, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; modificadas por resolución de la alcaldía de 15 de febrero de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 33, de 19 de febrero siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera a don Daniel Galindo Nevado (**5275**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 30 de julio de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 30 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021081071)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General (nivel 18), con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 9 de marzo siguiente; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionaria de carrera a doña Verónica Macías Santos (**6860**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 30 de julio de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es